

Elementos principales del informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020



NACIONES UNIDAS

CEPAL



INTERNET &
JURISDICTION
POLICY NETWORK



cooperación
alemana

DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL



Si desea recibir información oportuna sobre nuestros productos editoriales y actividades, le invitamos a registrarse. Podrá definir sus áreas de interés y acceder a nuestros productos en otros formatos.

 www.cepal.org/es/publications

 www.cepal.org/apps

En este documento se presentan los elementos principales del informe encargado por la Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). El documento fue elaborado por Carlos Affonso de Souza.

El informe procura elaborar un mapa del ecosistema y las tendencias actuales del estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe sobre la base de investigaciones documentales, encuestas y entrevistas a los interesados. No puede garantizarse que la información sea completa, pues este informe es la primera referencia regional sobre el estado de la jurisdicción de Internet.

La CEPAL y la Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción agradecen el apoyo institucional para la elaboración de este informe de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), que actúa en nombre del Ministerio de Cooperación y Desarrollo Económicos de Alemania.

Las opiniones expresadas en este documento, cuya versión original en inglés no fue sometida a revisión editorial formal, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, la CEPAL, los interesados que participan en la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, quienes han brindado apoyo financiero para la elaboración de este informe y las Naciones Unidas.

Publicación de las Naciones Unidas
LC/TS.2020/68
Distribución: L
Copyright © Naciones Unidas
Todos los derechos reservados
Impreso en Naciones Unidas, Santiago
S.20-00403

Publicación de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción
Copyright © Internet & Jurisdiction Policy Network, 2020
Todos los derechos reservados

Esta publicación debe citarse como: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, Elementos principales del informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020 (LC/TS.2020/68), Santiago, 2020.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Publicaciones y Servicios Web, publicaciones@cepal.org, y a la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, report@internetjurisdiction.net. Se solicita a las entidades interesadas en reproducir esta obra que mencionen la fuente e informen de dicha reproducción a la CEPAL y a la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.

Prólogo	5
Método	7
I. Resumen ejecutivo	11
II. Introducción ¿Por qué es necesario un informe sobre la situación regional?	17
III. Tendencias generales	21
A. El cambiante panorama tecnológico.....	21
B. Las iniciativas regulatorias extranjeras influyen en las propuestas regionales y nacionales.....	22
1. Aumenta el deseo de regular el ciberespacio - Proliferación de iniciativas.....	23
2. Inspiración legislativa y judicial: ¿intercambio de ideas o mera imitación?.....	24
C. Pluralidad normativa y preocupación por la influencia internacional.....	25
1. Las normas se establecen para —y por— los grandes agentes internacionales establecidos.....	25
2. El papel de las normas de la empresa: el estatus “constitucional” de las condiciones de servicio.....	26
D. El papel de la territorialidad y el ejercicio de la soberanía en una red mundial.....	28
1. Alcance geográfico cada vez mayor de las leyes nacionales.....	29
2. Desafíos de aplicabilidad.....	29
E. Nuevas funciones para los intermediarios.....	30
1. Aumento de la responsabilidad de los operadores privados.....	31
IV. Principales tendencias de actualidad en América Latina y el Caribe	33
A. Expresión.....	33
1. Las noticias falsas y las campañas de desinformación están impulsando a los países de la región a buscar medidas reglamentarias.....	33
2. La distribución no consentida de material sexualmente explícito no conoce fronteras y puede perpetuar los daños.....	34
3. El caso de Google España en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea provocó un debate regional sobre el “derecho al olvido”.....	35
4. Los interesados reconocen el alcance mundial del derecho al olvido.....	36
5. La experiencia regional con las leyes de amnistía y el derecho a la memoria creó una reacción contra la aplicación de un derecho al olvido general.....	36
6. Los casos de difamación están provocando debates sobre los efectos transfronterizos de la defensa del honor y la reputación de una persona.....	37
7. La difamación es un delito tanto civil como penal en muchos países de la región, lo que plantea otras interrogantes sobre la forma en que la protección del honor podría limitar la libertad de expresión (por ejemplo, en los casos de periodistas blogueros).....	38
B. Seguridad.....	38
1. Existe una necesidad cada vez más imperiosa de coordinación en materia de ciberseguridad para superar incidentes de alcance generalizado en la región.....	38
2. Los casos de corrupción transfronteriza en América Latina y el Caribe han alimentado un complejo debate sobre las prácticas de las investigaciones multijurisdiccionales.....	39
3. El acceso a pruebas digitales en múltiples jurisdicciones da lugar a un examen de las prácticas conocidas de investigación en América Latina y el Caribe.....	39
4. Los interesados regionales no abogan por la revisión general del sistema de asistencia judicial recíproca, sino que apoyan su adaptación a la era digital.....	40
5. Los expertos regionales coinciden en que el Convenio sobre la Ciberdelincuencia es un paso en la dirección correcta para facilitar las investigaciones transfronterizas, pero no resuelve los problemas del sistema de asistencia judicial recíproca.....	41
6. Los agentes encargados de hacer cumplir la ley en la región buscan cada vez más poder acceder a información por fuera de la estructura de los tratados de asistencia judicial recíproca.....	42
7. Los interesados reafirman que las “puertas traseras” socavarían la confianza en los sistemas cifrados.....	43
C. Economía.....	44
1. Inspirados por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los países de América Latina y el Caribe están creando o mejorando sus reglamentos nacionales de protección de datos.....	44
2. La mitad de los países de la región cuenta con una reglamentación específica de protección de datos.....	44
3. Hay margen de mejora y coordinación para fomentar un marco verdaderamente regional para la protección de datos.....	45

4.	Las iniciativas regionales están fomentando la estandarización de las transferencias transfronterizas de datos.....	45
5.	Existe una demanda para la creación de un mercado único digital en la región.....	46
6.	Los interesados indicaron que la protección de los consumidores y los datos, los pagos digitales y los regímenes fiscales, entre otras esferas, son fundamentales para la creación de un mercado único digital en la región.....	46
7.	La región cuenta con una sólida cultura de derechos del consumidor, que ofrece oportunidades adecuadas para la creación de un mercado único digital.....	47
8.	Las cláusulas de elección del foro y la jurisdicción aplicables tienden a ser mal vistas en el comercio electrónico debido a la protección del consumidor a nivel nacional.....	48
9.	Los gobiernos de la región están imponiendo normas más estrictas para la moderación y eliminación de contenidos en las plataformas en línea.....	49
10.	La Internet de las cosas no conoce fronteras y exige una estandarización.....	50
11.	Los expertos están divididos en cuanto a la necesidad de una regulación específica para la Internet de las cosas.....	51
12.	Hay varios desafíos y oportunidades para la creación de ciudades inteligentes en la región.....	52
13.	La agricultura inteligente amplía el conjunto de actores internacionales y es un paso natural para la región.....	55
14.	Los pagos digitales en América Latina y el Caribe coexisten con una población no bancarizada, una menor penetración de las tarjetas de crédito internacionales, una cultura del dinero en efectivo difícil de abandonar y la volatilidad de las divisas.....	55
15.	Las tecnologías financieras están revolucionando los servicios financieros en la región, pero son objeto de un tratamiento regulatorio heterogéneo a nivel nacional.....	55
16.	Los aspectos jurisdiccionales transfronterizos afectan cada vez más las actividades del sector tecnofinanciero en la región.....	56
17.	Los expertos revelan un gran entusiasmo por la adopción de soluciones reglamentarias innovadoras, como los entornos de prueba regulatorios (<i>sandboxes</i>).....	56
18.	Las cadenas de bloques y las criptomonedas se consideran facilitadores del comercio transfronterizo (y la delincuencia).....	57
V.	Principales enfoques de las soluciones en América Latina y el Caribe.....	59
A.	Tendencias legales.....	59
1.	Los Estados recurren cada vez más a una “doctrina de los efectos” para hacer valer su jurisdicción.....	59
2.	El ámbito de jurisdicción amplio puede no dar lugar a la aplicación efectiva de la ley.....	59
3.	Los tribunales superiores de la región se han abstenido hasta ahora de dictar decisiones de alcance mundial.....	60
4.	Los tribunales nacionales están ordenando cada vez más a las plataformas la eliminación, el retiro y el mantenimiento de contenidos publicados en línea.....	60
5.	Además de la responsabilidad civil, los países recurren cada vez más a las sanciones administrativas para fomentar el cumplimiento de las normas sectoriales.....	61
6.	Las condiciones de servicio de las empresas están entrelazadas con las leyes nacionales, al reforzar o disputar el estatus del comportamiento de un usuario.....	61
7.	Los efectos de la controvertida actualización de la Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital ya se pueden sentir en la región.....	62
8.	Los mercados en línea están implementando sistemas de solución de controversias a medida que los gobiernos presionan por la corregulación de la venta de productos falsificados.....	62
9.	En aras de la protección del consumidor, los tribunales de la región tienden a no respaldar las cláusulas de elección del foro y la jurisdicción aplicables en las condiciones de servicio de las plataformas internacionales de Internet.....	62
B.	Principales enfoques técnicos.....	63
1.	El uso de datos personales para mapear y controlar la pandemia de COVID-19 consolidará el debate sobre las tecnologías de geolocalización en la región.....	63
2.	El bloqueo geográfico y el precio geográfico plantean preocupaciones sobre la protección antimonopolio, del consumidor y de los datos.....	63
3.	El filtrado de contenidos aumenta, a medida que los países luchan contra el discurso de odio y la desinformación en la región.....	64
4.	El bloqueo de aplicaciones ha pasado de ser un último recurso a una práctica común en la región, con efectos a través de las fronteras.....	64
5.	Si bien algunos Gobiernos de la región ordenan el bloqueo del Sistema de Nombres de Dominio, no se trata de una práctica generalizada.....	66
6.	Las interrupciones de Internet no son comunes en la región, pero pueden ocurrir en tiempos de disturbios sociales.....	66
7.	Algunos países adoptan la localización obligatoria de los datos por diversas razones, pero ello plantea gran preocupación entre los interesados.....	67
	Glosario.....	69
	Agradecimientos.....	71

La transformación digital de las economías, los gobiernos y las sociedades de América Latina y el Caribe se está acelerando marcadamente en 2020, catalizada aún más por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Con el aumento de los servicios y las corrientes de datos transfronterizos, aumenta la necesidad de una mayor interoperabilidad y coordinación jurídicas. La acción descoordinada de una amplia gama de actores e iniciativas puede poner en riesgo la digitalización. Para proporcionar un mapeo y análisis indispensable del ecosistema regional de América Latina y el Caribe, la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, en coordinación con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), elaboró este primer documento Elementos principales del informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020. Se trata de una edición regional del innovador *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*. El informe se basa en la singular metodología de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción para poner en común el conocimiento de los principales interesados de los Estados, las empresas, los operadores técnicos, las organizaciones internacionales, el mundo académico y la sociedad civil mediante entrevistas y encuestas.

Un mensaje clave del informe sobre la situación regional es que se necesita una mayor coherencia en materia de políticas para construir un ecosistema digital regional próspero e integrado. Al presentar las principales tendencias con respecto al tratamiento de los desafíos jurídicos en el continente, el informe tiene por objeto permitir a los encargados de la formulación de políticas mejorar su comprensión de la gran cantidad de acontecimientos que se producen a un ritmo acelerado para permitir la innovación de las políticas con una base empírica y avanzar en la interoperabilidad jurídica en el ciberespacio. Al tender un puente entre los campos de la economía digital, la seguridad y los derechos humanos, el informe arroja luz sobre el cambiante panorama tecnológico y normativo de la región. Ofrece la sinopsis más actualizada de la pluralidad de iniciativas de política nacionales y privadas, así como la jurisprudencia que establece las normas para las interacciones, los servicios digitales y las corrientes de datos en línea. El informe revela las últimas tendencias en temas clave que van desde las empresas emergentes, la inteligencia artificial, la Internet de las cosas, la expresión y la privacidad hasta el papel de los intermediarios. Además, muestra la extensión geográfica y el impacto de las medidas nacionales tomadas en la región, así como la influencia de las medidas regulatorias públicas y privadas adoptadas fuera de ella.

Este importante mapeo para los encargados de la elaboración de políticas y la toma de decisiones se realizó gracias a la sólida alianza entre la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el marco del memorando de entendimiento quinquenal suscrito en 2019. El informe sobre la situación regional constituye un hito en la labor de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción para trazar el mapa del ecosistema jurídico transfronterizo mundial a fin de ayudar a elaborar mejores políticas y soluciones. Esperamos que pueda contribuir a fomentar la coordinación sobre los desafíos jurídicos transfronterizos y la cooperación digital en América Latina y el Caribe y más allá.

Bertrand de La Chapelle
Director Ejecutivo

Paul Fehlinger
Director Ejecutivo Adjunto

Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción

Mientras América Latina y el Caribe se enfrentan a la crisis sanitaria y humanitaria más grave del último siglo, han quedado al descubierto las desigualdades que permean la región. Así como la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha revelado las consecuencias de un acceso desigual a la atención sanitaria, a un sistema de educación de alta calidad y a las oportunidades económicas, la profunda brecha digital se ha hecho más evidente. Más del 60% de los habitantes de la región tiene una conexión a Internet, pero existen marcadas desigualdades en la conectividad según los ingresos, la zona urbana o rural en que se encuentren y su origen étnico, entre otros factores. En algunos países, la brecha de conectividad entre el 20% más rico y el 20% más pobre de la población es de hasta 60 puntos porcentuales. Para hacer frente a la crisis y reconstruir mejor, es esencial avanzar hacia la conectividad universal y un mayor acceso a las herramientas digitales. Esto solo será posible con marcos normativos fuertes.

La pandemia de COVID-19 aumenta la necesidad de una mayor coordinación en aras de la coherencia de las políticas entre los países de la región en temas como la transferencia transfronteriza de datos, la armonización regulatoria, la privacidad y la seguridad de los datos. La implementación de tecnologías que requieren la rápida transferencia de grandes cantidades de nuevos datos entre numerosos actores para combatir la propagación del coronavirus exige normas comunes e interoperabilidad jurídica. La creciente importancia de las iniciativas de trabajo y aprendizaje a distancia requiere soluciones de conectividad segura para que nadie se quede atrás.

En su calidad de Secretaría Técnica del Plan de Acción sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha estado trabajando en coordinación con las partes interesadas de los gobiernos y los representantes observadores del mundo académico, la industria, la comunidad técnica y las organizaciones multilaterales para preparar una agenda digital regional, dando prioridad a los temas relacionados con el desarrollo digital de nuestra región durante más de 15 años. A medida que desarrollamos la Agenda Digital 2020-2022 (eLAC2022), la creación de un mercado digital regional constituye una de las iniciativas de prioridad máxima. El mercado digital regional tiene por objeto fortalecer la integración digital de América Latina y el Caribe, aprovechando la proximidad geográfica y los intereses similares de los países de la región.

Este informe pionero es el primer mapeo integral de su tipo en América Latina y el Caribe y constituye una sólida base empírica que servirá de apoyo al desarrollo de la Agenda Digital 2020-2022 (eLAC2022). El informe revela y aborda las principales tendencias en el ámbito de la política digital regional en rápido crecimiento y orienta el camino a seguir. Esta contribución vital al debate sobre políticas iluminará algunos de los desafíos que enfrentamos y las oportunidades que podemos aprovechar para acercarnos a un mercado digital regional más integrado y armonizado.

Alicia Bárcena

Secretaria Ejecutiva

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

El método elegido para el presente informe responde a la necesidad de garantizar la comprensión global de un ecosistema sumamente complejo y dinámico, compuesto por múltiples actores, iniciativas y tendencias en diferentes “silos” de políticas de la economía digital, los derechos humanos y la seguridad.

Esto ha llevado a la adopción de un diseño de investigación cualitativo flexible que permite una exploración en profundidad de las preguntas de investigación. Utilizando el método de investigación multifacético aplicado por primera vez para la elaboración del pionero *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*, este informe incorpora un innovador proceso de examen y contribución colaborativo a gran escala sin precedentes en América Latina y el Caribe.

En este proceso se aprovecharon los conocimientos especializados combinados de los principales interesados de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción y la CEPAL, así como otros interesados, mediante entrevistas semiestructuradas, examen por homólogos y procedimientos de recolección de datos, combinados con una detallada y amplia investigación documental.

Investigación documental

La investigación documental se basó en métodos convencionales de investigación jurídica y consistió principalmente en un estudio y análisis exhaustivos de la jurisprudencia, la legislación y otras normativas pertinentes, así como de la bibliografía, incluidos libros, artículos de revistas, documentos de conferencias publicados y publicaciones del sector. Esto se complementó con un estudio detallado de una variedad de valiosos informes y otros materiales de diversos organismos elaborados en los últimos años.

La investigación documental se benefició en gran medida de las publicaciones producidas por la CEPAL y la amplia colección de documentos pertinentes de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción que se encuentra disponible en la I&J Retrospect Database. Esta es la publicación emblemática de libre acceso de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, en la que se documentan las novedades en materia de política, decisiones judiciales, acuerdos internacionales y otros casos que reflejan las tensiones jurisdiccionales en materia de Internet transfronteriza. Esta importante colección proporcionó conocimientos actualizados sobre las principales tendencias, actitudes, novedades e iniciativas actuales. Los materiales contenidos en I&J Retrospect Database también proporcionaron importantes conocimientos sobre los actuales enfoques jurídicos y técnicos de las soluciones, así como sobre lo que en este informe se define como “tendencias generales”.

Encuesta a los interesados

El primer método para recabar la opinión de los interesados consistió en una encuesta en línea compuesta por 15 preguntas sobre diversos temas pertinentes para las preguntas de la investigación. Al considerar la mejor manera de reunir datos de encuestas para responder a las preguntas de la investigación, se tuvo mucho cuidado en formular preguntas que pudieran ser respondidas por cualquiera de los interesados

pertinentes. Esto aseguró que todos los participantes en la encuesta estuvieran expuestos al mismo conjunto de preguntas. La Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción y la CEPAL identificaron a los participantes en la encuesta para que representaran a todos los grupos de interesados de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, es decir, el mundo académico, la sociedad civil, los gobiernos, las organizaciones internacionales, las plataformas de Internet y la comunidad técnica. Los participantes fueron seleccionados específicamente para garantizar la diversidad geográfica en América Latina y el Caribe. Además, la selección de los participantes en la encuesta fue deliberada, pues se los seleccionó específicamente sobre la base de su considerable experiencia y conocimientos. En total, se recibieron contribuciones de más de 40 participantes en la encuesta durante el período comprendido entre el cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020. Los participantes expresaron sus opiniones a título personal, más que como representantes de una organización concreta. Los datos obtenidos de las encuestas solo se han utilizado sin atribución. La aportación de los expertos obtenida en el estudio fue inestimable. Además de llamar la atención sobre las principales tendencias de actualidad, los enfoques de las soluciones, las tendencias generales y las preocupaciones generales del ecosistema, los resultados de la encuesta contribuyeron a proporcionar tanto un contexto como una comprensión más matizada de los entornos operativos a los que se enfrentan la sociedad civil, los gobiernos, las organizaciones internacionales, las plataformas de Internet y la comunidad técnica. Los resultados de la encuesta se utilizan a lo largo del informe para mostrar, en cifras, las preocupaciones y actitudes del ecosistema de los interesados encuestados. Asimismo, los comentarios de los interesados encuestados se utilizan para poner de relieve argumentos, observaciones y preocupaciones particularmente importantes.

Entrevistas con las partes interesadas

Se organizaron entrevistas semiestructuradas entre una amplia gama de interesados a fin de complementar los conocimientos adquiridos mediante las respuestas a la encuesta y la investigación documental. Al igual que en las encuestas, se tuvo mucho cuidado en asegurar la inclusión y la diversidad: los expertos entrevistados seleccionados representaban al mundo académico, la sociedad civil, los gobiernos, las organizaciones internacionales, las plataformas de Internet y la comunidad técnica, con diversidad geográfica. Estos interesados se seleccionaron tanto dentro como fuera de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción y la CEPAL.

En promedio, cada entrevista duró más de 30 minutos. Las entrevistas se realizaron de manera confidencial y, por lo tanto, no se grabaron. Sin embargo, se cotejaron notas detalladas y se registraron las observaciones de manera estructurada, lo que facilitó las referencias cruzadas y el análisis detallado. Las entrevistas semiestructuradas permitieron una flexibilidad considerable y la formulación de preguntas complementarias basadas en las conversaciones con el entrevistado. Esto, combinado con la garantía de confidencialidad, contribuyó a crear un entorno en el que los interesados entrevistados pudieron poner de relieve las cuestiones importantes para ellos dentro de los temas debatidos. En muchos casos, los entrevistados también pudieron aportar perspectivas, conocimientos e información que los investigadores no habrían podido obtener de otro modo. De esta manera, parte del propósito de las entrevistas fue reducir las lagunas regionales y temáticas en la investigación documental. En total, se realizaron más de 30 entrevistas entre el cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020. Los interesados entrevistados expresaron sus opiniones a título personal, más que como representantes de una organización concreta. Los datos obtenidos de las entrevistas solo se han utilizado sin atribución. Al igual que los comentarios de los interesados

encuestados, los comentarios de los interesados entrevistados fueron vitales y se utilizan a lo largo del informe para poner de relieve argumentos, observaciones y preocupaciones especialmente importantes.

Limitaciones del estudio

Un estudio de investigación de esta naturaleza conlleva ciertas limitaciones. En primer lugar, el alcance del informe se delinea en referencia al mandato de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción y la CEPAL. Por lo tanto, no se trata de un informe de situación regional sobre Internet en general, sino que se centra específicamente en cuestiones jurídicas transfronterizas en relación con Internet. En segundo lugar, a pesar de las medidas señaladas anteriormente, hay que reconocer el riesgo inevitable de que se produzcan lagunas. No debe exagerarse la relevancia estadística de las investigaciones exploratorias que se basan, en parte, en un número limitado de participantes en las encuestas y de expertos entrevistados. Además, la mayoría de las formas de investigación documental pueden implicar sesgos que son difíciles de eliminar por completo a pesar de los mejores esfuerzos.

A la luz de lo anterior, en el presente informe se hace lo mejor posible por presentar un panorama y una documentación muy generales, aunque exhaustivos, de las tendencias pasadas, actuales y emergentes, los actores pertinentes y las soluciones propuestas para los principales desafíos de política jurídica transfronteriza a los que se enfrenta nuestra sociedad conectada a partir del 1 de junio de 2020. Como tal, es una instantánea oportuna del entorno normativo y crea una primera base de referencia regional en América Latina y el Caribe con respecto a la cual se podrán realizar futuros estudios.

Este documento Elementos principales del informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020 de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción y la CEPAL es el primer ejercicio exhaustivo de la región para trazar las diferentes tendencias de política relativas al carácter transfronterizo de Internet y la forma en que afecta a los diferentes actores, como los gobiernos, las empresas y la sociedad civil.

¿De qué manera las diferentes normas nacionales y regionales pueden crear barreras que obstaculicen el comercio electrónico transfronterizo y la inversión en los mercados digitales? ¿Qué beneficios económicos y sociales podrían obtenerse mediante la armonización de los marcos en toda la región? Una mejor comprensión de este escenario es un factor clave para fomentar la confianza de los inversionistas, promover la innovación y la diversificación económica, incrementar la confianza en el uso del comercio electrónico e impulsar un mercado de más de 600 millones de personas, creando numerosas oportunidades para las empresas y, en particular, para las pequeñas y medianas empresas.

Al mismo tiempo, la acción descoordinada de una amplia gama de actores e iniciativas supone el riesgo de obstaculizar la digitalización de las economías, los gobiernos y las sociedades. A fin de ayudar a los encargados de la formulación de políticas a navegar por los desafíos que se avecinan, la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, en coordinación con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presenta este informe sobre la situación regional.

El informe tiene por objeto: i) el mapeo y la consolidación de la información pertinente para América Latina y el Caribe y el mercado digital regional; ii) el establecimiento y fortalecimiento de redes regionales de contribuyentes; y iii) el desarrollo de la capacidad de los interesados pertinentes en temas jurídicos transfronterizos relacionados con la transformación digital.

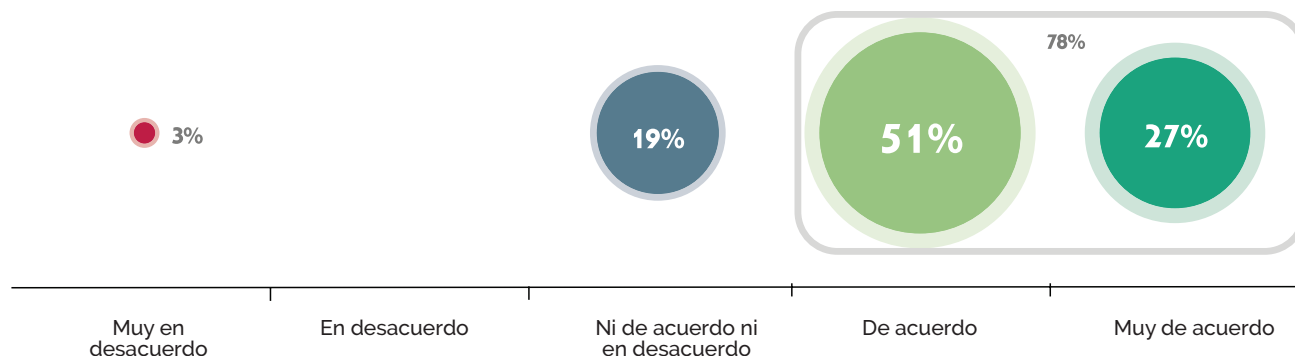
A través de encuestas y entrevistas con varios de los principales expertos de la región, el informe revela que el 78% está de acuerdo en que los desafíos legales transfronterizos relativos a Internet se agudizarán cada vez más en los próximos tres años. Al mismo tiempo, el 73,17% de los interesados entrevistados está de acuerdo o muy de acuerdo en que existe una demanda de coordinación para hacer frente a los desafíos jurídicos transfronterizos, incluso cuando el 60,98% considera que todavía no existen las instituciones adecuadas para hacer frente a esos desafíos.

Con miras a analizar las tendencias únicas que se observan en la región, en el informe se investiga la manera en que un panorama tecnológico cambiante potencia la idea de las actividades transnacionales como una nueva dinámica emergente que involucra no solo a las grandes empresas multinacionales, sino que también crea un marco idóneo para el crecimiento acelerado de las empresas emergentes regionales.

En el informe se indica la forma en que los marcos regulatorios regionales y nacionales podrían inspirarse en las iniciativas extranjeras, especialmente las que surgen de los Estados Unidos y la Unión Europea. Es el caso del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) europeo, que provocó varios cambios legislativos en América Latina y el Caribe. ¿Hay margen para la fertilización cruzada de ideas o se trata de una mera emulación?

Gráfico 1

Los desafíos jurídicos transfronterizos de Internet, ¿se volverán más agudos en los próximos tres años?



Fuente: Elaboración propia.

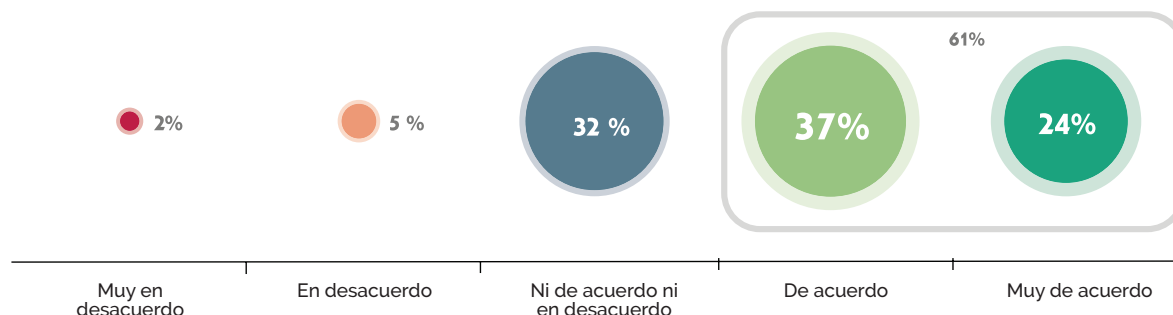
Dado que las principales empresas de Internet tienen que hacer frente a las expectativas cambiantes de los gobiernos y del público en general, que incluyen cada vez más demandas de mayor responsabilidad, la pluralidad de normas predispone a la región a los conflictos jurisdiccionales, poniendo a prueba los límites de la aplicabilidad y el alcance de las leyes nacionales.

Los principales temas de actualidad en América Latina y el Caribe se dividen en tres grupos: expresión, seguridad y economía. Si bien no faltan tendencias que son exclusivas de la región, algunas de ellas también se presentan a escala mundial.

Una de las tendencias más apremiantes en materia de expresión es la forma en que la lucha contra la desinformación y las denominadas noticias falsas está llevando a muchos países a adoptar nuevas normas que pueden tener repercusiones que van más allá de las fronteras de un país. El 60,98% de las partes interesadas entrevistadas está de acuerdo o muy de acuerdo en que el carácter transfronterizo de Internet facilita la interferencia extranjera en el proceso democrático. No son raros en la región los casos en que las cuentas automatizadas de medios sociales creadas en un país terminan desempeñando un papel en las elecciones de otro.

Gráfico 2

La naturaleza transfronteriza de Internet, ¿facilita la interferencia extranjera en los procesos democráticos?



Fuente: Elaboración propia.

La misma demanda de cooperación entre los países para hacer frente a los problemas jurisdiccionales ha surgido en la región durante las investigaciones de los escándalos de corrupción. Para producir pruebas localizadas en un país diferente, los agentes de aplicación de la ley de América Latina y el Caribe presionan para que haya más cooperación, creando así las condiciones para la estandarización de las transferencias transfronterizas de datos en la región.

La coordinación es un elemento clave para un mercado único digital de América Latina y el Caribe. Los efectos económicos de un enfoque regional sobre temas como la difusión de la tecnología financiera (*fintech*) en la región, con un amplio apoyo a soluciones regulatorias innovadoras, es un claro mensaje que se desprende de las entrevistas y encuestas del informe. El 82,92% de los interesados mencionados está de acuerdo o muy de acuerdo en que la implementación de marcos innovadores, como los entornos de prueba regulatorios (*regulatory sandboxes*), contribuye a fomentar el crecimiento económico.

En el informe también se destaca la forma en que algunos enfoques significativos de las soluciones en América Latina y el Caribe podrían provenir de la ley o del desarrollo de herramientas tecnológicas, como el bloqueo geográfico y el filtrado de contenidos, con todas las controversias que esos recursos podrían acarrear.

Con este documento Elementos principales del informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020 se espera permitir la innovación de políticas con base empírica y proporcionar a todas las partes interesadas la información necesaria para desarrollar marcos y normas de política para la sociedad digital en la región. En el presente informe se incluyen las siguientes observaciones principales:

Principales aspectos transversales de los temas que son tendencia y las soluciones:

Tendencias generales

- *El panorama está cambiando:* se ha pasado de la euforia respecto de una tecnología idealizada a una fuerte y generalizada reacción negativa ante el poder y la influencia crecientes de las grandes empresas de tecnología (*techlash*), impulsada por el aumento de la desinformación, los discursos de odio y la ciberdelincuencia (con un reciente período de uso intensivo de tecnología a causa de la pandemia de COVID-19 y la lucha contra ella); las interacciones transnacionales son una nueva dinámica emergente; la influencia de las empresas multinacionales es fuerte, y el entorno empresarial de las empresas emergentes regionales crece.
- *Las iniciativas regulatorias extranjeras influyen en las propuestas regionales y nacionales:* existe un deseo cada vez mayor de regular el ciberespacio, como evidencia la proliferación de iniciativas; pero, ¿constituyen estas inspiraciones legislativas y judiciales un fertilización cruzada de ideas o una mera emulación?
- *Existe preocupación por la influencia externa y la creciente pluralidad normativa:* las reglas se establecen para —y por— los grandes actores internacionales establecidos y el papel de las normas de la empresa aumenta a medida que sus condiciones de servicio alcanzan el “estatus constitucional” en sus espacios digitales.
- *Se cuestiona el papel de la territorialidad y la soberanía en una red mundial:* las leyes nacionales tienen un alcance geográfico cada vez mayor, mientras los países se enfrentan a problemas de aplicabilidad.
- *Hay nuevas funciones para los intermediarios:* se otorgan responsabilidades cada vez mayores a los operadores privados

Principales tendencias en los temas de actualidad en América Latina y el Caribe

Expresión:

- Las noticias falsas y las campañas de desinformación están impulsando a los países de la región a buscar medidas regulatorias.
- La distribución no consentida de material sexualmente explícito (“pornografía de venganza”) no conoce fronteras y puede perpetuar los daños.
- El caso de Google España en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea desencadenó un debate regional sobre el “derecho al olvido”: si bien los expertos reconocen el alcance mundial del derecho al olvido, la experiencia regional con las leyes de amnistía y la noción de un “derecho a la memoria” crearon una reacción contra la aplicación de un derecho al olvido general.
- Los casos de difamación están provocando debates sobre los efectos transfronterizos de la defensa del honor de una persona. Además, la difamación es un delito tanto civil como penal en muchos países de la región, lo que plantea otras interrogantes sobre la forma en que la protección de la reputación podría limitar la libertad de expresión (por ejemplo, en los casos de periodistas y blogueros).
- Los gobiernos de la región están imponiendo normas más estrictas para la moderación y eliminación de contenidos en las plataformas en línea.

Seguridad:

- Existe una necesidad cada vez más imperiosa de coordinación en materia de ciberseguridad para superar incidentes de alcance generalizado en la región.
- Los casos de corrupción transfronteriza en América Latina y el Caribe han alimentado un complejo debate sobre las prácticas de las investigaciones multijurisdiccionales.
- El acceso a pruebas digitales en múltiples jurisdicciones da lugar a un examen de las prácticas conocidas de investigación en América Latina y el Caribe.
- Los interesados regionales no abogan por la revisión general del sistema de asistencia judicial recíproca, sino que apoyan su adaptación a la era digital. Sin embargo, los encargados de la aplicación de la ley en la región buscan cada vez más acceso a información fuera de la estructura *de los tratados de asistencia judicial recíproca*.
- Los interesados regionales coinciden en que el Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest) es un paso en la dirección correcta para facilitar las investigaciones transfronterizas, pero no resuelve los problemas del sistema de asistencia judicial recíproca.
- Los interesados reafirman que las “puertas traseras” socavarían la confianza en los sistemas cifrados.

Economía:

- Inspirados por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, los países de América Latina y el Caribe están creando o mejorando sus reglamentos nacionales de protección de datos.
- Si bien la mitad de los países de la región cuenta con una reglamentación específica de protección de datos, todavía es posible mejorarla y aumentar la coordinación para fomentar un marco verdaderamente regional para la protección de datos.
- Las iniciativas regionales están fomentando la estandarización de las transferencias transfronterizas de datos.

- Existe una demanda para la creación de un mercado único digital en la región.
- Los interesados indicaron que la protección de los consumidores y los datos, los pagos digitales y los regímenes fiscales, entre otras esferas, son fundamentales para la creación de un mercado único digital en la región.
- La región cuenta con una sólida cultura de derechos del consumidor, que constituye una base pertinente para la creación de un mercado único digital.
- Las cláusulas de elección de la ley y la jurisdicción aplicables tienden a ser mal vistas en el comercio electrónico debido a la protección del consumidor a nivel nacional.
- La Internet de las cosas no conoce fronteras y exige una estandarización, pero los expertos interesados están divididos en cuanto a la necesidad de reglamentación específica.
- Hay varios desafíos y oportunidades para las ciudades inteligentes en la región.
- La agricultura inteligente amplía el conjunto de actores internacionales y es un paso natural para la región.
- Los avances en materia de pagos digitales en América Latina y el Caribe coexisten con una población no bancarizada, una menor penetración de las tarjetas de crédito internacionales, una cultura del dinero en efectivo difícil de abandonar y la volatilidad de las divisas.
- Las tecnologías financieras están revolucionando los servicios financieros en la región, pero son objeto de un tratamiento regulatorio heterogéneo a nivel nacional.
- Los aspectos jurisdiccionales transfronterizos afectan cada vez más las actividades del sector de las tecnologías financieras en la región.
- Los interesados muestran un gran entusiasmo por la adopción de soluciones reguladoras innovadoras, como los entornos de prueba regulatorios (*regulatory sandboxes*).
- Las cadenas de bloques y las criptomonedas se consideran facilitadores del comercio transfronterizo (y de la delincuencia).

Principales enfoques de las soluciones en América Latina y el Caribe: tendencias legales

- Los Estados recurren cada vez más a una “doctrina de los efectos” para hacer valer su jurisdicción.
- Un ámbito geográfico de jurisdicción amplio puede no dar lugar a la aplicación efectiva de la ley.
- Los tribunales superiores de la región se han abstenido hasta ahora de adoptar decisiones de alcance mundial.
- Los tribunales nacionales están ordenando cada vez más a las plataformas la eliminación, el retiro y el mantenimiento de contenidos publicados en línea.
- Además de la responsabilidad civil, los países recurren cada vez más a las sanciones administrativas para fomentar el cumplimiento de las normas sectoriales.
- Las condiciones de servicio de las empresas están entrelazadas con las leyes nacionales, al reforzar o disputar el estatus del comportamiento de un usuario.
- Los efectos de la controvertida actualización de la Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital ya se pueden sentir en la región.

- Los mercados en línea están implementando sistemas de solución de controversias a medida que los gobiernos presionan por la corrección de la venta de productos falsificados.
- En aras de la protección del consumidor, los tribunales de la región tienden a no sustentar las cláusulas de elección de la ley y la jurisdicción aplicables en las condiciones de servicio de las plataformas internacionales.

Principales enfoques de las soluciones en América Latina y el Caribe: instrumentos

- El uso de datos personales para mapear y controlar la pandemia de COVID-19 consolidará el debate sobre las tecnologías de geolocalización en la región.
- El bloqueo geográfico y el precio geográfico plantean preocupaciones sobre la protección antimonopolio, del consumidor y de los datos.
- El filtrado de contenidos aumenta, a medida que los países luchan contra el discurso de odio y la desinformación en la región.
- El bloqueo de aplicaciones ha pasado de ser un último recurso a ser una práctica común en la región, con importantes efectos potenciales a través de las fronteras.
- Si bien algunos Gobiernos de la región ordenan el bloqueo del *Sistema de Nombres de Dominio*, no se trata de una práctica generalizada.
- Las interrupciones de Internet no son comunes en la región, pero pueden ocurrir en tiempos de disturbios sociales.
- La localización obligatoria de los datos se adopta en la región por diversas razones, pero plantea gran preocupación entre los interesados.

INTRODUCCIÓN

¿POR QUÉ ES NECESARIO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN REGIONAL?



La integración digital regional es un elemento indispensable para avanzar hacia la diversificación de las economías regionales. Hay pruebas del enorme potencial del comercio intrarregional para avanzar hacia una canasta de exportación más intensiva en conocimientos. En 2018, el 54% del valor de las exportaciones intrarregionales consistió en manufacturas de alta, media y baja tecnología¹. Por otra parte, el rápido crecimiento del comercio electrónico transfronterizo ofrece grandes oportunidades a las pequeñas y medianas empresas (pymes) para comerciar a nivel internacional.

En 2019, se esperaba que 155,5 millones de personas en América Latina compraran bienes y servicios en línea, cifra que representaba un importante crecimiento del 22% en comparación con los 126,8 millones de 2016. Sin embargo, el promedio anual de transacciones en línea per cápita en América Latina fue el más bajo del mundo en 2016, con solo 9,2 transacciones en línea por año².

En la región se han registrado importantes avances en materia de legislación relativa a Internet. En 2017 más del 80% de los países de América Latina y el Caribe contaba con algún tipo de legislación sobre las transacciones electrónicas y la firma electrónica y el 90% tenía reglamentos sobre cuestiones de propiedad intelectual.

Estas cifras ponen de relieve la importancia de promover un marco jurídico y regulatorio armonizado para ayudar a eliminar las barreras que obstaculizan el comercio electrónico transfronterizo y la inversión en los mercados digitales. La armonización de los marcos normativos en toda la región podría crear importantes beneficios económicos y sociales que podrían incrementar la confianza de los inversionistas y la inversión extranjera directa y promover la innovación y la diversificación económica. También podría fomentar la confianza en el comercio electrónico e impulsar un mercado de más de 600 millones de personas, creando al mismo tiempo numerosas oportunidades para las empresas y, en particular, para las pequeñas y medianas empresas.

La gestión de la coexistencia de leyes heterogéneas sobre la Internet transfronteriza es uno de los mayores desafíos de política del siglo XXI. Sin embargo, no es posible desarrollar soluciones de política escalables y coherentes sin una comprensión global de un ecosistema sumamente complejo y dinámico, compuesto por múltiples actores, iniciativas y tendencias de todos los “silos” de políticas de la economía digital, los derechos humanos y la seguridad.

Para avanzar en el debate regional sobre la definición y aplicación de la legislación en línea y catalizar la elaboración de un marco compartido, los interesados deben entablar diálogos permanentes para ayudar a comprender los retos y fomentar la coordinación de las diferentes iniciativas y propuestas de política. La información de calidad mediante la investigación y la documentación pertinentes es fundamental para apoyar los procesos de toma de decisiones y estimular la innovación de políticas con base empírica.

La acción descoordinada de una amplia gama de actores e iniciativas pueden llegar a obstaculizar la digitalización de las economías, los gobiernos y las sociedades. Para proporcionar un mapeo y análisis indispensable del ecosistema regional de América Latina y el Caribe, la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, en coordinación con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presenta este informe.

¹ Véase Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Perspectivas del Comercio Internacional de América Latina y el Caribe, 2018* (LC/PUB.2018/20-P), Santiago, 2018.

² Véase Statista, *E-commerce in Latin America*, Hamburgo, 2019.

Este informe es la primera versión regional del pionero *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*, que la organización presentó en noviembre de 2019 en el Foro para la Gobernanza de Internet de las Naciones Unidas, celebrado en Berlín, y que proporciona por primera vez una base de referencia mundial del ecosistema transfronterizo de la jurisdicción en Internet. El informe sobre la situación regional se basa en la metodología probada del *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*.

Los objetivos de Elementos principales del informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020 son los siguientes:

Mapeo y consolidación de la información pertinente para América Latina y el Caribe y el mercado digital regional: el informe ofrece —por primera vez— un panorama regional completo y documentación de las tendencias pasadas, actuales y emergentes, los actores pertinentes y las soluciones propuestas para los principales desafíos de política jurisdiccional transfronteriza a que se enfrentan los interesados en América Latina y el Caribe.

En el informe se investigan las tendencias y los desafíos de política más relevantes de la sociedad y la economía digitales, en particular sobre la base de las conclusiones y cuestiones abordadas en los tres programas de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, a saber: el acceso transfronterizo a los datos de los usuarios, las restricciones de contenido transfronterizas y las suspensiones de dominio. Además, en el informe se examinan los temas y debates emergentes más pertinentes, que abarcan desde la Internet de las cosas y el comercio digital hasta las cadenas de bloques, a fin de trazar un mapa de los próximos desafíos en materia de políticas.

Establecimiento y fortalecimiento de las redes regionales de contribuyentes: en el informe se proporciona una base consolidada para la creación de capacidad mediante el intercambio de conocimientos y la facilitación de la toma de decisiones bien informadas. Mediante un innovador proceso de examen y contribución colaborativo a gran escala, establece una red regional de contribuyentes y aprovecha la experiencia combinada de los interesados mediante entrevistas estructuradas y actividades de reunión de datos.

Creación de capacidad para los interesados pertinentes sobre temas jurídicos transfronterizos relacionados con la transformación digital: la disponibilidad de este amplio panorama y análisis de tendencias e iniciativas refleja la naturaleza sumamente compleja y a menudo técnica de las cuestiones sustantivas para los encargados de la toma de decisiones y ayuda a desarrollar una importante taxonomía común para el ecosistema de políticas. El objetivo del informe es contribuir a la mitigación de los conflictos jurisdiccionales agudos, apoyar la elaboración de soluciones operacionales concretas y dotar a los actores de política de información para evitar que se pierdan los beneficios de una Internet abierta, interoperable y transfronteriza.

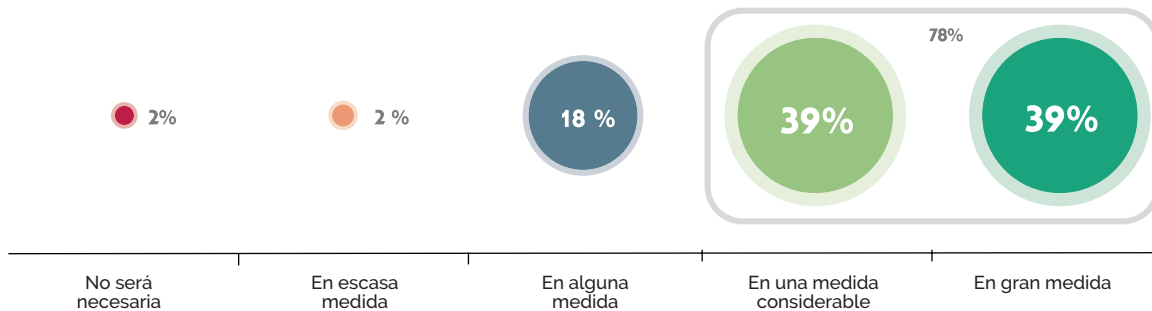
Dado el objetivo de América Latina y el Caribe de desarrollar un mercado único digital, las partes interesadas encuestadas para este informe transmitieron un mensaje contundente, pues el 78,04% estuvo de acuerdo en que se requerirá un esfuerzo considerable de armonización de las normas para hacer posible este objetivo. Como destaca uno de los expertos encuestados:

“Creo que los países del MERCOSUR y de América Latina deberían encontrar la manera de participar en una amplia reglamentación transfronteriza, que podría fomentar la economía digital en la región. Hoy en día, el marco jurídico es muy escaso y carece de puntos en común. Esta falta de uniformidad está comprometiendo el desarrollo de la región”

En un mundo en transición hacia una nueva década, los países de América Latina y el Caribe se enfrentan a la oportunidad de fomentar la integración regional en un momento en que existe la necesidad de que los países reinventen sus papeles en el escenario mundial después de la pandemia de COVID-19. Las repercusiones sociales y económicas serán graves y comprender la manera en que las diferentes decisiones de política sobre Internet (y la tecnología en su conjunto) pueden afectar a otros países será fundamental para los nuevos marcos que puedan surgir de la crisis.

Gráfico 3

¿En qué medida será necesaria la armonización de las normas para que pueda existir un mercado único digital en la región?



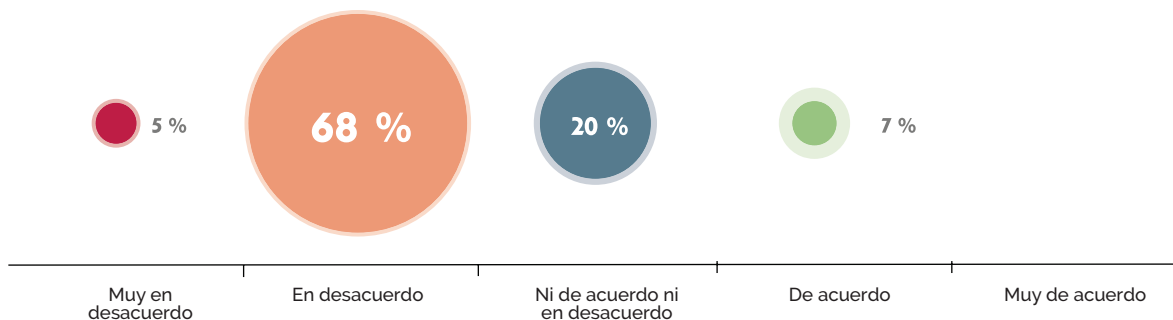
Fuente: Elaboración propia.

El 73,17% de los interesados entrevistados está de acuerdo o muy de acuerdo en que existe una demanda de coordinación para abordar los desafíos jurídicos transfronterizos. Esta cifra por sí sola establece la dirección que se procura seguir en este informe.

Este documento ("Elementos principales") es una versión resumida y preliminar del Informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020 y constituye una guía para los especialistas sobre algunos de los temas más urgentes relativos a la formulación de políticas y al carácter transfronterizo de Internet.

Gráfico 4

¿La coordinación y la coherencia internacionales son suficientes para abordar los desafíos jurídicos transfronterizos de Internet?



Fuente: Elaboración propia.

La combinación de una detallada investigación documental y las contribuciones de los interesados —mediante la encuesta y las entrevistas— puso de relieve varias tendencias generales que son fundamentales para cualquier debate sobre los desafíos jurídicos transfronterizos de Internet en su conjunto. Algunas de estas tendencias reflejan claramente las que se muestran en el *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*³, y en este informe se destaca la forma en que estas tendencias se están desarrollando específicamente en América Latina y el Caribe. Estas tendencias generales dan forma a las tendencias de actualidad (véase la sección IV) y, en cierta medida, establecen los parámetros dentro de los cuales se pueden explorar los enfoques jurídicos y técnicos (véase la sección V).

A. El cambiante panorama tecnológico

Algunas personas sostienen que, si Internet debe conectarnos a todos, no debería permitirse ningún tipo de regulación en el ciberespacio. En 1996, la conocida “Declaración de independencia del ciberespacio”, de John Perry Barlow, trazó una línea entre los Estados como “cansados gigantes de carne y acero” y el ciberespacio como “el nuevo hogar de la Mente”⁴. Al afirmar las virtudes que derivan de la existencia de un espacio virtual para el libre flujo de información, Barlow instó a los Estados a no interferir en el desarrollo de la red mediante regulaciones de ningún tipo.

La regulación asume muchas formas diferentes y una ley impuesta por el Estado no es la única manera en la que el comportamiento puede estimularse u obstaculizarse. En 1999, Lawrence Lessig sugirió que este tira y afloja regulatorio podría ser más complejo cuando se trata de abordar la manera en que la tecnología afecta el comportamiento humano. Las normas jurídicas no debían ser la única fuente de regulación. En su lugar, disputarían el espacio con fuerzas competidoras como el mercado y su lógica económica, las restricciones sociales y, por último, la propia tecnología, que podría permitir o prohibir un comportamiento por medio de la arquitectura⁵.

El escenario planteado por Lessig revela que, cuando se trata de dar forma a las relaciones y al comportamiento humanos, un cambio en la arquitectura podría ser más efectivo que un cambio en la legislación. “El código es la ley” se convirtió así en un mantra repetido en los debates sobre el futuro de la regulación de Internet.

El debate sobre la regulación de Internet ha cambiado desde finales de la década de 1990. En términos muy generales, los tiempos de la euforia tecnológica de Barlow dieron paso a una percepción más desalentadora sobre la manera en que Internet se podría utilizar para cometer delitos y desinformar, con un evidente impacto en el disfrute de los derechos fundamentales y la erosión del discurso político. Lo que comenzó como euforia tecnológica se convirtió en una fuerte reacción negativa ante el poder y la influencia crecientes de las grandes empresas de tecnología y dio lugar a importantes iniciativas de regulación.

³ Véase [en línea] <https://www.internetjurisdiction.net/news/release-of-worlds-first-internet-jurisdiction-global-status-report>.

⁴ Véase J. P. Barlow, “Declaración de independencia del ciberespacio”, Davos, 1996 [en línea] <https://revistas.uca.es/index.php/periferica/article/view/943/796>.

⁵ Véase L. Lessig, “The Law of the Horse; what cyberlaw might teach”, Harvard Law Review, vol. 113, N°2, Cambridge, Harvard University Press, 1999.

Sin embargo, el comienzo de la década de 2020 marca un hito importante. A medida que la lucha contra el COVID-19 obligó a los países a cerrar las fronteras e imponer el confinamiento, Internet funcionó como un salvavidas para que las familias, las empresas y los gobiernos siguieran comunicándose en tiempos difíciles. Si bien no es posible volver al período de la euforia tecnológica, el péndulo parece moverse de nuevo y la percepción pública sobre el papel que Internet desempeña en la vida de las personas también podría sufrir otra transformación⁶.

Por paradójico que parezca, el cierre de las fronteras para contener el virus fue acompañado de un aumento de la actividad en línea de los particulares, las empresas y las autoridades. Si es cierto que Internet convirtió lo transnacional en una nueva dinámica emergente, nuestras experiencias compartidas durante la pandemia han reafirmado esa conclusión.

La naturaleza sin fronteras de Internet ha creado el ambiente perfecto para que las ideas lleguen a un público más amplio. En lo que respecta a la iniciativa empresarial, los países de América Latina y el Caribe sirven de terreno de prueba para numerosas soluciones inventivas a los desafíos más diversos. Para las grandes multinacionales y las prometedoras empresas emergentes, la región sigue ofreciendo muchas oportunidades.

Sin embargo, la viabilidad de esas oportunidades depende a veces del marco regulatorio nacional y regional. Decidir cómo combinar la inspiración extranjera con la innovación regional es el primer paso para comprender la manera de abordar la política de Internet en América Latina y el Caribe.

B. Las iniciativas regulatorias extranjeras influyen en las propuestas regionales y nacionales

La inmensa mayoría de los actores interesados coincide en que los enfoques regulatorios extranjeros repercuten en las iniciativas nacionales y regionales sobre la gobernanza y la regulación de Internet

Si bien Internet no se diseñó teniendo en cuenta las fronteras de los países, la regulación de la red tiene repercusiones mucho más allá de las fronteras de un solo Estado. Este impacto transfronterizo puede ocurrir porque el ámbito de aplicación de las políticas nacionales suele abarcar actividades que tienen lugar más allá de las fronteras territoriales. Las leyes de un país también pueden servir de modelo o fuente de inspiración para otro⁷.

La abrumadora mayoría de los encuestados afirmó que en América Latina los enfoques normativos extranjeros repercuten en las iniciativas nacionales. En cifras, el 80,5% indicó que las iniciativas reguladoras nacionales están “muy” o “bastante” inspiradas en las extranjeras. El 17% declaró que estaban inspiradas “hasta cierto punto”, y solo el 2,5% expresó que estaban “solo un poco” inspiradas. Ninguno de los encuestados declaró que las normas extranjeras no fueran una fuente de inspiración. En sus observaciones, los señalaron que las iniciativas de los Estados Unidos y Europa eran las que más influían en la elaboración y aplicación de marcos jurídicos internos en los países de América Latina y el Caribe.

⁶ La Red de Políticas de Internet y Jurisdicción ha preparado tres Framing Briefs sobre el acceso a los datos de los usuarios, los problemas de moderación de contenidos y el abuso a nivel del Sistema de Nombres de Dominio en el contexto de la pandemia de COVID-19, respectivamente. Véase [en línea] <https://www.internetjurisdiction.net/publications>.

⁷ Véase A. Bradford, *The Brussels Effect: How the European Union Rules the World*, Oxford, Oxford University Press, 2020.

En conjunto, las partes interesadas señalaron cinco razones para esa influencia: i) la afinidad social y cultural de los Estados Unidos y Europa con los sistemas jurídicos de América Latina y el Caribe, de manera que los responsables de la toma de decisiones están más dispuestos a buscar esas fuentes extranjeras como inspiración; ii) el carácter mundial de Internet impulsa a la armonización y es pertinente considerar enfoques fuera de la región; iii) las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales fomentan el examen de soluciones globales; iv) la creencia de que los países fuera de la región tienen más experiencia con las tecnologías digitales y comprenden mejor los problemas que pueden acarrear; y v) no todos los países tienen la capacidad técnica para implementar y aplicar esos reglamentos, de modo que los mecanismos de cooperación técnica internacional aportan iniciativas y enfoques internacionales útiles en ese sentido. En consecuencia, la tendencia general es que las iniciativas nacionales de gobernanza y regulación de Internet de América Latina y el Caribe se inspiren en enfoques extranjeros.

Como mencionó una de las partes interesadas encuestadas:

“Las modas y la necesidad de seguir patrones ocurren todo el tiempo. Los temas como la ciberseguridad, los datos personales, la privacidad, por ejemplo, se observan mucho hoy en día. [Sin embargo], no todo se copia siempre de otra legislación. Ha habido trabajos bilaterales: México-Unión Europea, Argentina-Unión Europea. La Ley de Neutralidad de la Red chilena fue pionera. El Marco Civil de Internet del Brasil también fue pionero. De cualquier manera, el debate es global.”

1. Aumenta el deseo de regular el ciberespacio - Proliferación de iniciativas

En la actualidad existe un consenso general sobre la necesidad de regular Internet en cierta medida. Sin embargo, no hay consenso sobre las complejidades que la regulación puede conllevar. Como se menciona en el *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*, no se trata de establecer si se debe regular, sino más bien cómo y quién debe hacerlo. A nivel mundial, se observa un aumento de las formas de regulación que pueden incluir tratados internacionales, leyes internas, reglamentos administrativos, decisiones judiciales, códigos de conducta, directrices nacionales o internacionales, declaraciones, normas técnicas, convenciones, políticas empresariales y comunitarias y obligaciones contractuales. Estas iniciativas crean un intrincado mosaico de marcos normativos. Si bien no todos ellos tienen valor jurídico, repercuten en el panorama político.

Los países de América Latina y el Caribe tienen que lidiar con esta multitud de iniciativas, no todas de su propia creación. Entre las respuestas de las partes interesadas se pueden distinguir tres fenómenos principales.

El primero se refiere a los problemas de cumplimiento que las empresas enfrentan al tratar de comprender el marco jurídico aplicable. Por lo tanto, la primera pregunta que hay que responder es: ¿qué ley o leyes nacionales son aplicables a un caso concreto?

El segundo es que una reglamentación compleja y de múltiples niveles todavía puede crear incertidumbre jurídica. Incluso después de determinar la legislación nacional aplicable, una plétora de instrumentos jurídicos, como leyes, decretos, ordenanzas, decisiones judiciales y otras fuentes jurídicas, podría dificultar la navegación del marco jurídico del país.

El tercero se refiere a las consecuencias involuntarias que podrían tener las medidas regulatorias. Esas consecuencias podrían producirse porque la tarea de equilibrar diferentes normas y derechos no necesariamente tiene un resultado predeterminado. Este es el caso de las solicitudes de pruebas electrónicas a un proveedor de servicios en la nube, pues los datos pueden estar amparados por leyes diferentes según el lugar en que se almacenen (véase el punto 3 de la sección IV.B). También pueden obedecer a que una aplicación puede haber infringido algunas normas nacionales y, para sancionar a la empresa responsable del acto, los efectos de la sanción se hacen sentir mucho más allá de las fronteras de un país. El bloqueo de la aplicación de mensajería WhatsApp en el Brasil, que afectó a los usuarios de Chile y la Argentina, es un ejemplo de ello (el bloqueo de aplicaciones se examina más a fondo en la sección V.B, punto 6).

La profusión de reglamentos puede resolver algunos problemas, pero es en sí misma fuente de otros. La mayoría de los interesados parece opinar que debería haber más coordinación y cooperación en torno a la formulación de políticas de Internet en América Latina y el Caribe y que algunos temas están más regulados que otros.

2. Inspiración legislativa y judicial: ¿intercambio de ideas o mera imitación?

La abundancia de iniciativas de regulación nacionales puede ocultar la medida en que la legislación y las decisiones judiciales extranjeras suscitan debates nacionales y regionales en América Latina y el Caribe. Las iniciativas nacionales pueden imitar, o incluso copiar, enfoques y fundamentos elaborados en el extranjero. El examen de la literatura y las contribuciones de los interesados encuestados sugieren que la línea entre el intercambio de ideas y la imitación es muy sutil.

Esta tendencia general a la imitación se pone de relieve en muchos casos en diferentes esferas de la regulación de Internet en las que una iniciativa externa ha dado lugar a iniciativas nacionales o regionales.

- Este ha sido el caso de las discusiones sobre la neutralidad de la red en los Estados Unidos: el enfoque de la Comisión Federal de Comunicaciones proporcionó la base para el debate sobre el tema en toda América Latina y el Caribe⁸.
- La sentencia europea en el caso Costeja —que afirma el “derecho al olvido”— ha dividido a los expertos, los países y los tribunales de la región (véanse más comentarios sobre este tema en el punto 3 de la sección IV.A).
- La aprobación y posterior entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea ha llevado a muchos países a adoptar nuevas leyes o a reformar su régimen de protección de datos. Después de 2016 (año en que el RGPD entró en vigor) se aprobaron no menos de cuatro leyes de protección de datos, y países como la Argentina, Chile, Colombia y el Uruguay han iniciado la revisión de su legislación en materia de protección de datos o la han reformado. Algunos países también han decidido proponer una nueva legislación general de protección de datos, como Barbados, El Salvador y Jamaica, por mencionar solo algunos (véase la sección IV.C, punto 1).

La reciente adopción de la nueva Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital de la Unión Europea desató el debate sobre los regímenes de responsabilidad de las plataformas por violaciones de los derechos de

⁸ Véase O. Castro, S. Pereira da Silva y P. Viollier (coords.), *Neutralidad de red en América Latina: reglamentación, aplicación de la ley y perspectivas. Los casos de Chile, Colombia, Brasil y México*, Santiago, Derechos Digitales/Intervozes, 2017 [en línea] <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/neutralidad-de-la-red.pdf>.

autor de terceros (véase el punto 7 de la sección V.A), con repercusiones que ya se han sentido en América Latina y el Caribe.

Las consecuencias de esa influencia son de doble filo, pues tienen repercusiones positivas y negativas para la región. Por una parte, los interesados señalaron que sirven como instrumento de armonización. Acercan las iniciativas nacionales a las extranjeras y tienen un efecto indirecto de coordinación. Es interesante que en América Latina y el Caribe estas iniciativas puedan circular también dentro de la región, ampliando la consonancia entre los diferentes países.

No obstante, los interesados expresaron su preocupación por el hecho de que, en algunas circunstancias, las soluciones extranjeras no son apropiadas para el contexto social, económico y cultural de la región. Uno de ellos mencionó que aunque las soluciones sean sólidas, puede que no se apliquen a un nivel óptimo. Las instituciones encargadas pueden carecer de los recursos o la autoridad necesarios para llevar a cabo los objetivos de política que se proponen cumplir.

Como consideración final, si el fundamento de la iniciativa extranjera es polémico o invasivo, su circulación en la región puede tener un efecto similar, lo que podría dar lugar a un conflicto.

C. Pluralidad normativa y preocupación por la influencia internacional

En muchas esferas del derecho, la legislación nacional sigue siendo la principal forma de regulación. Sin embargo, en el caso de Internet, difícilmente se puede decir que sea el único elemento que regula y orienta la conducta en línea. Otros factores, como los acuerdos internacionales, las iniciativas reguladoras extranjeras (con y sin influencia extraterritorial), las normas técnicas y específicas de la industria, las directrices nacionales e internacionales, las condiciones de uso y servicio de las empresas, las directrices de la comunidad y las decisiones sobre arquitectura (código) también pesan significativamente en el entorno en línea.

Como se menciona en el *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*, un modelo regulatorio piramidal con una regulación estricta emanada del Estado no puede dar cuenta de la profusión de iniciativas normativas y su impacto relativo⁹. En América Latina y el Caribe, los países se sienten atraídos por las iniciativas extranjeras y, al mismo tiempo, se muestran escépticos ante ellas. Lo que no se puede negar es que una pluralidad de iniciativas, no solo de los Estados o de la propia región, influye en la conducta en línea y la rige.

1. Las normas se establecen para —y por— los grandes agentes internacionales establecidos

Los interesados entrevistados y encuestados señalaron que no todas las iniciativas tienen el mismo impacto y no todos los agentes tienen la misma posición en el proceso de toma de decisiones. Han destacado que en muchas circunstancias los Estados y las empresas más grandes tienen más voz e influencia que los más pequeños en el establecimiento de reglas para Internet.

⁹ Véase F. Ost y M. van de Kerchove, "De la pyramide au réseau? Pour une théorie dialectique du droit", *Pyramides*, N° 94, Bruselas, Universidad de Saint-Louis en Bruselas, 2002.

Las iniciativas normativas parecen sufrir una fuerza gravitatoria hacia los actores más grandes. Cuanto más grande es el agente, más fuerte es la atracción hacia sus ambiciones. Las normas parecen haberse establecido para satisfacer los intereses de las naciones y las empresas más grandes y se adaptan menos a las circunstancias de las pymes y de los países más pequeños o menos desarrollados.

La mayoría de los interesados considera que esta tendencia es un obstáculo para que las pymes y las empresas, en particular las de los Estados más pequeños, puedan competir a nivel internacional. Algunos expertos mencionaron que la mayoría de las naciones y las empresas más pequeñas no tienen los recursos ni el capital humano necesarios para cumplir con complejos conjuntos de reglamentaciones¹⁰.

Con respecto a las transacciones transfronterizas y las iniciativas internacionales, a pesar de algunos éxitos recientes, las empresas de la región todavía se ven considerablemente afectadas por la falta de armonización y coordinación de las gestiones. Las empresas de América Latina y el Caribe que actúan a nivel transnacional tienden a ser financiadas por capital de riesgo extranjero o son adquiridas por empresas extranjeras más capitalizadas.

Esta situación se refleja en la encuesta, en la que el 61 % de los interesados está muy de acuerdo o de acuerdo en que los desafíos jurídicos transfronterizos en Internet son un obstáculo para las pymes de la región, y solo el 10% está en desacuerdo.

2. El papel de las normas de la empresa: el estatus “constitucional” de las condiciones de servicio

Las empresas, en particular las plataformas, buscan establecer sus propias reglas para regular el comportamiento en línea. Ya se reconoce ampliamente que las opciones de arquitectura (código) afectan y regulan la conducta de los agentes en línea y pueden influir en las posibilidades de la actividad en línea. Sin un botón para decir “Me gusta”, los usuarios no pueden expresar su satisfacción o falta de ella ante algún comentario, foto o vídeo en línea¹¹. La posibilidad de reenviar un mensaje a 1 persona en lugar de a 5 o 20 es un desincentivo para difundir información (y desinformación)¹². Estos son solo algunos ejemplos de la manera en que el código puede incidir en la conducta en línea.

Sin embargo, el código es solo una de las dimensiones en las que las plataformas influyen en el comportamiento. Las condiciones de servicio y las directrices de la comunidad proporcionan una base normativa para que los proveedores de servicios de Internet actúen como reguladores y vigilen el ciberespacio. Según la plataforma de que se trate, el nivel de sofisticación puede llevarlas a crear instituciones similares a las de un Estado¹³. Recientemente, Facebook instituyó un órgano cuasijudicial paralelo denominado “Consejo Asesor de Contenido” que funcionará como un órgano de apelación para sus decisiones de moderación de contenido¹⁴. Las plataformas de comercio electrónico tienen mecanismos de solución de controversias, incluso para la

¹⁰ Véase S. Hubbard, “Fake news is a real antitrust problem”, *CPI Antitrust Chronicle*, Boston, Competition Policy International (CPI), 2017.

¹¹ Véase Spiegel International, “‘Like’ button battle: Facebook agrees to voluntary privacy code”, 2011 [en línea] <http://www.spiegel.de/international/germany/0,1518,785190,00.html>.

¹² Esto se refiere a los cambios que el servicio de mensajería WhatsApp ha hecho en su arquitectura, disminuyendo la posibilidad de reenviar mensajes que ya habían sido reenviados demasiadas veces. Véase A. Hern, “WhatsApp to impose new limit on forwarding to fight fake news”, *The Guardian*, Londres, 2020 [en línea] <https://www.theguardian.com/technology/2020/apr/07/whatsapp-to-impose-new-limit-on-forwarding-to-fight-fake-news>.

¹³ Véanse A. Chander, “Facebookistan”, *North California Law Review*, vol. 90, N° 5, Chapel Hill, Universidad de Carolina del Norte, 2012; R. MacKinnon, “Facebookistan and Googledom”, *Consent of the Networked: The Worldwide Struggle for Internet Freedom*, Nueva York, Basic Books, 2012.

¹⁴ Véase N. Clegg, “Welcoming the Oversight Board”, Menlo Park, Facebook, 2020 [en línea] <https://about.fb.com/news/2020/05/welcoming-the-oversight-board/>.

protección del derecho de autor¹⁵. Reddit permite que las comunidades proporcionen su propio conjunto de normas y les aconseja que tengan moderadores activos y procedimientos de apelación¹⁶. La lista de plataformas y medidas que se asemejan a las instituciones de los Estados es cada vez mayor.

Las iniciativas mencionadas se han traducido en condiciones de servicio que parecen constituciones. A pesar de ser normas de la empresa, parecen ser el primer recurso. Si la conducta en línea se considera ofensiva o perjudicial, se prevén medidas de las plataformas, que se basan principalmente en sus condiciones de servicio. Al mismo tiempo, estas afirman cada vez más los derechos de los usuarios, de una manera casi “constitucional”.

Estas tendencias tienen una serie de consecuencias generales. La primera (que se analiza más adelante en la sección III.E.) es que las plataformas están llamadas a ser más responsables por lo que ocurre dentro de sus dominios. En segundo lugar, pueden actuar a través de las jurisdicciones, pues las normas de conducta no están sujetas a las fronteras de los Estados. Una empresa puede cambiar las condiciones en todas sus plataformas, en todos los países o en algunos de ellos. En tercer lugar, las empresas pueden acordar entre ellas normas comunes particulares y aplicarlas de manera coordinada, independientemente de la coordinación estatal¹⁷.

En otro conjunto de implicaciones, las normas de las empresas carecen de un proceso de aprobación pública o democrática y pueden entrar en conflicto con la normativa nacional. En América Latina y el Caribe esta contradicción se ha observado en más de una ocasión. El caso que ha llamado la atención internacional ha sido el de las “órdenes de permanencia”, decisiones judiciales que ordenan a las plataformas mantener contenido en línea, a pesar de que supuestamente viola las condiciones de servicio¹⁸.

Estas normas de las empresas pueden facilitar las normas armonizadas transfronterizas y su aplicación transnacional da lugar a un debate internacional, que podría fomentar una respuesta coordinada o armonizada. Sin embargo, los interesados encuestados señalaron la falta de transparencia y claridad en el establecimiento de esos términos. En las observaciones, un interesado señaló que el ADN mundial de esas condiciones de servicio —establecidas sobre todo por las plataformas multinacionales— tal vez no esté preparado ni sea lo suficientemente flexible para abarcar la diversidad y las idiosincrasias presentes en las realidades locales, en particular en las naciones más pequeñas y en desarrollo, como en América Latina y el Caribe. Se podría decir que existe el riesgo de que las “constituciones” de las plataformas mundiales no sean lo suficientemente inclusivas para las realidades locales de los países más pequeños.

¹⁵ Véase Mercado Libre, “Defiende tu propiedad intelectual en Mercado Libre” [en línea] <https://www.mercadolibre.com.ar/brandprotection/enforcement>.

¹⁶ Véase Reddit, “Moderator guidelines for healthy communities”, 2017 [en línea] <https://www.redditinc.com/policies/moderator-guidelines-for-healthy-communities>.

¹⁷ Esto ocurrió recientemente mediante una declaración conjunta contra la difusión de información errónea con respecto a la pandemia de COVID-19. Véase C. Shu y J. Shieber, “Facebook, Reddit, Google, LinkedIn, Microsoft, Twitter and YouTube issue joint statement on misinformation”, San Francisco, TechCrunch, 2020 [en línea] <https://techcrunch.com/2020/03/16/facebook-reddit-google-linkedin-microsoft-twitter-and-youtube-issue-joint-statement-on-misinformation/>.

¹⁸ Véase HackRead, “Brazil will sue Facebook for blocking picture of indigenous woman”, 2015 [en línea] <https://www.hackread.com/facebook-blocking-brazil-indigenous-picture/>. Véase un análisis de las decisiones de permanencia en D. Keller, “Dolphins in the net: Internet content filters and the Advocate General’s Glawischnig-Piesczek v. Facebook Ireland opinion”, Stanford, Stanford Center for Internet and Society, 2019 [en línea] <https://cyberlaw.stanford.edu/files/Dolphins-in-the-Net-AG-Analysis.pdf>.

D. El papel de la territorialidad y el ejercicio de la soberanía en una red mundial

El concepto de territorialidad ha sido difícil de conciliar con algunas de las características del ciberespacio. Se supone que la territorialidad cumple la función de un principio rector tanto para proporcionar las bases para que un Estado ejerza el poder como para definir la extensión geográfica de este poder, es decir, un límite topográfico a la soberanía de un Estado.

Por otra parte, Internet se desarrolló para no tener fronteras o al menos ser neutral en ese sentido, de manera que la información pudiera fluir a pesar de las barreras geográficas. Por lo tanto, la jurisdicción territorial pierde su significado preciso en un ciberespacio que supuestamente no debería reflejar las divisiones estatales políticas subyacentes del mundo físico. Sin embargo, los países no pueden negar que ciertas acciones en línea afectan tanto a los bienes como a las personas que se encuentran en el mundo físico y dentro de sus confines. La creciente interconexión de los mundos físico y virtual desdibuja las líneas entre ambos, lo que conduce a regulaciones estatales más extensas desde el punto de vista geográfico.

Los Estados han tratado de utilizar la ubicación de personas, dispositivos o servidores como puntos de anclaje territorial para justificar el ejercicio de la jurisdicción en línea. En cierta medida, se determina la jurisdicción respecto de los actos jurídicos que pueden estar vinculados a más de un territorio y potencialmente a más de una jurisdicción. La consecuencia es que en algunos casos los Estados se han “excedido”, atribuyendo jurisdicción cuando solo hay una conexión tenue, o “no han alcanzado”, lo que significa que algunas víctimas se quedan sin recurso.

América Latina y el Caribe tiene una relación única con el concepto jurídico de territorialidad, pues se considera que la región es la cuna del principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados¹⁹. No es casualidad que la definición más famosa de “Estado” provenga de una convención redactada en la región, la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados de 1933. En esta se define el territorio como uno de sus elementos constitutivos²⁰. Este contexto tiene repercusiones para entender que ciertas materias están dentro del ámbito de la jurisdicción interna de un Estado. Es en este contexto que los Estados de la región conceptualizan la jurisdicción territorial, incluso en línea.

Ser el lugar de nacimiento del principio de no intervención incide en la comprensión de la jurisdicción en América Latina y el Caribe. Este enfoque queda ilustrado por el trato que se da a las empresas extranjeras que parecen no seguir las leyes nacionales. La escalada para bloquear o detener a los ejecutivos de las empresas parece ser una consecuencia de esta noción: dentro de su territorio, la ley de un Estado tiene que ser respetada. Del mismo modo, con las pruebas electrónicas, parece que los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley se desconciertan cuando no tienen acceso a los datos sobre delitos ocurridos dentro de sus fronteras.

En algunas circunstancias, la justificación de la jurisdicción es tanto dependiente como independiente del territorio. Existe un deseo de regular lo que ocurre en el territorio de América Latina y el Caribe o tiene incidencia en este, pero una vez que se hace, la jurisdicción puede extenderse así más allá de la región. Por ejemplo, las

¹⁹ Véase un panorama general del desarrollo del principio en A. Tillman y J. Scarfi, *Cooperation and Hegemony in US-Latin American Relations: Revisiting the Western Hemisphere Idea*, Londres, Palgrave Macmillan, 2016. Véase una de las primeras declaraciones del principio en A. Alvarez, “Latin America and International Law”, *American Journal of International Law*, vol. 3, N° 2, Cambridge, Cambridge University Press, 1909.

²⁰ Véase [en línea] <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-40.html>.

aplicaciones extraterritoriales de las normas de protección de datos y las condiciones para las transferencias transfronterizas de datos personales. En los casos de difamación y moderación de contenidos, las órdenes de retirada a menudo se centran en la eliminación de contenidos o incluso en la eliminación de cuentas enteras con un alcance global y no solo local.

Existe una tendencia general a centrar la jurisdicción en la localización del comportamiento o la conducta más que en la localización del lugar donde se almacenan los datos. Sin embargo, la ubicación y el movimiento de los datos sigue siendo a veces un factor relevante que debe tenerse en cuenta.

1. Alcance geográfico cada vez mayor de las leyes nacionales

Para los Estados es cada vez más problemático que la fluidez del entorno en línea, que no impone barreras claras a la interacción transfronteriza, se aproveche para eludir la legislación nacional. De manera comprensible, los Estados quieren que la regulación desaliente dicho comportamiento. La razón es que las leyes deben respetarse tanto en línea como en el mundo fuera de línea. Cada Estado considera que tiene derecho a gobernar lo que sucede y lo que está disponible en línea. Existe la percepción de que si un comportamiento incide o tiene un efecto en el territorio de un Estado, debe estar comprendido en su jurisdicción.

A falta de instrumentos vinculantes regionales o internacionales, muchos Estados, incluso de la región, terminan por reivindicar una jurisdicción amplia, ya sea mediante una nueva legislación o una interpretación extensiva de las leyes existentes. En América Latina y el Caribe, esta tendencia general es particularmente evidente en las esferas de la protección de datos (véase la sección IV.C) y el acceso a las pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley (véase la sección IV.B).

A juicio de los interesados encuestados, este enfoque de la regulación, que aumenta el alcance geográfico de las leyes nacionales, puede dar lugar a una aplicación arbitraria o a la frustración. En cuanto a esta última, la aplicación efectiva puede ser difícil o casi imposible en ciertos casos. En cuanto a la primera, las personas pueden sorprenderse de que se las procese en un país lejano, sin darse cuenta o sin saber que han violado una ley local. Otro aspecto es que el alcance puede ser tan amplio que puede resultar difícil definir las conductas que se incluirán, en cuyo caso la aplicación puede parecer discrecional.

Una tendencia mundial paralela recogida por los países de América Latina y el Caribe es la de promulgar reglamentos con multas excesivas en caso de incumplimiento. Las amenazas de sanciones se utilizan para fomentar el cumplimiento. La preocupación de los Estados de América Latina y el Caribe es que, con sanciones menos abrumadoras, sus leyes pasarán a un segundo plano y podrán ser ignoradas por los actores internacionales. La dificultad de este razonamiento parece ser que motiva a otros países a hacer lo mismo y a competir por las multas más altas y las sanciones más duras, impidiendo la circulación de datos y negocios.

2. Desafíos de aplicabilidad

Las demandas de jurisdicción amplia pueden ser difíciles de hacer cumplir, y cuanto más amplias sean, más difícil puede ser. Reivindicar la jurisdicción no es lo mismo que hacerla cumplir. Un Estado que aplica sus leyes basándose en un vínculo débil entre la conducta y el propio Estado puede tener dificultades para que sus acciones se consideren legítimas. Del mismo modo, afirmar la jurisdicción, sin tener la capacidad de hacerla

cumplir, puede ser perjudicial para la percepción de la eficacia de la reglamentación e ir en contra del objetivo de fomentar el cumplimiento.

Sin embargo, presentar reivindicaciones de jurisdicción amplias puede ser una estrategia en sí misma. Deja claro que un asunto específico toca un valor social importante. En otras palabras, que el Estado se preocupa por ese tema. Esta estrategia puede ser una forma de trazar líneas jurisdiccionales y de articular un punto de vista sobre el alcance de los intereses de un Estado.

Un Estado también puede ver la necesidad de confiar en la cooperación con otro. Los activos reales y los datos pueden estar en otro país y, por lo tanto, fuera del alcance del país del ejecutor o no estar de manera realista a su alcance. Así, podrían producirse choques reglamentarios, que constituyen tanto un reto para la cooperación interestatal como una oportunidad para encontrar soluciones aceptables para todos.

Esto se refuerza por el hecho de que una vez que se afirma la jurisdicción, el país tiene que estar dispuesto a que sea recíproca, es decir, a aceptar una jurisdicción igualmente amplia de otros países. América Latina y el Caribe tiene una tradición internacional de reciprocidad. Así, las afirmaciones extranjeras de jurisdicción encuentran un terreno fértil para su reproducción a nivel nacional.

Varios interesados subrayaron que tal vez no todos los países de América Latina y el Caribe tengan la misma capacidad para extender su jurisdicción más allá de sus fronteras. Señalaron las diferencias de tamaño, economía y poder entre los países de la región y destacaron los posibles obstáculos que pueden enfrentar para reflejar la acción exterior. Por lo tanto, una afirmación extraterritorial o amplia de la jurisdicción de un país de América Latina y el Caribe puede ponerse a prueba cuando se necesite hacer cumplir la ley.

También es verdad lo contrario. Las partes interesadas encuestadas mencionaron que las naciones más pequeñas podrían ser impotentes cuando las naciones más grandes desplieguen su poder legal. El caso de los juegos de azar en línea presentado por Antigua a la Organización Mundial del Comercio (OMC) constituye un ejemplo ilustrativo. Aunque la controversia fue decidida en última instancia por el organismo de apelación a favor de los Estados Unidos, habría sido un reto para la nación caribeña hacer valer sus derechos y salvaguardar sus negocios contra una ley norteamericana con efecto transfronterizo. En realidad, aunque fuera legal desde el punto de vista de la OMC, el resultado terminó siendo una “medida de destrucción del mercado,” pues el servicio ya no pudo continuar.

E. Nuevas funciones para los intermediarios

Los intermediarios son muy diversos: motores de búsqueda, redes de medios sociales, plataformas de comercio electrónico o de emisión en directo, mecanismos de pago digital y muchos otros agentes que facilitan las actividades más conocidas en línea. A medida que Internet ha alcanzado una difusión masiva, los intermediarios han cobrado importancia, integrándose en la rutina de los usuarios de Internet. Se han convertido en los conductos que conectan a diferentes personas y empresas y facilitan las transacciones. El resultado es un cambio en la morfología del ciberespacio, que pasa de ser un territorio salvaje autogestionado, a múltiples jardines organizados relativamente amurallados.

El grado de dependencia de esos intermediarios de Internet es objeto de disputa. Sin embargo, es evidente que representan una parte importante del tráfico y, desde un punto de vista centrado en el usuario, simplifican el uso de Internet. Con esta nueva

centralidad ha surgido un debate sobre los papeles y las responsabilidades de estos agentes por lo que sucede en el ciberespacio. Se considera que los intermediarios tienen que compartir más la carga de controlar lo que sucede en línea. Intermediaries are seen as having to share more on the burden of controlling what happens online.

1. Aumento de la responsabilidad de los operadores privados

Tradicionalmente, los países han considerado que los intermediarios de Internet merecen protección jurídica debido a su importante función de lugar de cruce de encuentros, portal o lugar de reunión de los usuarios de Internet. Sin embargo, una serie de situaciones relacionadas con la pornografía infantil, la violencia explícita, el terrorismo, la divulgación de imágenes íntimas (“pornografía de venganza”), las campañas de desinformación (“noticias falsas”), las infracciones de derechos de autor a gran escala, entre otras, han puesto de manifiesto los defectos de este enfoque si se adopta sin precauciones²¹.

Los países de América Latina y el Caribe comparten el criterio de otorgar un papel más importante a los operadores privados en la gobernanza de Internet. Para los países de la región, el tema cobró relevancia sobre todo en los ámbitos de los discursos de odio y dañinos, la desinformación (principalmente en el contexto de las elecciones), las infracciones de los derechos de autor, la venta de productos falsificados y la protección de la privacidad y los datos.

Los intermediarios terminan desempeñando funciones cuasiestatales, por ejemplo, en su papel cuasijudicial de decidir sobre el retiro de contenidos y suspender o eliminar cuentas de infractores reincidentes de derechos de autor. Son ellos los llamados a decidir sobre la legalidad del contenido y, por ejemplo, determinar si se trata de sátira política (permitida) o discurso difamatorio (no permitido). Pueden adoptar esas medidas voluntariamente de conformidad con sus condiciones de servicio o por mandato de la reglamentación nacional y las decisiones de los tribunales.

Los regímenes jurídicos que hasta hace poco protegían a los intermediarios contra el enjuiciamiento han dado lugar a enfoques más matizados²². En América Latina y el Caribe las estrategias han variado de un país a otro. La República Bolivariana de Venezuela y Cuba parecen estar entre los más estrictos, pues han promulgado leyes que imponen a los proveedores de servicios de Internet la obligación de vigilar y “regular” los contenidos. Además, otorgan amplios poderes a los organismos públicos para incluso cerrar a los intermediarios que no respeten su autoridad²³. En otros países se ha tratado de regular aspectos específicos como el discurso de odio, responsabilizando a los intermediarios si no eliminan los contenidos considerados ilegales. Otros enfoques han consistido en la publicación de códigos de conducta o la celebración de acuerdos administrativos con los intermediarios.

Las partes interesadas encuestadas destacan que esta tendencia puede tener repercusiones transfronterizas. Esto es particularmente grave en los casos en que las empresas no tienen más opción que cumplir la reglamentación de un Estado (incluida una orden judicial) y corren el riesgo de violar el régimen jurídico de otro si hay un conflicto de leyes. Las consecuencias podrían no ser fáciles de prever, especialmente

²¹ Véase G. Frosio (ed.), *Oxford Handbook of Online Intermediary Liability*, Oxford, Oxford University Press, 2020.

²² Por ejemplo, el Marco Civil de Internet (Ley núm. 12965 de 2014) consagra una cláusula de limitación de responsabilidad (*safe harbor*). En Chile, la Ley núm. 20435 de 2010 reformó la legislación de derechos de autor para establecer una cláusula de limitación de la responsabilidad civil por daños a terceros en lo que se refiere a los derechos de autor en Internet.

²³ Véanse Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos*, Caracas, 2010 [en línea] <http://www.leyresorte.gob.ve/wp-content/uploads/2012/07/Ley-de-Responsabilidad-Social-en-Radio-Televisión-y-Medios-Electrónicos.pdf>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Cuba*, Washington, D.C., 2019.

para un país de América Latina y el Caribe. Las empresas pueden aplicar el enfoque del “común denominador más estricto”, que puede limitar la libertad de expresión en la región o, cuando se las presiona, las empresas pueden optar por no aplicar las leyes locales, lo que puede repercutir en la legitimidad jurídica nacional.

Los interesados también señalaron que exigir a las plataformas que asuman la función de guardianes de Internet puede socavar la legitimidad de las instituciones estatales, la confianza en ellas y el sentido de la justicia. En situaciones que implican elecciones, esto puede afectar el proceso democrático. Las empresas quedan a cargo de establecer qué información puede circular y cómo. Sin embargo, la desinformación también puede tener un efecto perjudicial para las elecciones democráticas. Los países de América Latina y el Caribe, al igual que otros Estados del mundo, tienen que equilibrar los pros y los contras de las nuevas funciones de los intermediarios de Internet y la forma en que se pueden mitigar los riesgos.

A. Expresión

1. Las noticias falsas y las campañas de desinformación están impulsando a los países de la región a buscar medidas reglamentarias

Internet ha reducido las barreras para que los ciudadanos se informen y expresen. Al mismo tiempo, la desinformación, es decir, la difusión masiva de información falsa, fuera de contexto o con la intención de causar daño, también ha aumentado.

La velocidad, el volumen y el carácter viral de los flujos de información desafían la capacidad de controlarlos. El uso de datos personales para campañas microdirigidas²⁴ y el efecto que tienen algunos algoritmos de crear burbujas de filtro o cámaras de eco —en las que las personas ven, oyen y escuchan solo lo que quieren o esperan— aumenta la necesidad de un acceso seguro a la información²⁵. Esto también puede incidir en que las personas formen sus pensamientos, ideas y opiniones sin influencia indebida.

Esta situación es particularmente grave durante las elecciones. Las partes interesadas encuestadas reiteraron muchas de las preocupaciones manifestadas por los agentes internacionales. La desinformación puede conducir a la polarización²⁶, los silos de información, la supresión del voto²⁷ y la manipulación de la agenda política, entre otros efectos negativos²⁸. Una de las partes interesadas mencionó que los ataques y la manipulación proceden tanto de agentes extranjeros como nacionales que utilizan la red para sembrar deliberadamente la división y la polarización.

Como afirmó una de las partes interesadas entrevistadas:

“La interferencia electoral es una gran amenaza para el derecho universal de las personas a participar en el proceso democrático. Este es un tema con el que tanto los gobiernos como las empresas tecnológicas están lidiando para hacer frente a los desafíos que representan las nuevas tácticas y tecnologías de intromisión electoral. Cabe señalar que los ataques y la manipulación coordinada ya no provienen únicamente de potencias extranjeras malignas. Cada vez más, la interferencia en los procesos electorales es utilizada por actores nacionales que tratan de sembrar la división y la polarización, tanto en contextos autoritarios como democráticos.”

²⁴ Véase A. Nadler, M. Crain y J. Donovan, *Weaponizing the Digital Influence Machine: The Political Perils of Online Ad Tech*, Nueva York, Data & Society Research Institute, 2018 [en línea] https://datasociety.net/wp-content/uploads/2018/10/DS_Digital_Influence_Machine.pdf.

²⁵ Véase E. Pariser, *The Filter Bubble: What the Internet Is Hiding from You*, Nueva York, Penguin Books, 2011.

²⁶ Véase C. Sunstein, *#Republic: Divided Democracy in the Age of Social Media*, Princeton, Princeton University Press, 2017.

²⁷ V. Bakir y A. Mcstay. “Fake news and the economy of emotions: problems, causes, solutions”, *Digital Journalism*, vol. 6, N° 2, Abingdon, Taylor and Francis, 2018 [en línea] <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/21670811.2017.1345645>.

²⁸ Véase Organización de los Estados Americanos (OEA), *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, Washington, D.C., 2019 [en línea] https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Guia_Desinformacion_VF.pdf.

Los países de América Latina y el Caribe han respondido a estas tendencias de diversas maneras. La mayoría de ellos han seguido una tendencia a elaborar reglamentos en los que se tipifica como delito la difusión de desinformación —generalmente en la sección relativa a las denominadas “noticias falsas” — o se impone a las plataformas de Internet la obligación de ser más proactivas en su vigilancia de los contenidos, trasladando a menudo la carga de la responsabilidad a los intermediarios de Internet.

La amenaza de la criminalización ha sido la estrategia utilizada en el Perú, por ejemplo, donde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos declaró que el contenido que manipula a los ciudadanos con el fin de obtener un beneficio o alterar el orden público podría ser sancionado penalmente. En algunos países, como el Brasil, se ha comenzado a investigar la manera en que se financian las redes de desinformación. Esta estrategia de “seguir el dinero” puede cerrar el grifo que permite el flujo de la desinformación. En otros países, entre ellos la Argentina, Colombia, Costa Rica, México y el Uruguay, se han realizado debates públicos sobre el tema a fin de llevar a las plataformas a integrar iniciativas de verificación de la información en su arquitectura²⁹.

No cabe duda de que la lucha contra la desinformación tiene repercusiones transfronterizas: las empresas que ofrecen bienes y servicios a través de las fronteras tendrán que adaptar sus políticas para hacer frente a las nuevas responsabilidades.

2. La distribución no consentida de material sexualmente explícito no conoce fronteras y puede perpetuar los daños

La distribución no consentida de material sexualmente explícito puede ocurrir de diferentes maneras. Puede ser perpetrada por desconocidos que publican deliberadamente material sexualmente explícito en línea o por alguien que conoce a la persona en la esfera íntima y comete lo que comúnmente se denomina pornografía de venganza (o “pornovenganza”).

Los países de América Latina y el Caribe han adoptado diferentes enfoques para abordar la cuestión. En algunos casos, la distribución no consentida de material sexualmente explícito podría tratarse como un caso de difamación, mientras en otras legislaciones se prevé un enfoque específico, que modifica la legislación penal para tratar la práctica como una nueva conducta delictiva.

En el Uruguay, la distribución no consentida de material sexualmente explícito es un delito y las plataformas de Internet están sujetas a sanciones si no retiran el contenido inmediatamente³⁰. En otros países, como Chile³¹ y el Perú³², se están debatiendo

²⁹ The public fact-finding platform ‘Confiar’ from Argentina is an example of that. Retrieved from <https://www.argentina.gob.ar/noticias/confiar-la-plataforma-oficial-para-combatir-la-infodemia>. Also, fact checker organization Chequeado, created in Argentina, has coordinated the LatamChequea coalition with 35 organizations from Latin America. See more at: <https://chequeado.com/latamcoronavirus/>.

³⁰ Uruguay, Ley núm. 19.580 de 2018, artículo 92. Véase [en línea] <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>.

³¹ Chile, boletines núm. 11923-25 y 12164-07. Véase [en línea] <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmlD=12444&prmBoletin=11923-25>.

³² En el Perú, los proyectos de ley núm. 1669/2016-CR y 2460/2019 prevén responsabilidades penales para los autores. Véanse [en línea] http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0166920170717.pdf; <http://www.congreso.gob.pe/comisiones2016/Justicia/ProyectosLey/>.

proyectos de ley para abordar específicamente la distribución no consentida de material sexualmente explícito.

La dificultad de hacer cumplir esa eliminación de contenido, a veces debido a cuestiones de jurisdicción, también puede tener consecuencias que cambian la vida de las mujeres. En Colombia, por ejemplo, no se pudo identificar al remitente de las amenazas contra una mujer porque estas se enviaron desde un lugar público (un cibercafé). En otro caso, no se pudo identificar al autor porque la dirección correspondía a un lugar de los Estados Unidos³³.

3. El caso de Google España en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea provocó un debate regional sobre el “derecho al olvido”

La decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el caso de Google España en 2014 ha desatado un debate en toda la región³⁴. En los debates se abordan los ordenamientos jurídicos de muchos países que ya han reconocido el llamado “derecho al olvido” y si es prudente o incluso deseable instituir ese derecho. Ese debate se entiende más adecuadamente como un derecho a solicitar la “supresión de la lista” o la “desindexación.” Debido a que la sentencia no establece tal requisito, el contenido en sí no se borra. En cambio, a los buscadores como Google, Bing y otros solo se les insta a suprimir los resultados de las consultas basadas en el nombre de la persona —y otras características personales identificables— relacionados con la información que se considera irrelevante, obsoleta o sin valor real.

El caso de Google España ha motivado una serie de demandas que afirman ese derecho en el contexto de la región. Las diferencias en las normas de protección de datos (o la falta de ellas) no han impedido que algunos tribunales nacionales reconozcan la existencia de un “derecho al olvido” y ordenen a los buscadores —y a veces a los propios medios de comunicación— que quiten la información de las listas³⁵. La mayoría de las veces, los parámetros de este derecho no quedaban claros: su alcance e incluso quién debería ser responsable de la supresión de la lista y en qué condiciones se dejan abiertos³⁶.

Otros tribunales han desestimado el derecho o lo han limitado³⁷. La historia de la protección de la libertad de expresión en la región tiende a servir de contrapeso a la supresión de la lista, en particular sin una orden judicial³⁸.

³³ Estudio de caso número 1, Colombia, de la investigación de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) *End violence: women's rights and safety online. From impunity to justice: Domestic legal remedies for cases of technology-related violence against women* (pág. 12). Véase [en línea] https://www.genderit.org/sites/default/files/flow_domestic_legal_remedies_0.pdf.

³⁴ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asunto C-131/12, Google Spain, S.L. y Google Inc. contra Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y Mario Costeja González, 2014.

³⁵ Véase S. Benerji y otros, “The “right to be forgotten” and blocking orders under the American convention: emerging issues in intermediary liability and human rights”, *Intermediary Liability & Human Rights Policy Practicum*, Stanford, Universidad de Stanford, 2017 [en línea] https://law.stanford.edu/wp-content/uploads/2017/09/The_Right-to-Be-Forgotten_and-Blocking-Orders-under-the-American-Convention-Emerging-Issues-in-Intermediary-Liability-and-Human-Rights_Sep17-.pdf.

³⁶ Véase A. Del Campo (comp.), *Towards an Internet Free of Censorship II: Perspectives in Latin America*, Buenos Aires, Universidad de Palermo, 2017 [en línea] https://www.palermo.edu/cele/pdf/investigaciones/Towards_an_Internet_Free_of_Censorship_II_10-03_FINAL.pdf.

³⁷ Uno de los casos más importantes se refería a la cuestión de si se podía responsabilizar a los intermediarios por contenidos que afectaran la privacidad o la reputación. El tribunal entendió que la supresión de la lista solo debería aplicarse con una orden judicial o con información ilegal (Argentina, Corte Suprema de Justicia, Caso “Rodríguez María Belén c/Google y otros/daños y perjuicios,” núm. R.522.XLIX, 28 de octubre de 2014). En el Brasil, el derecho ha sido objeto de un amplio debate y de una audiencia pública en el Supremo Tribunal Federal (STF). El Tribunal Superior de Justicia había concedido el derecho en virtud de las calificaciones. Véanse las actas del debate sobre el Caso Aida Curi [en línea] http://www.stf.jus.br/arquivo/cms/audienciasPublicas/anexo/AUDINCIAPUBLICASOBREODIREITOAOESQUECIMENTO_Transcries.pdf.

³⁸ Véase C. Botero, “Global freedom of expression and information” [en línea] <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/wp-content/uploads/2016/04/GFOE-Presentation-Catalina-Botero-.pdf>.

4. Los interesados reconocen el alcance mundial del derecho al olvido

A los interesados encuestados se les preguntó si el derecho al olvido había alcanzado un estatus mundial o si era aplicable a América Latina y el Caribe en su conjunto. Uno de los interesados mencionó que la expresión “derecho al olvido” se ha utilizado en América Latina y el Caribe como un término amplio, que incluye todos los casos en que los usuarios exigen a los proveedores de servicios de Internet que eliminen, desindexen, quiten de las listas u oculten el contenido. Otros pensaban que el concepto detrás del derecho está cobrando impulso y que ciertos tribunales y países lo estaban reconociendo. El 70,73% de las partes interesadas encuestadas y entrevistadas está de acuerdo o muy de acuerdo en que el derecho al olvido es, en efecto, un concepto global.

Como señala una de las partes interesadas encuestadas:

“El derecho al olvido es un nuevo derecho propuesto en el contexto de la sociedad de la información. Las reacciones a este derecho varían de un país a otro porque el concepto y el fundamento no están aún claramente definidos. La falta de consenso sobre este punto puede crear incertidumbre en una sociedad cada vez más desprovista de fronteras. Las decisiones específicas de cada país no son suficientes para el desarrollo sin problemas de este concepto, y existe una necesidad urgente de alcanzar un consenso con respecto a los puntos básicos. Dado el carácter sin fronteras del mundo actual, el conflicto entre los valores fundamentales, la protección de la dignidad de un individuo frente al derecho a saber y a garantizar la libertad de expresión, tiene resultados variables”.

5. La experiencia regional con las leyes de amnistía y el derecho a la memoria creó una reacción contra la aplicación de un derecho al olvido general

Ciertos elementos del ordenamiento jurídico, la historia y la cultura de la región se diferencian de sus raíces europeas originales. En los últimos tiempos, por ejemplo, muchos países de América Latina y el Caribe han debido soportar regímenes autoritarios y varios de los líderes han sido acusados de atroces violaciones de los derechos humanos. En la transición hacia la democracia, en la mayoría de los Estados se han promulgado leyes de amnistía en virtud de las cuales se perdona a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y, en muchos casos, se impide tanto el acceso a la verdad sobre lo ocurrido como a cualquier tipo de reparación.

Bajo la orientación sustantiva del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en las últimas décadas se ha intentado trabajar sobre el derecho opuesto: el derecho a la memoria, el derecho de las víctimas a tener acceso a la verdad³⁹. En virtud de ese derecho, se plantearon oposiciones a las leyes de amnistía, se establecieron Comisiones de la Verdad e incluso se ha enjuiciado a algunos de los autores de los hechos.

³⁹ En Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Standards for a Free, Open and Inclusive Internet*, Washington, D.C., 2017 [en línea] http://www.oas.org/en/iachr/expression/docs/publications/INTERNET_2016_ENG.pdf se puede acceder a la perspectiva del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En la actualidad, los expertos en protección de datos, las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil⁴⁰ entienden que el derecho al olvido va en contra de la tradición cultural y de derechos humanos⁴¹. Por consiguiente, a nivel regional, la supresión como concepto debe ir acompañada de un derecho a la memoria, sobre todo en situaciones relativas a la información sobre violaciones —presuntas o reales— de los derechos humanos.

6. Los casos de difamación están provocando debates sobre los efectos transfronterizos de la defensa del honor y la reputación de una persona

El respeto y la protección de la reputación y el honor personal se contemplan en las leyes de varios países con distintos antecedentes culturales. Hay una idea básica compartida de que la difamación es ilegal, tanto en Internet como fuera de ella. Sin embargo, la aplicación, interpretación y extensión de estos conceptos varían considerablemente. Internet ha exacerbado la importancia de esas diferencias jurídicas y ha generado más posibilidades de conflicto entre las distintas jurisdicciones.

Los problemas transfronterizos surgen sobre todo cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones: i) el contenido publicado en el extranjero tiene repercusiones a nivel nacional; ii) el medio utilizado para la publicación se encuentra fuera del país en el cual la persona agraviada tiene su residencia o trabajo habitual, ya sea porque la empresa que presta el servicio o los servidores están establecidos en otro país, o iii) el daño al honor o a la reputación ocurre en más de una jurisdicción.

En el informe *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019* se destacó que esto no es nuevo. Debido al potencial alcance geográfico mundial de Internet, los problemas transfronterizos de difamación han sido comunes en línea. Esto, a su vez, puede tener otras repercusiones transfronterizas. Por ejemplo, en la región de América Latina y el Caribe, las solicitudes de indemnización por daños y perjuicios en casos de difamación con frecuencia han ido acompañadas de solicitudes de eliminación del contenido considerado difamatorio o de rectificación. Los demandantes suelen perseguir a los intermediarios de Internet que se ven en la situación de tener que cumplir órdenes judiciales y decidir el alcance territorial de dichas órdenes.

Eso fue lo que ocurrió con Google y el servicio “Blogger.com”. Los tribunales colombianos⁴² y mexicanos pidieron a Google que eliminara ciertas publicaciones sobre personas que aparecían en distintos blogs y se consideraban difamatorias⁴³. En el Brasil, Facebook recibió la orden de eliminar el contenido y dar de baja un perfil que se consideraba que difamaba a un candidato político⁴⁴. Cada uno de estos casos contribuye a que se entienda que ese contenido no estaría disponible en todo el mundo.

⁴⁰ Véanse Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), “El erróneamente llamado “derecho al olvido” no es un derecho, es una forma de censura”, 2016 [en línea] <https://r3d.mx/2016/07/12/el-erroneamente-llamado-derecho-al-olvido-no-es-un-derecho-es-una-forma-de-censura/>; M. Morachimo, “Protección de datos personales: la nueva puerta falsa de la censura”, Lima, Hiperderecho, 2016 [en línea] <http://www.hiperderecho.org/2016/07/proteccion-datos-personales-la-nueva-puerta-falsa-la-censura/>.

⁴¹ Hay quienes lo consideraron “un insulto” a la historia de la región. Véanse E. Bertoni, “The right to be forgotten: an insult to Latin American history”, *HuffPost*, Nueva York, 2014 [en línea] https://www.huffpost.com/entry/the-right-to-be-forgotten_b_5870664; C. Botero, “Global freedom of expression and information” [en línea] <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/wp-content/uploads/2016/04/GFOE-Presentation-Catalina-Botero-.pdf>.

⁴² Véase Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, “Colombian Constitutional Court rules that Google must delete a Blogger.com blog that contained defamatory statements”, París, 2017 [en línea] https://www.internetjurisdiction.net/publications/retrospect#article-6369_2017-10.

⁴³ Véase Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, “Mexican Supreme Court rejects Google’s argument that Mexican courts do not have jurisdiction over the platform”, París, 2017 [en línea] <https://www.internetjurisdiction.net/publications/retrospect#eyJ0b3Yl6ljwMjAtMDMifQ==>.

⁴⁴ Véase L. Carvalho, “Juiz manda bloquear Facebook em todo o Brasil por 24 horas”, *Olhar Digital*, 2016 [en línea] <https://olhardigital.com.br/noticia/juiz-manda-bloquear-facebook-em-todo-o-brasil-por-24-horas/62909>.

7. La difamación es un delito tanto civil como penal en muchos países de la región, lo que plantea otras interrogantes sobre la forma en que la protección del honor podría limitar la libertad de expresión (por ejemplo, en los casos de periodistas y blogueros)

En muchos países de América Latina y el Caribe, la difamación es un asunto de competencia no solo civil, sino también penal⁴⁵. La criminalización del discurso que viola el derecho al honor sigue siendo una tradición jurídica muy arraigada en la región, pese a los esfuerzos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos al condenarla por considerarla una restricción indebida de la libertad de expresión. La difamación en línea también puede tener consecuencias penales, que pueden ser aún más preocupantes si el discurso se registra en época de elecciones, cuando la reparación sugerida de preferencia debe ser la rectificación o el derecho a respuesta⁴⁶.

La criminalización del discurso que viola el honor también tiene un efecto disuasorio por igual en la actividad de los periodistas profesionales, los llamados “periodistas ciudadanos” y los blogueros, especialmente en las pequeñas ciudades de la región. Las autoridades podrían poner grandes obstáculos a su discurso cuando su propia libertad pueda estar en juego al dar una primicia y redactar informes que podrían no ser del agrado de las autoridades locales.

B. Seguridad

1. Existe una necesidad cada vez más imperiosa de coordinación en materia de ciberseguridad para superar incidentes de alcance generalizado en la región

El creciente nivel de interconexión entre los mundos dentro y fuera de Internet, en particular con la llamada “Internet de las cosas”, hace que las cuestiones vinculadas a la seguridad cobren aún más relevancia. Al tiempo que en América Latina y el Caribe se registran cada vez más incidentes vinculados a la ciberseguridad, la región se convirtió en una importante base para el lanzamiento de acciones de ese tipo. A esto se suma el hecho de que muchos de los servicios de Internet más populares que se utilizan en la región suelen ser extranjeros, y enormes cantidades de datos pasan a través de la región o se almacenan fuera de ella, principalmente en países de mayor desarrollo. Esto genera problemas transfronterizos que van desde dificultades para determinar la ubicación del delito cibernético hasta el acceso a las pruebas, el control de las normas de seguridad de los datos y las cuestiones relativas a la vigilancia.

Una de las partes encuestadas remarcó la tensión entre la rapidez de acceso a los datos y resolución de los incidentes de ciberseguridad y la soberanía jurisdiccional y las identidades jurídicas nacionales. Un gran número de interesados destacó la enorme importancia de la cooperación internacional en esos problemas transfronterizos para hacer frente a este desafío.

⁴⁵ Como ejemplo, véanse Comité para la Protección de los Periodistas, “Criminal Defamation Laws in South America”, Nueva York, 2016 [en línea] <https://cpj.org/reports/2016/03/south-america.php>; Instituto Internacional de la Prensa, “IPI adds Caribbean defamation laws to online database”, Viena, 2016 [en línea] <https://ipi.media/ipi-adds-caribbean-defamation-laws-to-online-database/>.

⁴⁶ Véase Organización de los Estados Americanos (OEA), *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, Washington, D.C., 2019 [en línea] https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Guia_Desinformacion_VF.pdf.

2. Los casos de corrupción transfronteriza en América Latina y el Caribe han alimentado un complejo debate sobre las prácticas de las investigaciones multijurisdiccionales

La corrupción no es una característica por la que América Latina y el Caribe se enorgullezca de ser conocida. En las dos últimas décadas, los escándalos han pasado de ser casos aislados relacionados principalmente con asuntos internos a esquemas organizados, algunos de los cuales abarcan más de una o incluso varias jurisdicciones. Un ejemplo destacado ha sido la Operación *Lava Jato*, que comenzó como una investigación en el Brasil y terminó dejando al descubierto sofisticados mecanismos en muchísimos países. La empresa Odebrecht, por ejemplo, ha sido objeto de investigaciones en varios países de la región, y hay expresidentes o vicepresidentes de al menos cinco países presos o que están siendo investigados. También se está investigando a varios encumbrados políticos de otros países⁴⁷.

Estos esquemas de corrupción que abarcan múltiples jurisdicciones dieron lugar a investigaciones que han exigido la cooperación transfronteriza de agentes encargados de hacer cumplir la ley y de otros varios agentes, con importantes debates jurisdiccionales. Tal vez el más destacado sea el acceso a pruebas digitales en distintas jurisdicciones y la necesidad de reformar los instrumentos de cooperación internacional que ofrecen mecanismos tanto de conservación como de acceso a pruebas electrónicas a través de las fronteras.

3. El acceso a pruebas digitales en múltiples jurisdicciones da lugar a un examen de las prácticas conocidas de investigación en América Latina y el Caribe

En el curso de una investigación en varias jurisdicciones, los organismos encargados de hacer cumplir la ley en cada país deben tener acceso a información que pueda estar ubicada en otro país. Esto ocurre cuando se realizan acciones en distintas jurisdicciones. Por ejemplo, una empresa podría transferir fondos a la cuenta *off-shore* de un funcionario corrupto o presuntos delincuentes podrían usar servicios de Internet que almacenan datos en el extranjero gestionados por servicios en la nube. Las pruebas obtenidas en una investigación pueden ser pertinentes para otra y, en algunos casos, las investigaciones de un caso de corrupción en el extranjero repercuten en la seguridad de una investigación en otro país⁴⁸.

El hecho de que algunos datos puedan tener conexión con otros países crea una serie de problemas jurisdiccionales. Sin embargo, es importante señalar que existe una distinción entre la jurisdicción sobre el delito propiamente dicho y la jurisdicción sobre las pruebas necesarias para investigar ese delito.

En cuanto a la jurisdicción sobre las pruebas, todavía hay varios puntos en discusión. En primer lugar, puede haber una controversia sobre el factor de conexión necesario para determinar la jurisdicción sobre las pruebas digitales. El elemento de conexión más común tradicionalmente ha sido la ubicación de las pruebas. Esto trae aparejadas al menos dos dificultades. Debido a su naturaleza digital y a su posible fluidez, las

⁴⁷ Véase un resumen del escándalo de corrupción en *BBC News*, "Odebrecht case: politicians worldwide suspected in bribery scandal", Londres, 2019 [en línea] <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-41109132>.

⁴⁸ Véase un análisis de la interconexión entre corrupción, soborno extranjero y acceso a la información y las pruebas en Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Typology on Mutual Legal Assistance in Foreign Bribery Cases*, París, 2012 [en línea] <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/TypologyMLA2012.pdf>.

pruebas digitales (datos) pueden dividirse entre distintas jurisdicciones o transferirse a otro lugar sin ningún tipo de aviso o esfuerzo. Los servicios en la nube realizan ambas cosas: dividen paquetes de información y los mueven constantemente entre distintos servidores que pueden encontrarse, y por lo general se encuentran, en diferentes jurisdicciones.

La ubicación de los datos no es el único factor de conexión posible. Puede haber otros, como la nacionalidad, el domicilio o la residencia habitual de la persona a la que corresponden los datos, o el lugar de establecimiento de la empresa que posee los datos.

Además, la solicitud para poder acceder a los datos almacenados en el extranjero puede depender de la cooperación con el país en el que se encuentren dichos datos. Por lo general también ocurre que las solicitudes nacionales y extranjeras están sujetas a diferentes criterios y procedimientos, por lo que la validez y exigibilidad de una solicitud extranjera para la presentación de pruebas puede ser objeto de controversia.

Por último, los países pueden imponer bloqueos que no permitan la comunicación internacional de datos, salvo en determinadas circunstancias y mediante procedimientos específicos. Algunas leyes de protección de datos, por ejemplo, bloquean las transferencias sin una orden o un consentimiento nacional.

Los interesados encuestados destacaron la importancia del acceso a las pruebas almacenadas en el extranjero para las investigaciones penales y la necesidad de cooperación e intercambio de información. También señalaron que los procesos internacionales pueden ser engorrosos y no adaptarse a las exigencias de urgencia y rapidez de los tiempos que corren, lo que apunta a la necesidad de un cambio de paradigma en la región.

4. Los interesados regionales no abogan por la revisión general del sistema de asistencia judicial recíproca, sino que apoyan su adaptación a la era digital

La forma tradicional de solicitar pruebas extraterritoriales es a través de la cooperación internacional. Existe una red de acuerdos internacionales que prevén procedimientos jurídicos para facilitar la asistencia y la cooperación a través de las fronteras.

Los más comunes, sin duda, son los tratados de asistencia judicial recíproca. Los Estados de la región son partes en varios tratados bilaterales y multilaterales de asistencia judicial recíproca, tanto de alcance mundial como regional. La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992), por ejemplo, cuenta entre sus miembros a 26 países de América Latina y el Caribe⁴⁹. Otras convenciones específicas se refieren a la asistencia judicial recíproca y a la necesidad de cooperación internacional en esos temas. A este respecto, la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996) cuenta con la participación de prácticamente todos los países de la región, salvo Cuba⁵⁰.

El sistema de tratados de asistencia judicial recíproca supone un adelanto respecto del uso tradicional de la cooperación diplomática y los exhortos, pero tiene sus propias dificultades. Los desafíos dependen de que los países sean partes en los tratados de asistencia judicial recíproca, y los procedimientos no son uniformes, ya que pueden

⁴⁹ Véase [en línea] <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-55.html>. La convención tiene un protocolo con muchos menos Estados partes. Véase Organización de los Estados Americanos (OEA), "Protocolo facultativo relativo a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", Managua, 1993 [en línea] <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-59.html>.

⁵⁰ Véase [en línea] http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruptcion.asp.

cambiar de un acuerdo a otro⁵¹. Además, los sistemas administrativos fueron diseñados para trabajar con solicitudes procedentes del exterior de manera excepcional; no fueron pensados para tratar con grandes volúmenes de solicitudes de este tipo. La falta de automatización y escalabilidad hace que esos procedimientos puedan no ser completarse a tiempo. Entretanto, las investigaciones pueden estancarse, puede no encontrarse a los posibles culpables, o estos pueden permanecer libres, puede haber delitos como consecuencia de otros y las pruebas pueden trasladarse (a otra jurisdicción) o destruirse.

Mucho países de la región creen que hay que reformar el sistema de asistencia judicial recíproca⁵². La mayoría de los interesados encuestados también están de acuerdo en que es necesario incorporar procedimientos más ágiles en los acuerdos de cooperación internacional. Algunos advirtieron, sin embargo, que los procedimientos deben respetar las debidas garantías procesales, la privacidad de los datos y los derechos humanos en general. Un interesado destacó la necesidad de garantizar la autenticidad de los documentos y la credibilidad de quienes formulan la solicitud.

En general, los interesados no abogan por la revisión general del sistema de asistencia judicial recíproca, sino que apoyan su adaptación a la era digital. Consideran que la mayoría de los problemas se deben a que las empresas de Internet se encuentran establecidas en el extranjero y tienen presencia a nivel nacional. Sus sugerencias suelen orientarse hacia un mecanismo de solicitudes directas a esas empresas (en tanto titulares de datos).

Hay poco consenso, no obstante, en torno al instrumento que se debe utilizar para la reforma. La negociación de los tratados de asistencia judicial recíproca, tanto bilaterales como multilaterales, suele llevar tiempo, y es posible que estos instrumentos no abarquen todas las necesidades de acceso a la información y su conservación. Mientras tanto, los países están buscando soluciones, ya sea de manera unilateral o en grupos con ideas afines.

5. Los expertos regionales coinciden en que el Convenio sobre la Ciberdelincuencia es un paso en la dirección correcta para facilitar las investigaciones transfronterizas, pero no resuelve los problemas del sistema de asistencia judicial recíproca

Varios Estados de América Latina y el Caribe son partes o se han sumado al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa de 2001 que, entre otras cosas, establece mecanismos de cooperación internacional en materia de ciberdelincuencia⁵³. La Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México, Panamá, el Paraguay, el Perú y la República Dominicana son partes del Convenio, en tanto que el Brasil fue invitado a adherir en diciembre de 2019⁵⁴. El Convenio prevé acciones más expeditivas para mejorar el acceso y la conservación de las pruebas.

Las partes entrevistadas y encuestadas opinan que el Convenio sobre la Ciberdelincuencia no resuelve los problemas relativos al sistema de asistencia judicial recíproca, pero consideran que es un paso en la dirección correcta. Uno de los interesados señaló

⁵¹ Véase Departamento de Justicia de los Estados Unidos, "Treaty requests" [en línea] <https://www.justice.gov/archives/jm/criminal-resource-manual-276-treaty-requests>.

⁵² Información presentada por los Estados de América Latina y el Caribe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Véase Naciones Unidas, *Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos. Informe del Secretario General (A/74/130)*, Nueva York, 2019 [en línea] <https://undocs.org/A/74/130>.

⁵³ Véase Consejo de Europa, "Budapest Convention and related standards", Strasburgo [en línea] <https://www.coe.int/en/web/cybercrime/the-budapest-convention>.

⁵⁴ Véase Consejo de Europa, "Budapest Convention: Brazil invited to accede", Strasburgo, 2019 [en línea] <https://www.coe.int/en/web/cybercrime/-/budapest-convention-brazil-invited-to-accede>.

que participar en el Convenio sobre la Ciberdelincuencia supone poder acceder a un importante foro de debate sobre los obstáculos a la hora de acceder a pruebas digitales.

Los miembros del Convenio se encuentran debatiendo un protocolo adicional⁵⁵ que proporcionará herramientas más específicas para mantenerse actualizados, especialmente en lo que respecta a los datos de los abonados almacenados en los servicios en la nube, a fin de lograr un sistema más integral y expeditivo⁵⁶. Una de las principales dificultades, no obstante, es establecer una base de referencia común con respecto a la privacidad y otros derechos humanos. Algunos de los encuestados expresaron esa preocupación.

6. Los agentes encargados de hacer cumplir la ley en la región buscan cada vez más poder acceder a información por fuera de la estructura de los tratados de asistencia judicial recíproca

Debido a que los procesos internacionales aún no han alcanzado su plena madurez, varios países han puesto en marcha iniciativas unilaterales para reformar su sistema jurídico. Una de las principales soluciones ha sido proporcionar facultades jurídica para solicitar el acceso directo a los datos a quienes los poseen, en particular los proveedores de servicios de Internet.

En los Estados Unidos se aprobó la Ley CLOUD (ley aclaratoria del uso legal de datos en el extranjero), que prevé un mecanismo para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley en los países que tienen un acuerdo bilateral específico con este país puedan pedir directamente a las empresas que proporcionen los datos. En esta Ley se aclara que la jurisdicción sobre las pruebas digitales se basa en la nacionalidad o la residencia de la persona a la que corresponden los datos (cliente del proveedor de servicios de Internet). En las directrices del Departamento de Justicia de los Estados Unidos se estipula que se puede solicitar a los proveedores nacionales de servicios de Internet que presenten los datos que posean, independientemente de su ubicación⁵⁷.

La Unión Europea, por su parte, lanzó una iniciativa denominada e-Evidence, que consiste en un proyecto de reglamento que crea órdenes para la conservación y el acceso a pruebas digitales que se envían directamente a los prestadores que brindan servicios de Internet a la Unión Europea, sin importar la ubicación extraterritorial de los datos⁵⁸.

En ambos proyectos se reconoce que la cooperación internacional sigue siendo necesaria. Los proveedores de servicios de Internet, no obstante, pueden estar sujetos a leyes de terceros países que pueden impedirles presentar las pruebas, por lo que se necesitan procedimientos especiales para garantizar el acceso a ellas.

⁵⁵ Véase Consejo de Europa, "Protocol negotiations" [en línea] <https://www.coe.int/en/web/cybercrime/t-cy-drafting-group>.

⁵⁶ En una encuesta de la UNODC, algunos miembros de América Latina y el Caribe hicieron referencia a la necesidad de actualizar el Convenio sobre la Ciberdelincuencia como un ejemplo de posible solución. Véase Naciones Unidas, *Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos. Informe del Secretario General (A/74/130)*, Nueva York, 2019 [en línea] <https://undocs.org/A/74/130>.

⁵⁷ Véase Departamento de Justicia de los Estados Unidos, "Promoting public safety, privacy, and the rule of law around the world: the purpose and impact of the CLOUD Act", White Paper, Washington, D.C., 2019 [en línea] <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1153446/download>.

⁵⁸ Véase Comisión Europea, "E-evidence - cross-border access to electronic evidence: improving cross-border access to electronic evidence" [en línea] https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/criminal-justice/e-evidence-cross-border-access-electronic-evidence_en. More direct info, véanse Comisión Europea, "Proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council on European Production and Preservation orders for electronic evidence in criminal matters", Strasburgo, 2018 [en línea] <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:52018PC0225&from=EN>; "Proposal for a directive of the European Parliament and of the Council laying down harmonized rules on the appointment of legal representatives for the purpose of gathering evidence in criminal proceedings", Strasburgo, 2018 [en línea] <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:52018PC0226&from=EN>.

En América Latina y el Caribe hay algunas iniciativas que abordan el tema. Los países entienden que ser parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia (2001) es una forma de avanzar, pero no puede resolver todos los problemas. Esa situación lleva a que los agentes encargados de hacer cumplir la ley deban realizar un esfuerzo cada vez mayor para acceder a datos fuera del marco de los tratados de asistencia judicial recíproca, lo que fomenta la adopción de soluciones unilaterales.

En el Brasil, se pidió al Supremo Tribunal Federal que examinara la constitucionalidad del tratado de asistencia judicial recíproca entre este país y los Estados Unidos. El debate gira en torno a si se puede pedir a la filial nacional de un proveedor de servicios de Internet que presente pruebas que se encuentran en poder de la empresa matriz ubicada fuera del país y si el artículo 11 del Marco Civil de Internet, donde se indica que la legislación brasileña se aplica a datos recolectados en el Brasil o desde un dispositivo ubicado en ese país, establece un procedimiento de solicitud directa de datos almacenados en el extranjero, pasando por alto el tratado de asistencia judicial recíproca.

7. Los interesados reafirman que las “puertas traseras” socavarían la confianza en los sistemas cifrados

Las partes interesadas que participaron en la encuesta se manifestaron claramente en contra de la inserción de puertas traseras en los sistemas encriptados. Cuando se les preguntó si esa característica socavaría los intereses legítimos de seguridad de los usuarios, el 82,93% respondió que sí.

Esto es importante porque los agentes encargados de hacer cumplir la ley en los países de América Latina y el Caribe están presionando para que haya una manera de descifrar el contenido de los mensajes que se envían a través de aplicaciones de mensajería instantánea. A medida que aplicaciones como WhatsApp se vuelven cada vez más populares en la región, aumenta la presión para frenar la encriptación de extremo a extremo y permitir algún tipo de acceso al contenido de los mensajes para investigaciones penales.

Es importante mencionar que el cifrado es un factor clave para la confianza, no solo en las aplicaciones de mensajería, sino también en el comercio electrónico, la banca por Internet y todo tipo de actividades en línea. Al mismo tiempo, existen otras formas de acceder al contenido de un mensaje en una investigación debidamente autorizada, incluso en aplicaciones de mensajería instantánea encriptada de extremo a extremo, sin dañar la integridad de los sistemas encriptados. Se podría, por ejemplo, acceder al dispositivo real utilizado para la comunicación (como puede ser un teléfono celular) o lograr que los agentes encargados de hacer cumplir la ley se infiltren en los grupos de mensajería. En la región, los agentes analizan distintas alternativas mientras el debate jurídico sobre el cifrado va madurando⁵⁹.

⁵⁹ Véase G. Aleixo y otros, “The encryption debate in Brazil”, *International Encryption Brief*, Washington, D.C., Carnegie Endowment for International Peace, 2019 [en línea] <https://carnegieendowment.org/2019/05/30/encryption-debate-in-brazil-pub-79219>.

C. Economía

1. Inspirados por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los países de América Latina y el Caribe están creando o mejorando sus reglamentos nacionales de protección de datos

La privacidad (o la protección) de los datos ha cobrado impulso en los últimos cinco años en América Latina y el Caribe. Algunos factores son muy importantes para que esto ocurra. El más destacado es el impacto que ha tenido la legislación de la Unión Europea —el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)— en el ordenamiento jurídico transnacional. Este instrumento ha despertado en muchos países la necesidad de revisar la legislación de protección de datos o de crear una propia. El potencial de acceso —o su falta— al mercado europeo de datos es importante para muchos países, y la Unión Europea se considera un modelo regulatorio para los esfuerzos nacionales (esta tendencia general se destacó en la sección III.B).

Además, la digitalización de distintos aspectos de la sociedad, incluidos los servicios públicos, y las violaciones de los datos que vinieron después han despertado una mayor conciencia en la población. La gente sabe que sus datos personales se recolectan y que si se produce una violación cualquiera podría acceder a ellos.

2. La mitad de los países de la región cuenta con una reglamentación específica de protección de datos

En la actualidad, 16 países cuentan con una reglamentación específica de protección de datos: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Trinidad y Tabago y Uruguay. Siete países están discutiendo un proyecto de ley (Barbados, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica y Paraguay) y diez países aún no tienen una reglamentación específica de protección de datos (Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Venezuela (República Bolivariana de)).

No obstante, la mayoría de los diez países que no cuentan con una reglamentación general de protección de datos ha adoptado medidas para proteger los datos personales a algún nivel. Dominica, Granada y San Vicente y las Granadinas son partes en la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), que, en el marco del *E-Government for Regional Integration Project* (Proyecto de gobierno electrónico para la integración regional), ha aprobado un proyecto de ley de protección de datos⁶⁰. Belice, Guyana, Haití y Suriname, en su calidad de miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), también han participado en iniciativas relacionadas con la protección de datos: mediante la *Harmonization of ICT Policies, Legislation and Regulatory Procedures in the Caribbean (HIPCAR)* (Armonización de las políticas, la legislación y los procedimientos reglamentarios en materia de TIC en el Caribe) hay una serie de políticas de protección de datos que sirven de directrices reglamentarias⁶¹.

⁶⁰ Véase Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), *Data Protection Act*, Castries, 2016.

⁶¹ Véase Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), "Enhancing competitiveness in the Caribbean through the harmonization of ICT policies, legislation and regulatory procedures" [en línea] <https://www.itu.int/en/ITU-D/Projects/ITU-EC-ACP/HIPCAR/Pages/default.aspx>.

3. Hay margen de mejora y coordinación para fomentar un marco verdaderamente regional para la protección de datos

Los interesados entrevistados destacaron la disparidad que existe en la región en cuanto a las instituciones que intervienen en la protección de los datos personales. Uno de los encuestados hizo hincapié en la necesidad de una coordinación regional para establecer normas comunes de protección de datos personales que sean verdaderamente regionales.

Algunos países de la región, como la Argentina (2000)⁶², el Uruguay (2008)⁶³ y México (2010), han promulgado leyes de protección de datos en la última década, mientras que otros, como el Brasil (2018) y Panamá (2019)⁶⁴, concluyeron el proceso en los últimos años, inspirándose en el RGPD de la Unión Europea.

Dado que las iniciativas regionales han abordado la privacidad y la protección de los datos como un tema importante para promover la integración y el crecimiento económicos, se espera que se pongan en marcha nuevos esfuerzos para fomentar el diálogo regional sobre la protección de los datos. En los diálogos se prevé vincular las experiencias de algunos países cuyas leyes ya han sido reconocidas como adecuadas en virtud de las normas de la Unión Europea (como las de Argentina y el Uruguay) con las de otros países que están a punto de hacer frente a los retos que supone la aplicación de un nuevo reglamento de protección de datos.

4. Las iniciativas regionales están fomentando la estandarización de las transferencias transfronterizas de datos

Ni en el plano internacional ni en el plano regional hay acuerdos generales que estipulen la libre circulación de datos o impidan obstaculizarla. Sin embargo, algunas organizaciones regionales han lanzado principios rectores que tienen por objeto armonizar las normas de los distintos países.

En el principio 11 sobre “flujo transfronterizo de datos y responsabilidad”, la Organización de los Estados Americanos (OEA) reconoce la necesidad de armonizar las normas de protección de datos a fin de no obstaculizar el flujo de datos a través de las fronteras⁶⁵.

En las normas de protección aprobadas por la Red Iberoamericana de Protección de Datos, que integran varios de países de la región, también se recomienda que las transferencias transfronterizas de datos se realicen teniendo en cuenta una serie de requisitos que siguen pautas similares a las de la legislación europea. Por ejemplo, se pide a los países que se consideren adecuados o a las partes que quieran realizar transferencias al exterior que sigan procedimientos preestablecidos⁶⁶.

⁶² Véase Congreso de la Nación Argentina, *Protección de los Datos Personales: Ley núm. 25.326*, Buenos Aires, 2000 [en línea] https://www.oas.org/juridico/PDFs/arg_ley25326.pdf.

⁶³ Véase Asamblea General del Uruguay, *Ley núm. 18.331: Ley de Protección de Datos Personales*, Montevideo, 2008 [en línea] <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18331-2008>.

⁶⁴ Véase Presidencia de la República de Panamá, “Ley núm. 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales”, Gaceta Oficial, Ciudad de Panamá, 2019 [en línea] https://www.sucrelaw.com/blog/media/2019/04/Ley-81-de-2019_Sobre-Proteccion-de-Datos.pdf.

⁶⁵ Véase Organización de los Estados Americanos (OEA), *Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General 2015*, Río de Janeiro, 2015 [en línea] <https://static1.squarespace.com/static/55eb3459e4b021abebfec2bd/t/57b1e0d31b631ba9190586a0/1471275221039/OEA%2C+Comit%C3%A9+Jur%C3%ADico+Interamericano%2C+Gu%C3%ADa+en+la+Protecci%C3%B3n+de+Personas+Ap%C3%A1tridas.pdf>.

⁶⁶ Véase Red Iberoamericana de Protección de Datos, *Estándares de protección de datos personales*, 2017 [en línea] https://www.redipd.org/sites/default/files/inline-files/Estandares_Esp_Con_logo_RIPD.pdf.

5. Existe una demanda para la creación de un mercado único digital en la región

La mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe integran una o más organizaciones y acuerdos regionales relacionados con el comercio digital transnacional, como la OEA, la CEPAL, la Comunidad Andina (CAN), la CARICOM, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el Proyecto Mesoamérica, la Alianza del Pacífico y el Acuerdo de Asociación Transpacífico⁶⁷.

Sin embargo, todavía queda mucho por hacer en la región en lo que respecta a infraestructura común y marcos jurídicos armonizados. No existe, por ejemplo, una entidad central unificadora con la capacidad de vincular a los países con sus iniciativas. También se deja que cada jurisdicción maneje por separado los esfuerzos vinculados a la aplicación de la ley.

Los interesados que fueron entrevistados mencionaron que las dificultades para establecer un mercado único digital en la región residen en el hecho de que ninguna de las medidas de integración propuestas se ha implementado con éxito. Por consiguiente, las diferencias jurisdiccionales inciden en el acceso a los mercados y las oportunidades de crecimiento en la región. Uno de los encuestados mencionó como los obstáculos más importantes la disparidad jurídica y económica, y la falta de normas reglamentarias comunes mínimas.

6. Los interesados indicaron que la protección de los consumidores y los datos, los pagos digitales y los regímenes fiscales, entre otras esferas, son fundamentales para la creación de un mercado único digital en la región

Varios de los encuestados dijeron ver en la digitalización de la economía una oportunidad, pero subrayaron la necesidad de armonizar las regulaciones. Se considera que la armonización es especialmente crucial en esferas como la protección de los consumidores, la protección de los datos personales, la identidad digital, los pagos digitales, los valores negociables digitales, las normas de transporte y logística, y los regímenes fiscales.

Esa percepción parece estar en sintonía con las recomendaciones de las organizaciones internacionales⁶⁸. Aún son pocas las iniciativas legislativas o reglamentarias en la región que tienen en cuenta los desafíos transfronterizos que implica la creación de un mercado digital más integrado⁶⁹. Las que existen todavía tienden a organizarse desde una perspectiva nacional, lo que da lugar a un escenario considerablemente fragmentado con una multiplicidad de normas.

⁶⁷ Véase Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "Mercado digital regional: aspectos estratégicos", *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2018/30), Santiago, 2018.

⁶⁸ Véase Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Políticas de banda ancha para América Latina y el Caribe: un manual para la economía digital*, París, 2016.

⁶⁹ Véase I. Cullen, *Building a digital single market strategy for Latin America*, Buenos Aires, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), 2016.

7. La región cuenta con una sólida cultura de derechos del consumidor, que ofrece oportunidades adecuadas para la creación de un mercado único digital

Prácticamente todos los países de América Latina y el Caribe tienen en vigor una legislación de protección del consumidor. Con pocas excepciones, la mayoría de los países abordan la protección del consumidor en una legislación específica⁷⁰. Algunos tienen leyes específicas sobre las transacciones de consumo en línea, pero la mayoría recurre al grueso del régimen estatal de protección del consumidor para ocuparse principalmente de las relaciones por fuera de Internet. Este escenario crea una oportunidad para desarrollar un mercado único digital relacionado con las plataformas de Internet y el comercio electrónico en su conjunto.

La internacionalización del mercado plantea problemas jurisdiccionales a las empresas que operan a través de las fronteras. Estas empresas —que incluyen actividades de comercio electrónico, mercados e incluso redes sociales— deben estar preparadas para cumplir con las leyes de protección del consumidor de todas las jurisdicciones en las que realizan actividades comerciales. Las leyes nacionales de protección del consumidor son aplicables independientemente del lugar donde se encuentre establecida una empresa de Internet. El mero hecho de que ofrezcan servicios y bienes a un consumidor local ya da lugar a protecciones nacionales⁷¹.

La presencia de una cultura común de protección del consumidor en América Latina y el Caribe ha coexistido hasta ahora con la falta de un marco armonizado adecuado o de un mercado único digital, lo que expone a las empresas a diversas normas de protección nacionales. Además, los consumidores pueden tratar de resolver sus controversias en su país, por lo que las empresas son llamadas a comparecer ante los tribunales de distintas jurisdicciones o a participar en diferentes procedimientos de solución de diferencias fuera de su lugar de establecimiento.

La falta de normas comunes de protección del consumidor repercute en la forma en que los proveedores de servicios de Internet pueden interactuar con los consumidores de la región. La existencia de distintas leyes de protección del consumidor puede traducirse en diferentes normas relacionadas con la publicidad, las prácticas de facturación injustas, la terminación de contratos y la sustitución de empresas (así como portabilidad e interoperabilidad)⁷². Esta situación podría suponer una barrera al comercio⁷³.

En el MERCOSUR hay diversas iniciativas orientadas a armonizar las normas de protección del consumidor. Recientemente, los miembros propusieron estructurar y utilizar una plataforma digital para la solución de controversias en materia de consumo⁷⁴. Esto podría contribuir a promover los servicios de Internet transfronterizos y el comercio electrónico en la región, ya que disminuye los costos de los litigios y las controversias de los consumidores.

⁷⁰ Véase Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Mercado digital regional: aspectos estratégicos”, *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2018/30), Santiago, 2018. Véase también Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), *World Consumer Protection Map* [base de datos en línea] <https://unctadwcpm.org>. Véase una reseña de varios regímenes nacionales y cómo son justos en comparación con otros países del mundo en H. Micklitz y G. Saumier (eds.), *Enforcement and Effectiveness of Consumer Law*, Berlín, Springer, 2018.

⁷¹ Véase I. Cullen, *Building a digital single market strategy for Latin America*, Buenos Aires, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), 2016.

⁷² Véase Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Políticas de banda ancha para América Latina y el Caribe: un manual para la economía digital*, París, 2016.

⁷³ Véase M. Durovic, “International consumer law: what is it all about?”, *Journal of Consumer Policy*, N° 43, Berlín, Springer, 2020.

⁷⁴ Véase Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, “Comunicado conjunto de los presidentes de los estados partes del Mercosur”, Buenos Aires, 2019 [en línea] <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/comunicado-conjunto-de-los-presidentes-de-los-estados-partes-del-mercosur>.

8. Las cláusulas de elección del foro y la jurisdicción aplicables tienden a ser mal vistas en el comercio electrónico debido a la protección del consumidor a nivel nacional

Para ofrecer más previsibilidad, la mayoría de las empresas de Internet optan por incluir en sus contratos la elección de la jurisdicción aplicable o un método de solución de controversias (arbitraje, mediación o conciliación), así como cláusulas de elección de la ley aplicables. Con estas estipulaciones limitan sus riesgos de exposición y simplifican las posibles complicaciones jurisdiccionales.

Los regímenes jurídicos de todo el mundo por lo general permiten esas opciones en el marco de lo que se denomina “autonomía de las partes.” Los países de América Latina y el Caribe han luchado con el concepto durante la mayor parte del siglo XX y ello ha culminado en la aprobación de la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales de 1994⁷⁵. No obstante, y debido, en parte, a la consagración del principio de autonomía de las partes, la Convención no ha recibido una amplia aceptación: solo México y la República Bolivariana de Venezuela son partes⁷⁶. En las últimas dos décadas, sin embargo, el principio ha cobrado fuerza y muchos países han adoptado una postura más flexible y han acogido la autonomía de las partes en determinadas categorías de contratos⁷⁷.

La fuerte cultura de protección del consumidor ha dejado huella en la forma en que se interpretan los contratos en la región. Muchos países de América Latina y el Caribe entienden que los contratos en los que existe un desequilibrio inherente entre las partes —donde la parte más fuerte impone obligaciones contractuales— deben ser objeto de un mayor escrutinio⁷⁸. La consecuencia es que las cláusulas de elección del foro y la jurisdicción aplicables suelen ser mal vistas cuando pueden resultar desventajosas para la parte más débil⁷⁹. En algunas circunstancias, se consideran abusivas, en particular si limitan los medios de solución de controversias o el acceso

⁷⁵ Véase D. Fernández y J. Moreno (coords.), *Contratos internacionales (entre la libertad de las partes y el control de los poderes públicos)*, Buenos Aires, Organización de los Estados Americanos (OEA), 2016 [en línea] http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_Contratos_Internacionales_OEA-ASADIP_2016_Publicacion_Completa.pdf.

⁷⁶ Véase [en línea] <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-56.html>.

⁷⁷ En la región, solo el Uruguay rechaza expresamente la autonomía de las partes, aunque hay cierta aceptación en la doctrina y la jurisprudencia. En el Brasil se sigue debatiendo sobre su plena aplicabilidad y la jurisprudencia no es coherente al respecto. Véase un panorama general en la Guía del Comité Jurídico Interamericano sobre el Derecho Aplicable a los Contratos Comerciales Internacionales, febrero de 2019. Véase un resumen en Comité Jurídico Interamericano (CJI), *Guide on the Law Applicable to International Commercial Contracts in the Americas*, Washington, D.C., 2019 [en línea] https://www.oas.org/en/sla/iajc/docs/Guide_Law_Applicable_to_International_Commercial_Contracts_in_the_Americas.pdf.

⁷⁸ Véase D. Fernández y J. Moreno (coords.), *Contratos internacionales (entre la libertad de las partes y el control de los poderes públicos)*, Buenos Aires, Organización de los Estados Americanos (OEA), 2016 [en línea] http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_Contratos_Internacionales_OEA-ASADIP_2016_Publicacion_Completa.pdf.

⁷⁹ La Asociación de Derecho Internacional ha reconocido que los consumidores suelen ser las partes más débiles en los contratos transfronterizos. Véase Asociación de Derecho Internacional, “Resolution No. 1/2016: Committee on the International Protection of Consumers”, Johannesburgo, 2016 [en línea] https://www.ila-hq.org/images/ILA/docs/No.1_Resolution_2016_ProtectionOfConsumers_4Models.pdf. Un ejemplo claro es el artículo 2651 del Código Civil de la Nación Argentina, en virtud del cual se permite la autonomía de las partes en todos los contratos, excepto los que afectan a los consumidores. Otro ejemplo es el artículo 89 y siguientes del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, donde se establece un régimen especial para los contratos en los que las partes no están en igualdad de condiciones (“contratos desiguales o de adhesión”).

al poder judicial. El caso es aún más claro cuando se trata de transacciones en las que participa un consumidor⁸⁰.

De este modo pueden aplicarse leyes de protección del consumidor y además también puede considerarse que las cláusulas de elección del foro y de ley aplicable no son válidas, en especial si los consumidores las cuestionan en los tribunales⁸¹.

9. Los gobiernos de la región están imponiendo normas más estrictas para la moderación y eliminación de contenidos en las plataformas en línea

En el informe *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019* se identificó que existe una tendencia mundial a que los Estados tengan una actitud más dura hacia las plataformas de Internet, y los países de América Latina y el Caribe no son la excepción.

Algunos países de la región recogen en sus legislaciones cláusulas de limitación de responsabilidad para los intermediarios de Internet, creando una excepción específica para la aplicación de las normas de responsabilidad civil general o los regímenes generales de protección del consumidor en caso de mal funcionamiento de los productos o servicios⁸². Aunque la situación está cambiando rápidamente y todo el tiempo surgen grandes cantidades de empresas locales de Internet, los países de América Latina y el Caribe siguen recibiendo servicios principalmente de empresas y plataformas de Internet establecidas fuera de la región. En consecuencia, toda interacción tiende a ser transnacional, lo que puede plantear conflictos jurisdiccionales.

Las organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación con respecto a las iniciativas para fortalecer la responsabilidad de los intermediarios⁸³. El Relator Especial para la Libertad de Expresión también se ha hecho eco de los posibles riesgos que estas iniciativas legislativas pueden suponer para los derechos humanos⁸⁴.

⁸⁰ Se pusieron en marcha algunas iniciativas intrarregionales para elaborar convenios internacionales que aborden las cuestiones jurisdiccionales transfronterizas internacionales relacionadas con los consumidores. Una de estas iniciativas fue la VII Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, que no fue fructífera porque, entre otras cosas, no se llegó a un acuerdo sobre el papel de la autonomía de las partes y la disponibilidad de la opción de elegir el arbitraje como medio para resolver las controversias. Véase un resumen de la iniciativa en D. Fernández y J. Moreno, *Protección de los consumidores en América: trabajos de la CIDIP VII* (OEA), Asunción, La Ley, 2007. Véase también: C. Lima, "A proteção da parte mais fraca em direito internacional privado e os esforços da CIDIP VII de proteção dos consumidores", Porto Alegre, Universidad Federal de Río Grande del Sur, 2007 [en línea] http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_xxxiv_curso_derecho_internacional_2007_claudia_lima_marques.pdf; Organización de los Estados Americanos (OEA), "The Inter-American Convention on the Law Applicable to International Contracts and the furtherance of its principles in the Americas", Washington, D.C., 2016 [en línea] http://www.oas.org/en/sla/iajc/docs/technical_secretariat-dil-supporting_documents_contracts.pdf.

⁸¹ Véase D. Fernández y J. Moreno (coords.), *Contratos internacionales (entre la libertad de las partes y el control de los poderes públicos)*, Buenos Aires, Organización de los Estados Americanos (OEA), 2016 [en línea] http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_Contratos_Internacionales_OEA-ASADIP_2016_Publicacion_Completa.pdf.

⁸² Solo el Brasil y Chile tienen cláusulas de limitación de responsabilidad de los intermediarios de Internet para alojar o transferir contenidos de terceros, promulgadas como parte de su legislación. Véase K. Suominen, "Accelerating digital trade in Latin America and the Caribbean", *IDB Working Paper series*, N° 790, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2017 [en línea] <https://publications.iadb.org/publications/english/document/Accelerating-Digital-Trade-in-Latin-America-and-the-Caribbean.pdf>.

⁸³ Véase Derechos Digitales, "Retos de la gobernanza de internet en Latinoamérica" [en línea] <https://www.derechosdigitales.org/internetesnuestra/desafios-gobernanza.pdf>.

⁸⁴ Véase Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y otros, "Joint declaration on freedom of expression and 'fake news', disinformation and propaganda", Viena, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), 2017 [en línea] <https://www.osce.org/fom/302796>. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha mostrado su preocupación con una iniciativa similar en el contexto electoral. Véase Organización de los Estados Americanos (OEA), *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, Washington, D.C., 2019 [en línea] https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Guia_Desinformacion_VF.pdf.

En el Brasil, se pidió al Supremo Tribunal Federal que se pronuncie sobre si la cláusula de limitación de responsabilidad incluida en el Marco Civil de Internet del Brasil —una cláusula que limita la responsabilidad de los intermediarios de Internet por el alojamiento o la transferencia de contenidos de terceros— está en consonancia con la Constitución de la República Federativa del Brasil. En la Argentina, un proyecto de ley para regular la responsabilidad de los intermediarios no recibió el apoyo necesario⁸⁵. Del mismo modo, México ha luchado por encontrar apoyo para establecer un régimen de responsabilidad de conformidad con el Tratado entre México, los Estados Unidos y el Canadá, que garantice la seguridad para el comercio digital transfronterizo entre las partes⁸⁶. En el Ecuador se propuso un proyecto de ley para regular el contenido en línea que incluía disposiciones que hacían a los intermediarios de Internet directamente responsables de eliminar la expresión considerada ilegal⁸⁷. En Honduras se propuso un proyecto de ley similar, en el que se proporcionaban definiciones muy amplias de lo que se considera un contenido ilegal que los intermediarios de Internet deben vigilar⁸⁸. Un proyecto de ley presentado en el Paraguay buscaba imponer a los proveedores de servicios de Internet la obligación de eliminar el contenido considerados “ofensivos”⁸⁹.

10. La Internet de las cosas no conoce fronteras y exige una estandarización

La Internet de las cosas es más que proporcionar una conexión a Internet: crea ecosistemas basados en la tecnología cuyo valor proviene de la captura, el registro y el análisis de datos. Las implicancias de estas funciones se ven potenciadas por la combinación con la computación en la nube, la tecnología de cadenas de bloques, la robótica y la inteligencia artificial⁹⁰.

Los modelos comerciales que giran en torno a la Internet de las cosas no tienen por qué respetar los mercados verticales ni tienen que estar restringidos por las fronteras nacionales. Se benefician de la naturaleza sin fronteras de la Internet a la que están conectados y, en cierta medida, de la desmaterialización que conlleva la digitalización. Esto significa una sociedad “sensorial”, donde todo lo que pueda vincularse a Internet se vinculará y los datos que puedan compartirse también se compartirán. El comercio transfronterizo y los flujos de datos a través de las fronteras son una consecuencia probable de la implantación de la Internet de las cosas. Para aprovechar al máximo la Internet de las cosas, es necesario que haya escala, convergencia, armonización y un entorno interoperable con un mercado interconectado.

⁸⁵ Véase C. Aguerre, “Los intermediarios en Internet, un debate que seguirá pendiente”, *La Nación*, Buenos Aires, 2018 [en línea] <https://www.lanacion.com.ar/tecnologia/los-intermediarios-internet-debate-seguira-pendiente-nid2192063>.

⁸⁶ Véase J. Lara, “Nuevo tratado de libre comercio: USMCA y el futuro de internet”, Santiago, 2018 [en línea] <https://www.derechosdigitales.org/12564/usmca-y-el-futuro-de-internet/>.

⁸⁷ Véase J. Vizueta, “Redes sociales y censura”, *El Universo*, Guayaquil, 2017 [en línea] <https://www.eluniverso.com/opinion/2017/06/13/nota/6229435/redes-sociales-censura>.

⁸⁸ Véanse J. Pallero, “Comunicado: Ley que regula los actos de odio y discriminación en Internet de Honduras”, Nueva York, Access Now, 2018 [en línea] <https://www.accessnow.org/comunicado-ley-que-regula-los-actos-de-odio-y-discriminacion-en-internet-de-honduras/>; Human Rights Watch, “Honduras: proyecto de ley sobre ciberseguridad amenaza la libertad de expresión”, Nueva York, 2018 [en línea] <https://www.hrw.org/news/2018/04/09/honduras-cybersecurity-bill-threatens-free-speech>.

⁸⁹ Véase Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación y Comunicación (TEDIC), “Un proyecto de censura política”, Asunción, 2017 [en línea] <https://www.tedic.org/un-proyecto-de-censura-politica/>.

⁹⁰ Véase Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Datos, algoritmos y políticas: la redefinición del mundo digital (LC/CMSI.6/4), Santiago, 2018.

Las partes interesadas encuestadas señalan que los principales desafíos se refieren al establecimiento de protocolos, normas comunes, patrones de la industria y la armonización de reglas y reglamentos. En general, sus preocupaciones por la región coinciden con las recogidas en el informe *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*: seguridad y privacidad, normas técnicas comunes, niveles de seguridad de los productos, disponibilidad de ancho de banda y conectividad, normas de responsabilidad e interoperabilidad regional.

Uno de los interesados señaló que la plena armonización de las reglamentaciones y normas en la región puede ser un objetivo difícil de alcanzar, pero que es posible llegar a un acuerdo sobre reglas o directrices respecto de la forma en que las empresas y los Estados pueden sortear las diferencias que se registran en la región en materia de regulación. Algunos de los interesados destacaron que debe darse prioridad a la estructuración del sistema en torno a incentivos a la inversión privada para que la industria pueda operar en todos los países. Todas estas inquietudes y sugerencias ponen de manifiesto la necesidad de coordinación y cooperación, tanto a nivel intrarregional como mundial.

11. Los expertos están divididos en cuanto a la necesidad de una regulación específica para la Internet de las cosas

Las oportunidades de la Internet de las cosas se relacionan con todas las cosas que pueden tener un sensor y conectarse a Internet, desde las más íntimas (cuerpo humano) hasta las más públicas (ciudades), pasando por casas, industrias y campos⁹¹. La naturaleza transversal de la Internet de las cosas hace que se planteen oportunidades y desafíos en una amplia gama de temas y sectores.

Teniendo en cuenta que los proveedores pueden tener un alcance mundial, la cooperación y la coordinación parecen ser primordiales⁹². La mayoría de las iniciativas han adoptado la forma de planes, estrategias y políticas nacionales, y solo han incorporado marginalmente una dimensión mundial o regional, sin establecer un vínculo entre estas dimensiones y el tema de la Internet de las cosas propiamente dicho. Las partes interesadas que fueron encuestadas coinciden en la necesidad de armonización, pero parecen estar divididas en cuanto a la necesidad de establecer normas específicas para la Internet de las cosas. Por ejemplo, algunos cuestionan si una regulación más básica, como la protección de los consumidores y de los datos personales y la ciberseguridad, debería interpretarse ampliamente para abarcar los desafíos que plantea esta tecnología.

⁹¹ Véase Internet Society, "Policy brief: IoT privacy for policymakers", Reston, 2019 [en línea] <https://www.internetsociety.org/policybriefs/iot-privacy-for-policymakers/>.

⁹² En un estudio de McKinsey & Company se pone énfasis en el alcance global de ciertos proveedores de servicios. Véase McKinsey & Company, "Unlocking value from IoT connectivity: six considerations for choosing a provider", Nueva York, 2018 [en línea] <https://www.mckinsey.com/industries/technology-media-and-telecommunications/our-insights/unlocking-value-from-iot-connectivity-six-considerations--for-choosing-a-provider>.

Planes, estrategias y acciones:

El Brasil cuenta con un Plan Nacional de Internet de las Cosas, que se centra en cuatro sectores principales: ciudades inteligentes, salud, agronegocio y manufactura. También hace hincapié en cuatro esferas estratégicas de desarrollo: innovación e internacionalización, capital humano, privacidad y seguridad normativa, e infraestructura para la conectividad y la interoperabilidad⁹³.

México ha establecido como prioridad de política centrarse en la Internet de las cosas en la industria y uno de los puntos focales es la fabricación de automóviles⁹⁴.

Tanto la Argentina como Colombia han diseñado políticas relativas a la Internet de las cosas en la industria en colaboración con el sector privado. El objetivo de ambos países es incentivar las alianzas estratégicas, la cooperación y los acuerdos comerciales para promover un entorno favorable al desarrollo de la Internet de las cosas⁹⁵.

12. Hay varios desafíos y oportunidades para la creación de ciudades inteligentes en la región

Las ciudades inteligentes son otra área donde la Internet de las cosas juega un papel transformador. Esta tecnología puede integrarse en el paisaje de la ciudad para captar y analizar datos que, ya sea por medios tradicionales o tecnológicos, permitan a las autoridades resolver mejor los problemas de los municipios⁹⁶. La Internet de las cosas ayuda a organizar el entorno urbano, permitiendo una respuesta más rápida y basada en la evidencia empírica. Ya se está trabajando en su implementación en áreas como el tráfico, el estacionamiento, la seguridad, la contaminación y la higiene⁹⁷.

Se observa, entonces, que muchos puntos de contacto internacionales están dando lugar a posibles complejidades en materia jurisdiccional. Cada capa, comenzando por la infraestructura de conectividad (por ejemplo, 5G), depende de alianzas estratégicas y de la cooperación entre una serie de prestadores y proveedores que pueden establecerse en cualquier lugar del mundo. En la medida en que el ecosistema de la Internet de las cosas en la región se vuelve más complejo y los bienes y servicios se suministran a través de una cadena de proveedores que pueden no estar establecidos en el mismo país que el usuario, es posible que haya que revisar las soluciones jurisdiccionales.

⁹³ En 2019 el plan se institucionalizó a través del decreto núm. 2984 de 2019. Véase [en línea] http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2019-2022/2019/Decreto/D9854.htm. El plan original se publicó en 2017 a través de una iniciativa de múltiples actores en asociación con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES). Véase Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), “Estudo “Internet das Coisas: um plano de ação para o Brasil””, Brasília, 2017 [en línea] <https://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/conhecimento/pesquisaedados/estudos/estudo-internet-das-coisas-iot/estudo-internet-das-coisas-um-plano-de-acao-para-o-brasil>.

⁹⁴ Véase Gobierno de México, “Mapas de ruta”, Ciudad de México, 2018 [en línea] <https://www.gob.mx/promexico/acciones-y-programas/mapas-de-ruta-22850>.

⁹⁵ En Colombia se estableció a través del Centro de Excelencia y Apropiación en Internet de las Cosas (CEA-IoT) [en línea] <http://www.cea-iot.org>. En la Argentina, esta función está a cargo de la Cámara Argentina de Internet (CABASE). Véase [en línea] <http://cabaseiot.com.ar>.

⁹⁶ Véase A. Townsend y P. Zambrano-Barragán, “Big Data urbana: Una guía estratégica para ciudades”, Nota Técnica, N° 01655, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2019.

⁹⁷ Véase R. Pérez, S. Navajas y E. Terry, *IOT en ALC 2019: tomando el pulso al Internet de las Cosas en América Latina y el Caribe*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2019.

América Latina y el Caribe tiene uno de los niveles más altos de concentración urbana, por lo que los desafíos son considerables. La Internet de las cosas para los servicios públicos puede tener un gran impacto y alterar todo el panorama de una ciudad, así como la forma en que se diseñan las políticas públicas para esa urbe. Las ciudades y los países de la región por sí solos no pueden proporcionar todas las soluciones necesarias⁹⁸. La necesidad de coordinación se vuelve aún más fuerte ante la tendencia a promover asociaciones y alianzas con proveedores extranjeros.

En la Argentina ya son varias las ciudades que han implementado soluciones de Internet de las cosas⁹⁹. El municipio de Tigre, en el Gran Buenos Aires, fue uno de los primeros de América Latina y el Caribe en implementar un "centro de operaciones" de seguridad y lucha contra el crimen, empleando, entre otras cosas, cámaras de reconocimiento facial y de placas de autos para rastrear delincuentes y autos robados. Esta iniciativa se pudo concretar gracias a una asociación público-privada con empresas multinacionales y al análisis de datos en la nube¹⁰⁰.

En la ciudad de Nassau, en las Bahamas, se ha instalado un sistema de gestión de los recursos hídricos que detecta pérdidas, permite la reparación y el reemplazo avanzado de las tuberías, controla la presión y gestiona diferentes niveles de medición. Esto ha permitido al municipio reducir los costos y reducir la pérdida de agua del 58% al 29%¹⁰¹.

13. La agricultura inteligente amplía el conjunto de actores internacionales y es un paso natural para la región

La agricultura inteligente y varias empresas emergentes de tecnología agropecuaria pueden representar una importante oportunidad para la región¹⁰². La implementación de la tecnología de Internet de las cosas en el sector agrícola puede repercutir en muchos aspectos verticales, como la gestión de los cultivos, la agricultura de precisión, la vigilancia del ganado, la agricultura vertical intensiva (de interior y exterior) y el mejor uso de la acuicultura. La Internet de las cosas aplicada a las granjas puede tener un impacto positivo en toda la cadena de valor, al mejorar tanto la toma de decisiones como la eficiencia y la precisión de las medidas adoptadas. Puede revolucionarse desde la siembra hasta la supervisión, la cosecha, la distribución, el almacenamiento y la comercialización¹⁰³.

Una parte importante del valor agregado de la Internet de las cosas para la agricultura proviene del acceso a datos que de otro modo serían muy difíciles de recopilar. Dos ejemplos destacados son la humedad del suelo y los indicadores de microclima, que pueden variar considerablemente. La implementación de tecnologías vinculadas a la Internet de las cosas puede facilitar la planificación y la supervisión de estos indicadores. Los principales beneficios derivan de los análisis avanzados que dependen de la escala

⁹⁸ M. Bouskele y otros, *La ruta hacia las smart cities: migrando de una gestión tradicional a la ciudad inteligente*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2016.

⁹⁹ Véase un resumen de las distintas iniciativas de ciudades inteligentes en la Argentina en Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Buenos Aires, "El mercado de ciudades inteligentes en Argentina", *Estudios de Mercado*, Buenos Aires, 2018 [en línea] <https://www.camarabilbao.com/ccb/contenidos.downloadatt.action?id=5334087>.

¹⁰⁰ Véase [en línea] <https://www.nec.com/en/case/tigre/index.html>.

¹⁰¹ IDB, *The road toward smart cities: migrating from traditional city management to the smart city*, 2016. Retrieved from: <https://publications.iadb.org/handle/11319/7743?locale-attribute=es&>.

¹⁰² Véase Schuttelaar & Partners, "Smart farming is key for the future of agriculture", La Haya, 2017 [en línea] <https://www.schuttelaar-partners.com/news/2017/smart-farming-is-key-for-the-future-of-agriculture>.

¹⁰³ Véase [en línea] https://www.researchandmarkets.com/research/lv69c3/global_iiot_in?w=4.

y el volumen de datos disponibles, así como de las capacidades de procesamiento¹⁰⁴. Estos dos aspectos podrían dar lugar a que se presten servicios en distintas jurisdicciones y mediante asociaciones con entidades que operan a nivel transnacional¹⁰⁵.

Pero los aspectos transfronterizos no terminan ahí. Gran parte de estas soluciones de Internet de las cosas no vienen de empresas tradicionales del sector agrícola, tales como agricultores o proveedores convencionales, como los fabricantes de equipos agrícolas, los proveedores de semillas, los productores y proveedores de fertilizantes, productos químicos o semillas, y ni siquiera de los distribuidores. Los desarrolladores de software y las empresas que trabajan en el análisis predictivo de datos cada vez se integran más a las operaciones agrícolas y ganaderas. Muchas de esas empresas no tradicionales no necesariamente se encuentran radicadas en el mismo país que los usuarios (granjas) ni reciben asistencia o forman parte de una alianza o acuerdo con entidades de fuera del país. Un ejemplo claro es el uso de los servicios en la nube: en la mayoría de los casos, gran parte de las empresas no están en la región y los datos no se procesan necesariamente en tierra.

Novedades e iniciativas destacadas en materia de agricultura inteligente

El cultivo de arroz en Colombia se beneficia de un proyecto en asociación con una empresa japonesa. La solución de Internet de las cosas tiene sensores que recopilan datos ambientales como la temperatura y la humedad del aire y del suelo, y la radiación solar. Este proyecto permite tomar mejores decisiones y brindar respuestas más eficientes y oportuna¹⁰⁶. También se está prestando atención a la vigilancia del ganado, ya que en esas zonas es necesario controlar constantemente la ingesta de agua y alimento para animales. En el Brasil, un proyecto en asociación con empresas multinacionales ha facilitado el pesaje del ganado y el análisis de los datos sobre su crecimiento¹⁰⁷. Además, tanto las empresas emergentes como las tradicionales proporcionan tecnología que controla la geolocalización de los rebaños y el estado de salud de los animales¹⁰⁸. Otras gestionan toda la cadena "de la granja a la mesa", agregando sensores e inteligencia agrícola a todos los procesos¹⁰⁹.

En Guanajuato (México) ha comenzado a funcionar un centro de tecnología agropecuaria que promueve una serie de proyectos para empresas, desde seguimiento de los cultivos hasta estrategias de irrigación¹¹⁰.

¹⁰⁴ Véase [en línea] <https://www.researchandmarkets.com/reports/4600903/iot-in-agriculture-market-outlook-and-forecasts#rela1-4669235>.

¹⁰⁵ En un estudio del Banco Mundial se hace referencia a esas asociaciones como políticas cruciales para el desarrollo del sector. Véase Banco Mundial, *Internet of Things: The New Government to Business Platform. A Review of Opportunities, Practices, and Challenges*, Washington, D.C., 2017 [en línea] <http://documents.worldbank.org/curated/en/610081509689089303/pdf/120876-REVISED-WP-PUBLIC-Internet-of-Things-Report.pdf>.

¹⁰⁶ Véase SoftBank, "Smart and sustainable agriculture with IoT", 2018 [en línea] <https://www.e-kakashi.com/en/case/details01>.

¹⁰⁷ Véase Bosch, "Connected agriculture: beefed-up networking in Brazil" [en línea] <https://blog.bosch-si.com/agriculture/connected-agriculture-beefed-up-networking-in-brazil/>. Véase un estudio general de su implementación en el sur del Brasil en D. Pivoto, "Smart farming: concepts, applications, adoption and diffusion in southern Brazil", Porto Alegre, Universidad Federal de Rio Grande del Sur, 2018 [en línea] <https://www.lume.ufrgs.br/handle/10183/178439>.

¹⁰⁸ Véanse Allflex, "Identificação eletrônica Allflex" [en línea] <http://www.allflex.com.br/identificacao-eletronica/brincos-eletronicos-fdx/>; Beefpoint, "O olho do dono, que engorda o boi, agora é digital", 2018 [en línea] <https://www.beefpoint.com.br/o-olho-do-dono-que-engorda-o-boi-agora-e-digital/>.

¹⁰⁹ Por ejemplo, BovControl [en línea] <https://www.bovcontrol.com/>; H. Simões, "App permite a fazendeiro monitorar bois e vacas na tela do PC", Rio de Janeiro, Globo, 2013 [en línea] <http://g1.globo.com/tecnologia/blog/startup/post/app-permite-a-fazendeiro-monitorar-bois-e-vacas-na-tela-do-pc.html>.

¹¹⁰ Véase Agrobioteg [en línea] <http://agrobioteg.org>.

14. Los pagos digitales en América Latina y el Caribe coexisten con una población no bancarizada, una menor penetración de las tarjetas de crédito internacionales, una cultura del dinero en efectivo difícil de abandonar y la volatilidad de las divisas

Internet ha cambiado el panorama de una gran variedad de negocios en todo el mundo. En los últimos tiempos, el sector financiero ha experimentado las consecuencias de este avance¹¹¹. Los nuevos servicios y modelos de negocios están aprovechando la conectividad del mundo en línea para reducir los obstáculos de ingreso al mercado financiero, proporcionando más productos y servicios a una base más amplia de clientes. Su naturaleza virtual les permite no estar anclados en un país y fomentar y posibilitar las transacciones transfronterizas.

Aún sigue habiendo, sin embargo, una gran brecha entre las personas que reciben servicios de instituciones financieras tradicionales y aquellas que no los reciben. Una parte sustancial de la población está desatendida o excluida de los servicios financieros. Estas brechas representan un importante obstáculo para un mercado único digital; o se disuade a las personas de ingresar al mercado o estas simplemente no son capaces de acceder. En consecuencia, los bienes y servicios suministrados a través de Internet también se ven afectados: a una parte importante de la población le resultan inaccesibles o le es muy difícil acceder a ellos.

En América Latina y el Caribe esto se ve acrecentado por un porcentaje de la población superior al promedio que aún no tiene acceso a la banca, una menor penetración de las tarjetas de crédito internacionales, una cultura del dinero en efectivo difícil de abandonar y la volatilidad de las divisas. Esto supone una oportunidad para que quienes ingresan al mercado puedan encontrar novedosas soluciones y no solo ofrecer nuevos productos y servicios, sino también impulsar la inclusión en el acceso al financiamiento¹¹².

15. Las tecnologías financieras están revolucionando los servicios financieros en la región, pero son objeto de un tratamiento regulatorio heterogéneo a nivel nacional

América Latina y el Caribe está experimentando un auge de empresas que alinean nuevas tecnologías con novedosas oportunidades del mercado financiero¹¹³. Se constata un extraordinario crecimiento del llamado “mercado de las tecnofinanzas” con iniciativas que se han extendido a distintas áreas¹¹⁴. Dos han cobrado especial impulso en la región: los pagos digitales, apoyados por el crecimiento de nuevas empresas bancarias (neobancos), y las tecnologías de cadenas de bloques, tanto en forma de criptomonedas como de otras posibles aplicaciones que se analizarán más adelante.

Las personas que fueron entrevistadas y encuestadas destacaron esta tendencia y la importancia que están teniendo las tecnofinanzas en la región. Han subrayado su potencial para reducir la desigualdad de acceso a los servicios financieros y para aprovechar el mercado digital. También observaron, sin embargo, que las iniciativas

¹¹¹ El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) promovieron la Agenda de Bali sobre Tecnofinanzas, donde se destacan las oportunidades y los riesgos a los que se enfrentan los proveedores de servicios financieros en el caso de las tecnofinanzas. Véase Banco Mundial, “Fintech” [en línea] <https://www.worldbank.org/en/topic/fintech>.

¹¹² Véase Finnovista/Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *FINTECH: innovaciones que no sabías que eran de América Latina y el Caribe*, Washington, D.C., 2017.

¹¹³ Véase Finnovista/Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *FINTECH América Latina 2018: crecimiento y consolidación*, Washington, D.C., 2018.

¹¹⁴ Véase Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Datos, algoritmos y políticas: la redefinición del mundo digital* (LC/CMSI.6/4), Santiago, 2018.

de armonización pueden resultar más difíciles debido a las diferencias que existen en la región en cuanto a tradiciones de regulación financiera y al tamaño y la naturaleza dispar de las economías.

16. Los aspectos jurisdiccionales transfronterizos afectan cada vez más las actividades del sector tecnofinanciero en la región

En la región existen múltiples soluciones bancarias y de pago digital. El mercado se está moviendo hacia soluciones novedosas, lo que ha motivado la creación de un ecosistema de empresas que las proveen.

El sector de las tecnofinanzas en América Latina y el Caribe está compuesto por cientos de empresas emergentes y nuevas iniciativas desarrolladas por agentes más tradicionales¹¹⁵. En 2018, por ejemplo, el Brasil ya tenía 380 empresas emergentes de tecnofinanzas, en tanto que México tenía 273, Colombia contaba con 148, la Argentina tenía 116 y Chile tenía 84¹¹⁶. Estas empresas realizan distintas actividades. Entre las más importantes se encuentran: soluciones relacionadas con transferencias y gestión de dinero; transferencias y remesas internacionales; puntos de venta móviles; pasarelas de pago y coeficientes de agregación para aceptar, autorizar y procesar pagos en plataformas digitales; y neobancos, entidades de financiamiento de tecnología que poseen licencias bancarias propias o de terceros¹¹⁷.

Varias de estas empresas ofrecen servicios transfronterizos (por ejemplo, remesas internacionales) o están cruzando ellas mismas las fronteras para internacionalizar sus operaciones. Las iniciativas gubernamentales son importantes para ofrecer un marco institucional que promueva el crecimiento y habilite nuevas soluciones financieras. Los intentos de fomentar la convergencia regulatoria podrían contribuir a que estas empresas logren asegurar mercados regionales e internacionales. Sin embargo, es necesario tener en cuenta los aspectos jurisdiccionales transfronterizos para promover y no obstaculizar el proceso.

17. Los expertos revelan un gran entusiasmo por la adopción de soluciones reglamentarias innovadoras, como los entornos de prueba regulatorios (*sandboxes*)

Los entornos regulatorios controlados permiten que las soluciones innovadoras funcionen para un número restringido de usuarios (clientes) y durante un tiempo limitado. Las iniciativas suelen funcionar con obligaciones menos estrictas, a condición de que sean vigiladas y supervisadas continuamente por un órgano gubernamental autorizado¹¹⁸.

¹¹⁵ Véase Finnovista/Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *FINTECH América Latina 2018: crecimiento y consolidación*, Washington, D.C., 2018.

¹¹⁶ Según Finnovista, las cifras son aún más altas en 2020. Véase [en línea] <https://www.finnovista.com/tag/fintech-radar/>.

¹¹⁷ Véase Finnovista/Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *FINTECH América Latina 2018: crecimiento y consolidación*, Washington, D.C., 2018.

¹¹⁸ Véase D. Herrera y S. Vadillo, "Sandbox regulatorio en América Latina y el Caribe para el ecosistema fintech y el sistema financiero", *Documento para Discusión*, N° 573, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2018.

Estos entornos tienen la ventaja de ser campos de prueba para nuevos proyectos. Limitan el impacto y, por consiguiente, al mismo tiempo restringen los riesgos, permitiendo que las autoridades supervisoras vigilen las reacciones de los agentes y que el mercado proponga enfoques, normas y reglas específicas.

La mayoría de las partes interesadas encuestadas declararon que los enfoques innovadores, como los entornos regulatorios controlados, contribuyen a fomentar el crecimiento económico regional. Destacaron las diferencias en la economía de los países de la región, la posible falta de capacidad institucional y la disponibilidad de recursos humanos como posibles obstáculos para la posibilidad de aplicación de estas soluciones regulatorias.

Algunos países de la región ya están implementando estas soluciones y pueden marcar el rumbo. Por ejemplo, en la ley de México que regula las empresas del sector tecnofinanciero¹¹⁹ se incluye la posibilidad de autorizaciones temporales para “nuevos modelos financieros¹²⁰”. De manera similar, la Superintendencia Financiera de Colombia ha establecido un marco jurídico que permite el uso de entornos regulatorios controlados para iniciativas financieras innovadoras. El Brasil tiene iniciativas de entornos regulatorios controlados¹²¹ en el Banco Central¹²² y la Comisión de Valores Mobiliarios¹²³. Las asociaciones industriales también han presentado propuestas. Tal es el caso de Fintech Iberoamérica, una federación internacional de asociaciones nacionales que tiene por objeto crear una sinergia regulatoria en la región.

Estas reflexiones ponen de relieve la necesidad y la oportunidad de la cooperación y la coordinación transfronterizas. Los países de la región pueden aprovechar su proximidad y aunar recursos. El establecimiento de normas y enfoques comunes puede facilitar la labor de supervisión y disminuir la variación en materia regulatoria. Como consecuencia se puede brindar servicios a los clientes que están excluidos o desatendidos por el sector de los servicios financieros tradicionales.

18. Las cadenas de bloques y las criptomonedas se consideran facilitadores del comercio transfronterizo (y la delincuencia)

La cadena de bloques es otra tecnología que se está desarrollando para facilitar las transacciones. Por cadena de bloques puede entenderse un registro distribuido en el que se guardan las transacciones entre pares, sin necesidad de que una autoridad central lo coordine. Satoshi Nakamoto conceptualizó la tecnología en 2008 para eliminar

¹¹⁹ Véase Cámara de Diputados, *Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera*, Ciudad de México, 2018 [en línea] <https://perma.cc/SB6N-RQY7>.

¹²⁰ Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera de México. Véase C. Kurc y A. Portilla, *México: Fintech 2019. International Comparative Legal Guides*, 2019 [en línea] <https://iclg.com/practice-areas/fintech-laws-and-regulations/mexico>.

¹²¹ Véase Forbes, “Hacienda cobijará con decreto el sandbox de la Superfinanciera”, Bogotá, 2020 [en línea] <https://forbes.co/2020/02/06/economia-y-finanzas/hacienda-cobijara-con-decreto-el-sandbox-de-la-superfinanciera/>.

¹²² Véase R. King, “Sandbox Initiative: Central Bank of Brazil”, Londres, Central Banking, 2019 [en línea] <https://www.centralbanking.com/fintech/4397616/sandbox-initiative-central-bank-of-brazil>. Un breve análisis en el que se propone que puede ser un *sandbox* regulatorio sectorial innovador. Véase R. Fernandes, “Banco Central ganha prêmio de melhor iniciativa de sandbox do mundo”, São Paulo, Jota, 2019 [en línea] <https://www.jota.info/coberturas-especiais/inova-e-acao/banco-central-ganha-premio-de-melhor-iniciativa-de-sandbox-do-mundo-04092019>.

¹²³ El 15 de mayo de 2020, la Comisión de Valores Mobiliarios emitió la “Instrução CVM 626” que implementa los sandboxes regulatorios. Véase [en línea] <http://www.cvm.gov.br/noticias/arquivos/2020/20200515-1.html>.

el intermediario de confianza habitual en la mayoría de las transacciones¹²⁴. Se trata de un elemento que ayuda a enfrentar la incertidumbre. Debido a la naturaleza distribuida del registro, su carácter inmutable (a prueba de manipulaciones) y su naturaleza autoejecutable, no es necesario que las partes se conozcan o confíen unas en otras. La confianza es el resultado del uso de la cadena de bloques¹²⁵.

En el informe *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019* ya se había puesto de relieve el interés con que los sectores tanto público como privado habían acogido esta tecnología a nivel internacional. En este informe, no obstante, también se hace referencia a la saludable dosis de escepticismo que algunos interesados, especialmente los Estados, han mostrado con respecto a ciertas aplicaciones, en particular las criptomonedas. Bitcoin, de hecho, se ha vuelto muy conocida como una de esas monedas. Los problemas jurídicos con estas monedas y cadenas de bloques en general se relacionan con las mismas características que, en la mayoría de los casos, las hacen atractivas: la falta de una autoridad focal central y el hecho de que las personas no tengan que conocerse ni confiar unas en otras.

El carácter distribuido y desmaterializado del registro hace que las fronteras y los elementos jurisdiccionales tradicionales sean mucho menos relevantes. La cadena de bloques permite el comercio transfronterizo de todo tipo, sin que necesariamente haya un intermediario que supervise e inspeccione. Esto significa que puede haber tanto transacciones legales como ilegales sin el conocimiento de las autoridades y sin ningún tipo de interpolación jurisdiccional.

En consecuencia, los debates sobre la cadena de bloques y las criptomonedas suelen centrarse en los contextos potencialmente ilegales donde pueden producirse las transacciones. Por una parte, pueden apoyar actividades delictivas, ya que todo pasa fácilmente de una mano a otra, a distancia y sin que haya un controlador. Por otra parte, estas tecnologías parecen anónimas porque no se registra ninguna información sobre la identidad de las personas que participan en la transacción. No obstante, esto no necesariamente significa que no se pueda identificar a los implicados. El protocolo de la cadena de bloques permite la trazabilidad de todas las transacciones, lo que hace posible que se pueda recrear todo el recorrido del dinero. En este sentido, es mucho menos anónimo que el dinero en efectivo, al que resulta difícil seguirle el rastro una vez que pasa de una mano a otra. En los debates que se realicen en el futuro se debería distinguir claramente entre las criptomonedas y la tecnología genérica de la cadena de bloques, que tiene muchas y muy diversas aplicaciones posibles.

Iniciativas y casos regionales dignos de mención

El Banco Central del Caribe Oriental ha diseñado un programa piloto para facilitar el cumplimiento con las normas internacionales de presentación de informes sobre el blanqueo de dinero y el financiamiento del terrorismo, y ha creado una “moneda basada en cadenas de bloques” que se encuentra a disposición de varios Estados del Caribe¹²⁶.

En 2018, la República Bolivariana de Venezuela anunció un plan para lanzar una criptomoneda respaldada por el petróleo, llamada “petro”. El plan consistía en emitir 100 millones de petros (a un precio equivalente a 6.000 millones de dólares), con la intención de facilitar las transacciones internacionales y reducir la dependencia de monedas como el dólar o el euro¹²⁷.

¹²⁴ Véase S. Nakamoto, “Bitcoin: A peer-to-peer electronic cash system”, Bitcoin Project, 2008 [en línea] <https://bitcoin.org/bitcoin.pdf>.

¹²⁵ Véase Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Datos, algoritmos y políticas: la redefinición del mundo digital* (LC/CMSI.6/4), Santiago, 2018.

¹²⁶ Véase Banco Central del Caribe Oriental, “ECCB to issue world’s first blockchain-based digital currency”, Basseterre, 2019 [en línea] <https://www.eccb-centralbank.org/news/view/eccb-to-issue-worlds-first-blockchain-based-digital-currency>.

¹²⁷ Véase R. Krygier, “Venezuela launches the ‘petro,’ its cryptocurrency”, *The Washington Post*, Washington, D.C., 2018 [en línea] <https://www.washingtonpost.com/news/worldviews/wp/2018/02/20/venezuela-launches-the-petro-its-cryptocurrency/>.

A. Tendencias legales

Los Estados de América Latina y el Caribe varían en la medida en que utilizan soluciones jurídicas para los problemas que perciben respecto de la regulación de Internet. Existe una tendencia general, cada vez más difundida, a ampliar la aplicabilidad de las leyes nacionales a situaciones que van más allá de las fronteras físicas definidas de los países. Cada vez es más habitual determinar la competencia jurisdiccional en virtud de lo que se denomina “doctrina de los efectos” o de una “prueba de selección”. Los tribunales han emitido órdenes para eliminar (o retirar) y mantener contenidos en línea. También se hace hincapié en asociar la regulación aplicable a Internet con elevadas multas y sanciones. Las condiciones de servicio y las directrices de la comunidad creadas por las principales plataformas internacionales de Internet también están desempeñando un papel cada vez más importante y asumen aspectos aún más fundamentales para guiar el comportamiento en línea.

1. Los Estados recurren cada vez más a una “doctrina de los efectos” para hacer valer su jurisdicción

Entre los Estados existe una amplia tendencia a hacer valer su jurisdicción respecto de conductas y actividades que tienen origen en otro Estado o territorio, siempre que tengan una conexión relevante con el país que la establece. Esta conexión suele entenderse en relación con la actividad de dirigirse a los consumidores, hacer negocios, causar un daño o afectar de alguna manera concreta a personas o bienes ubicados dentro de las fronteras de un país.

La mayoría de los casos de la región tienden a establecer directamente su jurisdicción basándose sobre todo en el lugar donde se sintió el daño, como el lugar de residencia o el negocio de la víctima. Ese enfoque selectivo también se observa en algunas legislaciones, incluidas las leyes de protección de datos de la Argentina, el Brasil¹²⁸, Colombia¹²⁹, México¹³⁰ y el Perú¹³¹. Otro ejemplo es la Ley Especial contra los Delitos Informáticos de la República Bolivariana de Venezuela.

2. El ámbito de jurisdicción amplio puede no dar lugar a la aplicación efectiva de la ley

Un número considerable de los interesados que fueron encuestados destacó que existe un desequilibrio de poder y que, aunque muchos países están aplicando leyes de alcance

¹²⁸ Véase Presidencia de la República del Brasil, *Lei Nº 12.965 de 23 de abril de 2014: Establece Principios, Garantías, Direitos e Deveres para o Uso da Internet no Brasil*, Brasilia, 2014 [en línea] http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2014/lei/12965.htm.

¹²⁹ Véase Congreso de Colombia, *Ley Estatutaria 1581 de 2012*, Bogotá. 2012 [en línea] https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_1581_2012.pdf.

¹³⁰ México, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 2010, junto con el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a partir de diciembre de 2011, y los Lineamientos del Aviso de Privacidad, a partir de enero de 2013.

¹³¹ Perú, Ley núm. 29.733 de 2011, Ley de Protección de Datos Personales.

extraterritorial, no todos los Estados están en condiciones de hacerlas cumplir. Algunos también indicaron que, si bien ese tipo de regulaciones pueden resultar más eficaces en los acuerdos regionales, sigue siendo muy difícil encontrar un terreno común.

La falta de capacidad real para obligar a las partes a cumplir puede dar lugar a una disminución de la legitimidad de la regulación. Este enfoque también ha sido criticado por distintos motivos: i) por conducir a una aplicación arbitraria, con demasiados posibles agentes no cumplidores, ya que uno tiene que elegir a cuál seguir; ii) por socavar la certeza jurídica, ya que el hecho de que haya demasiados no enjuiciados lleva a pensar que la ley no es aplicable, y iii) por posibles conflictos transfronterizos de cumplimiento, ya que las normas de dos o más países pueden requerir distintas acciones en relación con la misma conducta, lo que da lugar a conflictos y obliga a las entidades a elegir qué ley cumplir.

3. Los tribunales superiores de la región se han abstenido hasta ahora de dictar decisiones de alcance mundial

Uno de los encuestados dijo que los tribunales superiores de América Latina hasta el momento se han limitado y no han emitido órdenes de alcance mundial sobre cuestiones relativas a Internet. Otro interesado opinó que en muchos países de la región aún no se ha determinado la interpretación del posible alcance mundial de los derechos individuales en línea.

Los casos de retiro de ciertas listas agregan algunos matices al tema. El Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo (Brasil), por ejemplo, ha ordenado a Google Brasil que elimine ciertos resultados de búsqueda de su sitio web o que retire videos de YouTube a escala mundial. En otros casos, el mismo Tribunal ha cuestionado la forma en que sus fallos podrían incidir en otras jurisdicciones. En el caso Centro Espírita Beneficente União do Vegetal contra Google Brasil Internet Ltda., el juez decretó que el tribunal no tenía jurisdicción para determinar si el video indicado en el escrito del demandante también estaba disponible en otros países, como Colombia y Alemania, bajo pena de traspasar su ámbito de competencia e incurrir en una violación de la soberanía de otros países¹³².

4. Los tribunales nacionales están ordenando cada vez más a las plataformas la eliminación, el retiro y el mantenimiento de contenidos publicados en línea

América Latina y el Caribe no es ajena a la tendencia mundial de emisión de órdenes judiciales que exigen que las plataformas eliminen, retiren y mantengan contenidos publicados en línea. La falta de consenso respecto de la norma de protección de distintos derechos, en particular la libertad de expresión, es una importante fuente de controversias transfronterizas.

Como tendencia legal, las órdenes de eliminación son las más comunes y por lo general se emiten en relación con procesos vinculados a actos ilícitos civiles en los que se solicita una indemnización monetaria. La reparación tiene por objeto prohibir que el contenido se continúe exhibiendo. No obstante, pueden tener otros objetivos específicos, como la eliminación de información engañosa o que pueda dañar la reputación de alguien.

¹³² Véase Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo, “Centro Espírita Beneficente União do Vegetal vs Google Brasil Internet Ltda”, São Paulo, 2016, [en línea] <https://www.conjur.com.br/dl/justica-local-nao-obrigar-google2.pdf>.

Es bastante común que esas órdenes judiciales tengan elementos transfronterizos: la plataforma es de origen extranjero, la técnica utilizada procede del exterior y los datos se encuentran en servidores ubicados fuera del país. Existen diversas situaciones que hacen que muchas de esas órdenes se refieran a asuntos que quedan fuera del territorio del país donde se originan.

Las decisiones de mantenimiento no son tan comunes y muy pocos países han emitido alguna. Habitualmente, respecto de la libertad de expresión en línea se entiende que las plataformas deben respetar esta libertad. Sin embargo, tienen cierta flexibilidad para hacer cumplir algunas restricciones, principalmente basadas en sus condiciones de servicio y en las directrices de la comunidad.

5. Además de la responsabilidad civil, los países recurren cada vez más a las sanciones administrativas para fomentar el cumplimiento de las normas sectoriales

Las sanciones administrativas impuestas por las autoridades locales son un instrumento de especial relevancia para hacer cumplir la reglamentación relativa a Internet. Las autoridades pueden variar en función de la cuestión específica de que se trate, como la protección del consumidor, antimonopolio, del medio ambiente o de los datos. Las sanciones por lo general consisten en advertencias, multas, suspensión o terminación de determinada actividad.

Como se ha descrito en secciones anteriores, muchas de las normas de protección de datos de la región se inspiraron en el marco jurídico europeo, que prevé duras sanciones administrativas. Una diferencia notable, sin embargo, es que el reglamento europeo prevé la cooperación internacional entre los países, mientras que en América Latina y el Caribe la mayoría de las normas relativas a la responsabilidad administrativa se redactan con un alcance nacional.

6. Las condiciones de servicio de las empresas están entrelazadas con las leyes nacionales, al reforzar o disputar el estatus del comportamiento de un usuario

Las condiciones de servicio, creadas por empresas multinacionales, se han entrelazado con las legislaciones nacionales en algunos aspectos, y sirven como importante fuente de orientación sobre lo que está y no está permitido en esas plataformas. Por una parte, se enfrentan a los retos de equilibrar la libertad de expresión con un contenido potencialmente dañino. Por la otra, tienen que evaluar los cambios significativos del panorama jurídico en esferas como la propiedad intelectual, la privacidad de los datos, las limitaciones de la responsabilidad y la protección del consumidor.

Un aspecto transfronterizo importante tiene que ver con el hecho de que esas plataformas tienden a construirse sobre una estructura de escala mundial, o al menos regional. De este modo, muchos elementos de las condiciones de servicio que apoyan esa estructura tienen un núcleo común. Las normas desarrolladas por las plataformas cubren vastas áreas del mundo y tienen un impacto acorde. Las normas reglamentarias y consuetudinarias nacionales pueden entrar en conflicto con esas condiciones y directrices, lo que hace necesaria una adaptación.

7. Los efectos de la controvertida actualización de la Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital ya se pueden sentir en la región

La Unión Europea actualizó su Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y creó incentivos para que las plataformas proporcionen mecanismos de moderación de contenidos, incluso antes de su publicación. Esta Directiva ha tenido cierto impacto en los países de la región y algunos incluso han iniciado procedimientos para reformar su legislación sobre el protocolo de Internet (IP). El Brasil, por ejemplo, realizó una consulta e inició un extenso estudio sobre una nueva estrategia nacional en materia de propiedad intelectual. Uno de los temas se refiere a los mecanismos de protección contra la piratería en línea y se basa mucho en los últimos avances del derecho europeo.

8. Los mercados en línea están implementando sistemas de solución de controversias a medida que los gobiernos presionan por la correulación de la venta de productos falsificados

Algunos Gobiernos de América Latina y el Caribe han estado presionando o incluso celebrando acuerdos con plataformas de comercio electrónico para mejorar su accionar contra la piratería y la venta de productos falsificados. Estas acciones han llevado a muchas plataformas de comercio electrónico a autorregularse y agregar a sus términos y condiciones medios no judiciales de solución de controversias. Utilizan medios internos (automáticos en la mayoría de los casos) para encontrar y eliminar posibles infracciones (falsificación o piratería). Los mecanismos alternativos de solución de controversias por lo general brindan la oportunidad de que tanto el propietario como el acusado de la infracción expresen su opinión.

Además de los sistemas de solución de controversias establecidos por el sector privado, los Gobiernos de la región han estado promoviendo distintas iniciativas de correulación. Estas iniciativas se basan en el memorando de entendimiento sobre la venta de productos falsificados a través de Internet, facilitado por la Comisión Europea y acordado por varias plataformas, titulares de derechos y asociaciones.

9. En aras de la protección del consumidor, los tribunales de la región tienden a no respaldar las cláusulas de elección del foro y la jurisdicción aplicables en las condiciones de servicio de las plataformas internacionales de Internet

En muchos casos, en las condiciones de servicio se establece la jurisdicción para la solución de controversias y el derecho aplicable. Estos se consideran contratos (aunque "contratos de adhesión") que regulan la relación con los usuarios y cláusulas tales como la autonomía de las partes. En la región, no obstante, la tradición de protección del consumidor es sólida y existe la percepción de que la autonomía de las partes debe limitarse, en particular cuando interviene un consumidor que no puede negociar las cláusulas del contrato. Esto da cuenta de la próxima tendencia, ya identificada en el informe *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*, a no respetar las cláusulas de elección del foro y la jurisdicción aplicables en lo que respecta al servicio de las plataformas internacionales de Internet.

B. Principales enfoques técnicos

América Latina y el Caribe no es una excepción a la regla de que varias de las cuestiones jurídicas más importantes relacionadas con Internet y la jurisdicción tienden a abordarse a través de soluciones técnicas. Varias de ellas siguen líneas similares a las de otros países del mundo, pero algunas terminan teniendo un color regional muy particular. En esta sección se busca mostrar y analizar los enfoques técnicos más significativos que aparecen en la región y destacar las peculiaridades que se han registrado en los países de América Latina y el Caribe. El análisis se ha hecho mediante una visión relacionada con los efectos transfronterizos que pueden tener y sus consecuencias prácticas y legales.

1. El uso de datos personales para mapear y controlar la pandemia de COVID-19 consolidará el debate sobre las tecnologías de geolocalización en la región

El debate sobre el uso de tecnologías de geolocalización ha madurado en muchos lugares del mundo en las dos últimas décadas. En Europa, sobre todo, el debate comenzó con una discusión sobre la posibilidad de implementar esas técnicas, sobre la base de su nivel de precisión, y ha ido evolucionando y centrándose en la idoneidad y el alcance de su utilización. Además de las políticas orientadas a construir un mercado único digital europeo, la Unión Europea ha llegado a promulgar el reglamento núm. 2018/302 relativo al bloqueo geográfico, una de las posibles funciones de las tecnologías de geolocalización.

En América Latina y el Caribe, el nivel de debate sobre el bloqueo geográfico aún no ha alcanzado la especificidad normativa de otros países y regiones. Sin embargo, bajo el epígrafe de protección de los consumidores y los datos, está gestándose un debate político y jurídico sobre las repercusiones, en particular de las tecnologías de geolocalización, especialmente el bloqueo geográfico y el precio geográfico.

A medida que la lucha contra la pandemia de COVID-19 se prolonga, los países de la región tratan de recurrir a más datos para abordar mejor la propagación del virus. Las tecnologías de geolocalización desempeñan un papel cada vez más importante en la determinación del grado de distanciamiento social adoptado por un grupo numeroso o el mapeo de las rutas y contactos de las personas infectadas.

La preocupación por la privacidad y la protección de los datos es cada vez mayor, ya que el carácter transfronterizo de Internet facilita el almacenamiento de datos delicados en un país extranjero. Además, en los países con una historia reciente de regímenes autoritarios se registran manifestaciones públicas de personas que afirman que el uso de datos de geolocalización para luchar contra la pandemia es una excusa para instalar un control sin precedentes sobre los ciudadanos.

Cabe esperar que, como legado de la lucha contra el COVID-19, en la región se dé un debate más informado sobre el uso de las tecnologías de geolocalización, entrelazado con cuestiones políticas, jurídicas y técnicas.

2. El bloqueo geográfico y el precio geográfico plantean preocupaciones sobre la protección antimonopolio, del consumidor y de los datos

En el Brasil, por ejemplo, la empresa de viajes en línea Despegar ha sido multada tanto por el bloqueo geográfico como por el precio geográfico de sus clientes. El caso

se refería a la discriminación de clientes de la Argentina y el Brasil, ya que algunos hoteles se ofrecían con precios medios más altos para los clientes brasileños que para los argentinos. Además, la empresa bloquearía el acceso a determinados hoteles y servicios (alquiler de determinados autos) a los clientes de un país y no del otro.

3. El filtrado de contenidos aumenta, a medida que los países luchan contra el discurso de odio y la desinformación en la región

Casi ningún país de América Latina y el Caribe ha organizado su red para bloquear (o filtrar) *a priori* el contenido entrante o vigilar el contenido producido a nivel nacional. Tales restricciones no se han instalado como parte integral de la red en la infraestructura de los países de la región. Sin embargo, muchos gobiernos han buscado imponer a los proveedores de acceso o a los proveedores de servicios de Internet la obligación de vigilar, filtrar o eliminar ciertas categorías de contenido en un breve período.

El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha analizado la estructura institucional que restringe y filtra el contenido disponible en Internet en Cuba, y ha detectado algunas regulaciones relevantes. Cabe mencionar la resolución núm. 127 de 2007, relativa a la seguridad para las tecnologías de la información, y la resolución núm. 179 de 2008, Reglamento para los Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público. La primera prohíbe la circulación de datos o información contrarios al "interés social, la moral y las buenas costumbres", en tanto que la segunda impone a los proveedores de servicios de Internet la obligación de vigilar y "regular" el contenido en línea, y establece un régimen de responsabilidad directa de los intermediarios.

En la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos de la República Bolivariana de Venezuela se establece que los proveedores de servicios de Internet pueden ser considerados responsables de la información que se ponga a disposición y que fomente la zozobra en la ciudadanía, desconozca a las autoridades legítimamente constituidas, incite a la alteración del orden público, y difunda o promueva el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Algunos países han impulsado una legislación que obligaría a los proveedores de servicios a instrumentar mecanismos que identifiquen y, en algunos casos, eliminen contenidos que desinformen, sobre todo durante las elecciones. El Relator Especial para la Libertad de Expresión ha declarado que, de conformidad con las normas interamericanas, toda regulación que requiera que los proveedores de servicios de Internet implementen cualquier tipo de bloqueo o filtrado de contenidos debe limitarse únicamente a casos excepcionales (como la pornografía infantil, la propaganda de guerra y el discurso de odio) que constituyan una incitación a la violencia o al genocidio, con la protección adicional de que un juez independiente determine la ilegalidad del contenido.

4. El bloqueo de aplicaciones ha pasado de ser un último recurso a una práctica común en la región, con efectos a través de las fronteras

Debido a la arquitectura de Internet y a su naturaleza interconectada, una interrupción del servicio en un lugar puede perjudicar el acceso o la posibilidad de uso en otro sitio. Si el corte se realiza en la capa de infraestructura de Internet, es aún más probable que

tenga repercusiones que vayan más allá del territorio original previsto. Los usuarios tampoco pueden estar restringidos por las fronteras de un país y los servicios pueden prestarse a través de una matriz transnacional.

Los países de América Latina y el Caribe no son diferentes. Una de las partes interesadas entrevistadas señaló que la infraestructura de Internet en la región es compartida por muchos países y empresas. Algo que ocurra en cierto lugar puede tener repercusiones en otros, incluso en diferentes Estados. En muchos casos, gobiernos, tribunales y empresas han bloqueado ciertos servicios de Internet y aplicaciones, y ello ha tenido consecuencias más allá de la zona o el servicio al que se apuntaba. Otro interesado mencionó que lo que antes era una táctica de último recurso, hoy se ha convertido en una práctica común.

En diciembre de 2015, un juez brasileño ordenó bloquear durante 48 horas la aplicación de servicio de mensajería instantánea WhatsApp ante la negativa a entregar datos de comunicaciones de interés para investigaciones criminales en curso. A este, que no fue un caso aislado, le siguieron otras dos órdenes en virtud de las cuales se bloqueó la misma aplicación en distintos estados del país. Todas las órdenes judiciales se revocaron rápidamente. Sin embargo, el Supremo Tribunal Federal del Brasil aún tiene dos casos constitucionales pendientes de decisión. Estos casos se refieren al alcance de las facultades de los jueces para ordenar esos bloqueos y a la alegación de la imposibilidad técnica de acceso a los datos debido al cifrado de extremo a extremo utilizado por el servicio de mensajería.

El bloqueo fue emitido para las empresas de telecomunicaciones que cumplieron con la interrupción del acceso a nivel de infraestructura. En esa ocasión se informó de que los usuarios de la aplicación en la Argentina y Chile también se vieron afectados y no pudieron acceder al servicio.

En octubre de 2019, en simultáneo con las protestas en Quito debido a la publicación por parte del Presidente Lenin Moreno del decreto núm. 883, que instauraba medidas de austeridad, se informó que en el Ecuador no se podía acceder a ciertos servicios de mensajería e intercambio multimedia como Facebook y WhatsApp.

Mediante un decreto emitido en Buenos Aires, el 13 de abril de 2016 se exigió que la plataforma de automóviles compartidos Uber dejara de operar en la ciudad. Los proveedores de servicios de Internet recibieron instrucciones de cerrar la aplicación móvil y la plataforma en línea de Uber. El servicio de la empresa multinacional no solo se interrumpió en la ciudad de Buenos Aires, sino que la zona afectada se extendió más allá de los límites previstos de la capital.

El 14 de noviembre de 2019, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del Perú emitió el decreto supremo núm. 035 de 2019, que otorga facultades para bloquear, de manera unilateral y sin una orden judicial, las aplicaciones de transporte que se considere que ofrecen servicios ilegales (esto incluye bicicletas, taxis y monopatines eléctricos). Se informa de que el Ministerio solicitó a los proveedores de servicios de Internet que bloquearan ciertas aplicaciones y pidió que las tiendas de aplicaciones de Apple y Google dejaran de mostrar esas aplicaciones de transporte.

5. Si bien algunos Gobiernos de la región ordenan el bloqueo del Sistema de Nombres de Dominio, no se trata de una práctica generalizada

Algunos Gobiernos de América Latina y el Caribe son conocidos por sus prácticas de bloqueo del Sistema de Nombres de Dominio, aunque esta medida no se ha extendido a toda la región. Recientemente, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela bloqueó la red Tor, una herramienta que permite a los usuarios navegar por Internet de forma anónima. El bloqueo lo realizó el proveedor de servicios de Internet de propiedad estatal CANTV, el mayor proveedor de servicios de Internet del país¹³³. Para poder acceder a la herramienta bloqueada, los usuarios venezolanos debían confiar en las redes privadas virtuales para eludir la regulación gubernamental.

En Cuba se ha informado del bloqueo de varios sitios web, incluidos medios de comunicación, en los “parques wifi” (nombre que se da a los espacios públicos para acceder a Internet)¹³⁴.

6. Las interrupciones de Internet no son comunes en la región, pero pueden ocurrir en tiempos de disturbios sociales

Los cortes de Internet son una interrupción voluntaria del acceso a Internet por períodos breves, ordenada por las autoridades locales, por lo general en situaciones de amenazas al orden público, reales o supuestas. Estos cortes pueden tener consecuencias desestabilizadoras, ya que no solo impiden la comunicación sino también el acceso a la información. Sin acceso a Internet, la capacidad de la población para realizar muchas actividades diarias se ve afectada. Las personas pueden verse imposibilitadas de comunicarse en línea, de investigar y de tener acceso incluso a servicios básicos (algunos de ellos públicos).

A medida que las transacciones financieras migran cada vez más a Internet, el acceso al dinero y a diferentes recursos también puede verse afectado. Las consecuencias más duraderas se relacionan con la confianza del consumidor y la necesidad de que las empresas migren a alternativas más costosas debido a la inestabilidad de la red.

En la República Bolivariana de Venezuela, por ejemplo, no solo se han producido bloqueos de aplicaciones y servicios de Internet, sino también cortes o interrupciones de la conectividad a Internet en zonas enteras durante períodos cortos. Esos casos suelen estar relacionados con acontecimientos políticos importantes. En 2019, se informó de que en varias ocasiones se habían producido cortes de Internet o grandes interrupciones de la conectividad, en particular vinculados al proveedor estatal de Internet. En la mayoría de los casos, estos acontecimientos estaban relacionados con actividades políticas de Juan Guaidó (Presidente de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y autoproclamado Presidente). Un corte especialmente destacable de Internet se dio durante una reunión entre Juan Guaidó y el Presidente de Colombia en la frontera entre ambos países.

Algunas instituciones regionales de derechos humanos, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, condenaron los cortes y las interrupciones del servicio de Internet. Esas medidas,

¹³³ Véase Access Now, “Venezuela blocks access to the Tor network”, Nueva York, 2018 [en línea] <https://www.accessnow.org/venezuela-blocks-tor/>.

¹³⁴ Véase The Tor Project, “Measuring Internet Censorship in Cuba’s parknets”, 2017 [en línea] <https://blog.torproject.org/measuring-internet-censorship-cubas-parknets>.

cuando son tomadas por los gobiernos o en virtud de órdenes gubernamentales, son consideradas como medidas extremas, análogas a la prohibición de un periódico o una emisora de radio o televisión. Los bloqueos o restricciones no pueden justificarse, ni siquiera por razones de orden público o de seguridad nacional, y tampoco pueden utilizarse como medidas de censura o mecanismos para impedir que la población acceda a la información.

7. Algunos países adoptan la localización obligatoria de los datos por diversas razones, pero ello plantea gran preocupación entre los interesados

Varios países de la región han debatido sobre el almacenamiento de datos a nivel local y algunos incluso lo han ordenado. Los argumentos más importantes a favor de esa localización forzosa de los datos suelen estar relacionados con la seguridad nacional (tanto respecto de incidentes deliberados como no deliberados) y el acceso a los datos pertinentes por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley. La lógica es que los datos almacenados en servidores dentro del territorio son de más fácil acceso bajo la jurisdicción del Estado, lo que brinda más seguridad y control.

Tras los escándalos de las revelaciones de Snowden en 2013, cuando se pudo acceder a datos de altos funcionarios de distintos países, filtrados o entregados al Organismo Nacional de Seguridad de los Estados Unidos, varias Administraciones de la región evaluaron ordenar que al menos algunos datos especialmente sensibles se almacenen en servidores dentro del territorio nacional.

Un ejemplo muy significativo es la enmienda sugerida al llamado Marco Civil de Internet del Brasil. Con una enmienda parlamentaria al proyecto de ley se buscaba ordenar la localización de datos de forma muy genérica. En el texto de la enmienda se afirma que el Poder Ejecutivo podrá, por decreto, obligar a los proveedores de conexión y a los proveedores de aplicaciones de Internet contemplados en el artículo 11, que ejerzan sus actividades de manera organizada, profesional y económica, a instalar o utilizar estructuras de almacenamiento, gestión y difusión de datos en el país, teniendo en cuenta el tamaño de los proveedores, sus ventas en el Brasil y la amplitud de la oferta de servicios al público brasileño.

La propuesta fue rechazada, pero en la ley, tal como fue aprobada, se especifica que la ley brasileña es aplicable cuando las empresas, incluso las extranjeras, ofrecen servicios al público brasileño.

Por su parte, México firmó un acuerdo con los Estados Unidos y el Canadá (Tratado entre México, los Estados Unidos y el Canadá) entre cuyas cláusulas sobre comercio digital hay una que impide cualquier legislación que requiera la localización de servidores dentro de su jurisdicción.

Más del 70% de las partes interesadas encuestadas están muy de acuerdo o de acuerdo en que la localización obligatoria de los datos restringe la libre circulación de la información y el comercio internacional.

Varios interesados mencionaron en sus observaciones que es natural que en una economía mundial en red los datos fluyan sin obstáculos a través de las fronteras y que la localización obligatoria de los datos restringe y agrupa Internet. Como cuestión técnica, uno de los interesados destacó la forma en que la localización obligatoria de los datos puede repercutir en la velocidad de la red y en la calidad de los servicios. Los costos pueden sentirse no solo en términos de precios más altos, sino también en el potencial de innovación. Una de las partes interesadas manifestó su preocupación por el hecho de que esas obligaciones restringen la escala que podrían tener los actores más pequeños, ya que solo los más grandes podrán sufragar los costos de infraestructura para mantener servidores en otros países.

La coherencia de políticas necesaria para construir un ecosistema digital regional próspero e integrado exige la misma coherencia en las definiciones que dan forma al debate. Internet fue creada hace más de 50 años; la World Wide Web tiene más de 30 años. Algunos conceptos han madurado a lo largo de los años y han servido como puntos de partida bien conocidos para el debate político, mientras que otros siguen siendo muy polémicos ya que intentan captar los aspectos esenciales de las nuevas tendencias tecnológicas. Este breve glosario tiene por objeto poner al día a los nuevos actores en este campo respecto de los conceptos clave que se mencionan en el informe, añadiendo claridad a las tendencias y a las soluciones jurídicas y tecnológicas que se mencionan.

1. **Internet** es el sistema mundial de redes informáticas interconectadas que se basan en el conjunto de protocolos Internet (TCP/IP) para la comunicación entre redes y dispositivos.
2. **IP** (protocolo Internet) es el protocolo de comunicación Internet que permite a las redes de dispositivos comunicarse a través de una variedad de vínculos físicos. Cada dispositivo o servicio de Internet tiene al menos una dirección IP que lo identifica de forma exclusiva respecto de otros dispositivos o servicios de Internet¹³⁵.
3. **World Wide Web (WWW)** es un sistema de información en el que los documentos y otros recursos están interconectados por hipertexto y son accesibles a través de Internet, lo que hace fácil para cualquiera itinerar, navegar y contribuir¹³⁶.
4. **Sistema de Nombres de Dominio** (Domain Name System (DNS)) es el sistema de nombres que ayuda a los usuarios a navegar en Internet. Cada computadora de la Internet tiene una dirección única, que consiste en una cadena de números (la "dirección IP"), por lo que el DNS facilita el uso de Internet permitiendo que se utilice una cadena conocida de letras (el "nombre de dominio", como www.internetjurisdiction.net) en lugar de la dirección IP¹³⁷.
5. **Jurisdicción** hastiene diferentes significados en el derecho internacional. En este informe el término se utiliza para hacer referencia a la facultad de oír o tomar decisiones sobre un asunto específico, por parte de una autoridad o un órgano jurídico oficialmente constituido. Suele estar relacionado con la idea de territorio, pero no siempre es así, en particular cuando se trata de temas relacionados con Internet debido a su naturaleza transfronteriza .internet.¹³⁸ Como se ha señalado anteriormente en *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*: A menudo se hace una distinción entre la jurisdicción personal y la jurisdicción en razón de la materia. La jurisdicción personal se refiere a la jurisdicción de un tribunal sobre una persona jurídica o física determinada. La jurisdicción en razón de la materia se refiere a la jurisdicción de un tribunal sobre el tipo de controversia en cuestión. Sin embargo, en litigios recientes se ha puesto de relieve un tercer tipo de cuestión jurisdiccional: el alcance de la jurisdicción. El alcance de la jurisdicción se refiere al ámbito geográfico de las órdenes dictadas por un tribunal que tiene jurisdicción personal y jurisdicción en razón de la materia. Esta cuestión —que se superpone al derecho de los recursos— se ha planteado últimamente en los tribunales que dictan órdenes de carácter mundial de bloqueo, desreferenciación o eliminación de contenido. Las consideraciones sobre el alcance apropiado de la jurisdicción están intrínsecamente vinculadas a la solidez de la reclamación pertinente de jurisdicción personal, así como a la elección de la ley. Por ejemplo, cuando un tribunal tiene una reclamación relativamente débil de jurisdicción personal, puede no estar en condiciones de optar por un ámbito de jurisdicción más amplio. Un tribunal que opte por un ámbito de jurisdicción más amplio tampoco podrá aplicar solo su propia ley, dado el impacto que su decisión tendrá en el extranjero¹³⁹.
6. **Elección de la ley aplicable** es la capacidad de las partes contractuales de elegir la ley que regirá las eventuales controversias entre las partes y la interpretación del contrato. En el Informe se aborda este concepto al referirse a la cláusula de elección de ley que suele incluirse en las condiciones de servicio y directrices comunitarias de las plataformas

¹³⁵ Pueden verse definiciones en Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), "Glossary" [en línea] <https://www.icann.org/resources/en/glossary>.

¹³⁶ Véase [en línea] <https://www.w3.org/WWW>.

¹³⁷ Pueden verse definiciones en Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), "Glossary" [en línea] <https://www.icann.org/resources/en/glossary>.

¹³⁸ Véanse más detalles en D. Svantesson, *Solving the Internet Jurisdiction Puzzle*, Oxford, Oxford University Press, 2017, págs. 14-25.

¹³⁹ Internet & Jurisdiction Policy Network, *Internet & Jurisdiction Global Status Report 2019*, París, 2019 [en línea] <https://www.internetjurisdiction.net/news/release-of-worlds-first-internet-jurisdiction-global-status-report>.

internacionales de Internet. En este tipo de acuerdos en línea se suele cuestionar la autonomía de las partes en la elección de esta ley, ya que el usuario se enfrenta a condiciones contractuales predeterminadas unilateralmente.

7. **Cifrado** (encryption) es el proceso de codificar los datos para que solo puedan ser interpretados por los destinatarios previstos¹⁴⁰. Se utiliza como una característica clave de seguridad y privacidad en varias aplicaciones de amplio uso, como el comercio electrónico, la banca por Internet, los mensajes instantáneos o las aplicaciones de videocomunicación.
8. **Cadena de bloques** (blockchain) es un registro de transacciones compartido entre las partes de una red, no controlado por una única autoridad central. La cadena de bloques funciona como un libro de registro ya que incluye y almacena todas las transacciones entre los usuarios en orden cronológico. En lugar de que una autoridad controle este libro (como el libro de cuentas de un banco), todos los usuarios de la red tienen una copia idéntica del libro llamada nodo¹⁴¹.
9. **Tecnología financiera** sector tecnofinanciero (fintech o FinTech) se refiere a las entidades que se especializan en la prestación de servicios financieros principalmente a través de plataformas en línea habilitadas tecnológicamente¹⁴².
10. **Entornos de prueba regulatorios** (regulatory sandboxes) son espacios que se ofrecen a las empresas para que experimenten con el funcionamiento de productos o servicios innovadores de forma limitada con normas menos estrictas bajo la supervisión de una autoridad gubernamental reguladora¹⁴³.
11. **Noticias falsas** (fake news) es un término que sirvió en la última década como calificativo políticamente sesgado para referirse a cualquier información falsa y engañosa, disfrazada y difundida como noticia¹⁴⁴. El debate académico sobre un término más apropiado sigue en curso y los autores sugieren el uso de definiciones como “desinformación” o “información errónea”. En ese sentido, la desinformación puede definirse como información falsa que se crea o difunde deliberadamente con el propósito expreso de causar daño. Los productores de desinformación suelen tener motivaciones políticas, financieras, psicológicas o sociales. La información errónea, por otro lado, es información falsa, pero que no tiene la intención de causar daño. Por ejemplo, las personas que no saben que una información es falsa pueden difundirla en los medios sociales en un intento de ser útiles¹⁴⁵.
12. **Ultrafalso** (deepfake) es un término que se utiliza actualmente para describir las comunicaciones fabricadas con inteligencia artificial. El procesamiento de elementos de archivos de vídeo o audio anteriores permiten la creación de un nuevo contenido en el que los individuos usan palabras y realizan acciones que no están basadas en la realidad¹⁴⁶. A medida que la tecnología evoluciona, es probable que la información ultrafalsa se utilice cada vez más en campañas de desinformación¹⁴⁷.
13. **Internet de las cosas** (IoT) es un sistema de dispositivos interrelacionados con la capacidad de reunir y transferir datos a través de una red sin necesidad de una interacción humana continua. En un escenario más complejo, la IoT puede definirse como una red autoconfigurable, adaptable y compleja que interconecta “cosas” a Internet mediante el uso de protocolos de comunicación estándar. Las cosas interconectadas tienen una representación física o virtual en el mundo digital, capacidad de detección/actuación, una característica de programabilidad y son identificables de manera única. La representación contiene información que incluye la identidad, la situación, la ubicación o cualquier otra información comercial, social o privada relevante de la cosa. Las cosas ofrecen servicios, con o sin intervención humana, mediante la explotación de la identificación única, la captura y comunicación de datos y la capacidad de actuación. El servicio se explota mediante el uso de interfaces inteligentes y se pone a disposición en cualquier lugar, en cualquier momento y para cualquier cosa teniendo en cuenta la seguridad¹⁴⁸.

¹⁴⁰ C. Wardel, “Information disorder: the essential glossary”, julio de 2018 [en línea] https://firstdraftnews.org/wp-content/uploads/2018/07/infoDisorder_glossary.pdf?x25702.

¹⁴¹ Véase [en línea] <https://www.oecd.org/finance/OECD-Blockchain-Primer.pdf>.

¹⁴² Véanse más detalles en W. Magnuson, “Regulating fintech”, *Vanderbilt Law Review*, vol. 71, N° 4, 2018.

¹⁴³ D. Herrera y S. Vadillo, “Regulatory sandboxes in Latin America and the Caribbean for the fintech ecosystem and the financial system”, Discussion Paper, N° IDB-DP- 573, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) [en línea] <https://publications.iadb.org/publications/english/document/Regulatory-Sandboxes-in-Latin-America-and-the-Caribbean-for-the-FinTech-Ecosystem-and-the-Financial-System.pdf>.

¹⁴⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Periodismo, “noticias falsas” & desinformación, París, 2020 [en línea] <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373349.locale=es>.

¹⁴⁵ Wardle, C. & H. Derakshan (27 de septiembre de 2017) Information Disorder: Toward an interdisciplinary framework for research and policy making, Consejo de Europa, <https://rm.coe.int/information-disorder-toward-an-interdisciplinary-framework-for-research/168076277c>.

¹⁴⁶ *Ibidem*. Véanse más detalles en Y. Li, M. Chang y S. Lyu, “In ictu oculi: exposing AI generate fake videos by detecting eye blinking,” junio de 2018 [en línea] <https://arxiv.org/pdf/1806.02877.pdf>.

¹⁴⁷ Véanse más detalles en R. Chesney y D. Citron, “Deepfakes: a looming crisis for national security, democracy and privacy?”, *Lawfare*, 21 de febrero de 2018 [en línea] <https://www.lawfareblog.com/deepfakes-looming-crisis-national-security-democracy-and-privacy>.

¹⁴⁸ Véase https://iot.ieee.org/images/files/pdf/IEEE_IoT_Towards_Definition_Internet_of_Things_Revision1_27MAY15.pdf.



AGRADECIMIENTOS

Equipo de autores:

AUTOR:

Carlos Affonso de Souza

Universidad del Estado de Río de Janeiro (UERJ)

Director - Instituto de Tecnología y Sociedad de Río de Janeiro (ITS Río)

ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN:

Christian Perrone

Doctorando - Becario Fulbright

Investigador sénior - Instituto de Tecnología y Sociedad de Río de Janeiro (ITS Río)

Giovana Carneiro

Investigadora júnior - Instituto de Tecnología y Sociedad de Río de Janeiro (ITS Río)

Coordinación del proyecto (Internet y Jurisdicción):

Martin Hullin

Director de Operaciones y Asociaciones de Conocimiento
Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción

EQUIPO DEL PROYECTO (Internet y Jurisdicción):

Bertrand de La Chapelle

Director Ejecutivo

Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción

Paul Fehlinger

Director Ejecutivo Adjunto

Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción

Equipo del proyecto (CEPAL):

Edwin Fernando Rojas

División de Desarrollo Productivo y Empresarial

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Alexis Arancibia

Consultor - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Alonso Zuñiga Irigoien

Consultor - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

PRODUCCIÓN:

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, París, Francia

EDICIÓN:

Sophie Tomlinson

Manager - Comunicaciones y Divulgación

Secretaría de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción

Se agradecen enormemente el tiempo y las contribuciones de todos los encuestados y entrevistados. Sin sus valiosas opiniones, este informe no podría haberse producido.

Mauricio Agudelo

Director - Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)
Colombia

Pablo Bello

Director de Políticas Públicas de Mensajería Privada para América Latina - Facebook
Brasil

Daniel Cavalcanti

Coordinador - Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Comunicaciones
Secretaría de Políticas Digitales
Brasil

Maria Angélica Chinchilla Medina

Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
Costa Rica

Jose Clastornik

Presidente de GovTech Uruguay - Ex Director Ejecutivo
Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)
Uruguay

Pelayo Covarrubias

Presidente - País Digital
Chile

Agustina Del Campo

Directora - Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE)
Argentina

César Díaz

Ingeniero
Uruguay

Lester García

Jefe de Políticas Públicas de Conectividad en América Latina - Facebook
México

Raúl Echeberría

Director - RCE - Digital Development Consulting
Uruguay

Alexandre Fernandes Barbosa

Director - Centro Regional de Estudios para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CETIC) - Núcleo de Información y Coordinación del Punto BR, NIC.br
Brasil

Matias Fernandez Diaz

Gerente de Asuntos Públicos - Mercado Libre
Argentina

Gustavo Gómez

Director Ejecutivo - Observacom
Uruguay

José Juan Haro

Director de Regulación y Negocios Mayoristas para Latinoamérica
España

Héctor Huici

Ex Secretario - Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Argentina

Erick Iriarte

Socio - Iriarte & Asociados (IALaw)
Perú

Juan Jung

Director - Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina (cet.la)
Uruguay

Yacine Khelladi

Coordinador Regional para América Latina y el Caribe - Alianza para una Internet
Asequible (A4AI)
República Dominicana

Juan Carlos Lara

Director de Investigación y Políticas Públicas - Derechos Digitales
Chile

Carolina Limbatto

Jefa para Las Américas - Cullen International
Argentina

Omar de Leon Boccia

Director Ejecutivo - Teleconsult
Uruguay

Lilia Liu

Directora Ejecutiva - Lilia Liu & Associates (LLASO)
Panamá

Maryleana Méndez

Secretaria General - Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASJET)
Costa Rica

Oscar Messano

Presidente - Centro de Capacitación en Alta Tecnología para Latinoamérica y el Caribe
(CCATLAT)
Argentina

César Moliné Rodríguez

Director de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital
Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)
República Dominicana

Gonzalo Navarro

Director Ejecutivo - Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)
Uruguay

Rodrigo de la Parra

Vicepresidente, Participación de las Partes Interesadas y Director Gerente
América Latina y el Caribe - Corporación para la Asignación de Nombres
y Números en Internet (ICANN)
México

Sissi de la Peña

Gerente de Comercio Digital y Organismos Internacionales
Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)
México

Eric Ramírez

Director - Gobierno Digital
Gobierno de El Salvador
El Salvador

Rodrigo Ramírez Pino

Presidente - Cámara Chilena de Infraestructura Digital (IDICAM)
Chile

María Eunice Rivas Robleto

Secretaria Ejecutiva - Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT)
Nicaragua

Beatriz Rodríguez

Presidenta - Capítulo Uruguay de la Internet Society (ISOC Uruguay)
Uruguay

Jorge Romo

Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) - Oficina de la Presidencia
México

Eduardo Salido

Director de Asuntos Públicos y Políticas para América Latina - Telefónica
España

Andrés Sastre

Director Regional - Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASJET)
Uruguay

Thiago Luis Sombra

Socio - Mattos Filho, Veiga Filho, Marrey Jr y Quiroga Abogados
Brasil

Paloma Szerman

Ex Gerente Senior de Política Regulatoria para América Latina - GSMA
Argentina

Fernanda Teixeira Souza Domingos

Fiscal Federal - Ministerio Público Federal
Brasil

Berioska Torres

Subsecretaria - Fomento de la Sociedad de la Información y Gobierno en Línea
Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL)
Ecuador

Paloma Villa Mateos

Gerente de Políticas Públicas - Telefónica
España

Juan Manuel Wilches Duran

Consultor de telecomunicaciones y transformación digital
Colombia

Cristina Zubillaga

Consultora Sénior - Ex Directora Adjunta
Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento
(AGESIC)
Uruguay

El Informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020 de la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es el primer ejercicio integral de la región para mapear las diferentes tendencias de política relativas al carácter transfronterizo de Internet y la forma en que afecta a los diferentes interesados, como los gobiernos, las empresas y la sociedad civil.

¿De qué manera las diferentes normas nacionales y regionales pueden crear barreras que obstaculicen el comercio electrónico transfronterizo y la inversión en los mercados digitales? ¿Qué beneficios económicos y sociales podrían obtenerse mediante la armonización de los marcos regulatorios en toda la región?

Una mejor comprensión de este escenario es un factor clave para fomentar la confianza de los inversionistas, promover la innovación y la diversificación económica, incrementar la confianza en el uso del comercio electrónico e impulsar un mercado de más de 600 millones de personas, creando oportunidades para las empresas y, en particular, para las pequeñas y medianas empresas. A la inversa, la acción descoordinada de una amplia gama de agentes e iniciativas supone el riesgo de obstaculizar la digitalización de las economías, los gobiernos y las sociedades.

A fin de ayudar a los encargados de la formulación de políticas a navegar por los desafíos que se avecinan, la Red de Políticas de Internet y Jurisdicción, en coordinación con la CEPAL, presenta esta publicación Elementos principales del informe sobre el estado de la jurisdicción de Internet en América Latina y el Caribe 2020.

Antes de la divulgación del informe completo sobre la situación regional a finales de 2020, los elementos principales que se exponen aquí ofrecen una instantánea del próximo informe. Estas incluyen un mapa preliminar de las tendencias en materia de políticas, que brinda un análisis de las novedades legislativas de la región con respecto al derecho al olvido, la geolocalización y la agricultura inteligente, entre otros temas.

